

# Selección de Decisiones y Documentos de la Vigésimo Cuarto Período Sesiones

5-9 Marzo | 16-27 Julio 2018





# SELECCIÓN DE DECISIONES Y DOCUMENTOS DEL VIGÉSIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES

5-9 Marzo 2018 | 16-27 Julio 2018

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos  
14-20 Port Royal Street  
Kingston, Jamaica  
Tel: +1 876 922-9105  
Fax: +1 876 922-0195  
URL: [www.isa.org.jm](http://www.isa.org.jm)

Derechos de autor © Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, 2018

ISBN 978-976-8241-64-1

# CONTENIDO

ASAMBLEA	
<a href="#">ISBA/24/A/2</a>	Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
<a href="#">ISBA/24/A/6- ISBA/24/C/19</a>	Informe del Comité de Finanzas
<a href="#">ISBA/24/A/9</a>	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad de conformidad con el artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
<a href="#">ISBA/24/A/10</a>	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023
<a href="#">ISBA/24/A/11</a>	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2019-2020
<a href="#">ISBA/24/A/12</a>	Declaración de la Presidencia de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por la Asamblea en su 24º período de sesiones
CONSEJO	
<a href="#">ISBA/24/C/3</a>	Estrategia preliminar para la elaboración de planes regionales de gestión ambiental para la Zona
<a href="#">ISBA/24/C/4</a>	Información relativa al cumplimiento por los contratistas de los planes de trabajo para realizar actividades de exploración
<a href="#">ISBA/24/C/6</a>	Aplicación de la decisión del Consejo de 2017 relativa al informe resumido de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica
<a href="#">ISBA/24/C/8</a>	Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante la primera parte del 24 período de sesiones
<a href="#">ISBA/24/C/8/Add.1</a>	Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante la segunda parte del 24º período de sesiones

<a href="#">ISBA/24/C/9</a>	Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte de su 24º período de sesiones
<a href="#">ISBA/24/C/9/Add.1</a>	Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la segunda parte de su 24º período de sesiones
<a href="#">ISBA/24/C/10</a>	Funciones de los órganos de la Autoridad en relación con la preparación de normas, reglamentos y procedimientos sobre la explotación de recursos minerales en la Zona y en relación con el sistema de compensación previsto en el artículo 151 10) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
<a href="#">ISBA/24/C/20</a>	Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales de la Zona
<a href="#">ISBA/24/C/21</a>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2019-2020
<a href="#">ISBA/24/C/22</a>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica
<a href="#">Índice acumulativo</a> de la Selección de Decisiones y documentos de la Autoridad Internacional de los fondos marinos	

## ASAMBLEA

ISBA/24/A/2	Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/24/A/6- ISBA/24/C/19	Informe del Comité de Finanzas
ISBA/24/A/9	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad de conformidad con el artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/24/A/10	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023
ISBA/24/A/11	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2019-2020
ISBA/24/A/12	Declaración de la Presidencia de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por la Asamblea en su 24º período de sesiones



# Asamblea

Distr. general  
29 de mayo de 2018  
Español  
Original: inglés

## 24º período de sesiones

Kingston, 2 a 27 de julio de 2018

### **Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	4
II. La Zona . . . . .	5
III. Aplicación del artículo 82, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar . . . . .	5
IV. Composición de la Autoridad . . . . .	5
V. Misiones permanentes ante la Autoridad . . . . .	6
VI. Protocolo sobre los Privilegios e Inmidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos . . . . .	6
VII. Cuestiones administrativas . . . . .	7
A. La secretaría . . . . .	7
B. Participación en el régimen común de las Naciones Unidas . . . . .	8
C. Medidas de ahorro . . . . .	8
VIII. Cuestiones financieras . . . . .	9
A. Presupuesto . . . . .	9
B. Estado de las cuotas . . . . .	9
C. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas . . . . .	9
D. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para los miembros del Consejo . . . . .	10
E. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona . . . . .	10
IX. Biblioteca Satya N. Nandan . . . . .	10



X.	Servicios de tecnología de la información y las comunicaciones, sitio web e información pública, y divulgación . . . . .	12
A.	Servicios de tecnología de la información y las comunicaciones . . . . .	12
B.	Sitio web e información pública . . . . .	12
C.	Divulgación . . . . .	12
XI.	Relación con las Naciones Unidas y otras organizaciones y entidades internacionales pertinentes . . . . .	13
A.	Naciones Unidas . . . . .	13
B.	ONU-Océanos . . . . .	14
C.	Tribunal Internacional del Derecho del Mar y Comisión de Límites de la Plataforma Continental . . . . .	15
D.	Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura . . . . .	15
E.	Organización Marítima Internacional y Universidad Marítima Mundial . . . . .	15
F.	Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino . . . . .	16
G.	Comité Internacional para la Protección de los Cables Submarinos . . . . .	17
H.	Comisión OSPAR para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste . . . . .	17
I.	Relaciones con otras organizaciones . . . . .	18
XII.	Relaciones con el país anfitrión . . . . .	18
XIII.	Período de sesiones anterior de la Autoridad . . . . .	19
A.	Aplicación de la decisión de la Asamblea relativa al informe final sobre el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar . . . . .	19
B.	Plan estratégico de la Autoridad para el quinquenio 2019-2023 . . . . .	19
C.	23 <sup>er</sup> período de sesiones . . . . .	20
D.	Primera parte del 24 <sup>o</sup> período de sesiones de la Autoridad . . . . .	20
XIV.	Supervisión continua de los contratos de exploración y concesión, en su caso, de nuevos contratos . . . . .	21
A.	Estado de los contratos de exploración . . . . .	21
B.	Estado de los informes anuales presentados por los contratistas . . . . .	22
C.	Reunión oficiosa de los contratistas . . . . .	22
XV.	Desarrollo progresivo del régimen regulador de las actividades en la Zona . . . . .	22
A.	Prospección y exploración . . . . .	22
B.	Explotación . . . . .	23
C.	Leyes y reglamentos nacionales relativos a la explotación minera de los fondos marinos . . . . .	24
XVI.	Promoción y fomento de las investigaciones científicas marinas en la Zona . . . . .	24
XVII.	Planes regionales de gestión ambiental . . . . .	25



---

XVIII.	Estrategia de gestión de datos .....	26
XIX.	Desarrollo de la capacidad y capacitación .....	26
A.	Programa de capacitación de los contratistas .....	27
B.	Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona .....	27
C.	Pasantías .....	28
Anexo		
	Composición del grupo consultivo del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos .....	30

## I. Introducción

1. Este informe se presenta a la Asamblea de la Autoridad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (“la Convención”). En él se proporciona información sobre la labor realizada por la Autoridad en el período comprendido entre julio de 2017 y mayo de 2018.
2. La Autoridad es una organización internacional autónoma establecida en virtud de la Convención y del Acuerdo de 1994 Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (“el Acuerdo de 1994”). Es la organización a través de la cual, de conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994, sus Estados partes organizan y controlan las actividades que se realizan en la Zona, en particular con miras a administrar sus recursos.
3. La Autoridad tiene otras obligaciones en virtud de la Convención, como la de distribuir a los Estados partes los pagos o contribuciones en especie derivados de la explotación de los recursos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, de conformidad con el artículo 82, párrafo 4, de la Convención.
4. Hasta que se apruebe el primer plan de trabajo para la explotación, la Autoridad se habrá de concentrar en las 11 esferas de trabajo indicadas en el párrafo 5 de la sección 1 del anexo al Acuerdo de 1994. La atención se centra en las siguientes esferas:
  - a) Funciones de supervisión con respecto a contratos de exploración;
  - b) El seguimiento y examen de las tendencias y los acontecimientos relativos a las actividades de explotación minera de los fondos marinos, incluidas las condiciones del mercado mundial de metales, y los precios, tendencias y perspectivas de los metales;
  - c) El estudio de las posibles consecuencias de la producción minera de la Zona para la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres de esos minerales que puedan resultar más gravemente afectados;
  - d) La promoción y el fomento de la investigación científica marina en la Zona mediante, entre otras cosas, un programa permanente de seminarios técnicos, la difusión de los resultados de dicha investigación y la colaboración con los contratistas y con la comunidad científica internacional;
  - e) El seguimiento del desarrollo de la tecnología marina, en particular la tecnología relacionada con la protección y preservación del medio marino;
  - f) La recopilación de información y el establecimiento y la creación de bases de datos científicos y técnicos, con el fin de alcanzar un mejor conocimiento del medio de las profundidades oceánicas;
  - g) La elaboración de un marco regulatorio para la explotación de los recursos minerales de la Zona, incluidas las normas pertinentes para la protección y preservación del medio marino.
5. Tras la petición formulada por los Estados miembros en el 23<sup>er</sup> período de sesiones de la Autoridad, se ha preparado un proyecto de plan estratégico de la Autoridad para 2019-2023 que se presentará a la Asamblea en su 24<sup>o</sup> período de sesiones (véase la sección III). En el plan se ofrecerá orientación para fomentar y ejecutar el mandato de la Autoridad en virtud de la Convención.

## II. La Zona

6. La Zona se define en la Convención como los fondos marinos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Así pues, el establecimiento de los límites geográficos exactos de la Zona depende de la demarcación de la jurisdicción nacional, en particular, de la delimitación de la plataforma continental que se extiende más allá de las 200 millas marinas a partir de la línea de base del mar territorial. De conformidad con el artículo 84, párrafo 2, de la Convención, los Estados ribereños tienen la obligación de dar la debida publicidad a las cartas o listas de coordenadas geográficas de los puntos y, en el caso de aquellas que indiquen las líneas del límite exterior de la plataforma continental, de depositar una copia en poder del Secretario General de la Autoridad.

7. A 31 de mayo de 2018, ocho miembros de la Autoridad habían depositado esas cartas y listas en poder del Secretario General, a saber: Australia, Francia (con respecto a Martinica, Guadalupe, Guyana, Nueva Caledonia y las islas Kerguelen), Irlanda, Mauricio, México, Niue, Pakistán y Filipinas.

8. El Secretario General desearía instar a todos los Estados ribereños a que depositen dichas cartas o listas lo antes posible tras establecer los límites exteriores de sus plataformas continentales de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención.

## III. Aplicación del artículo 82, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

9. De conformidad con el artículo 82, párrafo 4, de la Convención, la Autoridad tiene la responsabilidad de distribuir entre los Estados partes los pagos o contribuciones en especie derivados de la explotación de los recursos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas. Entre otras cosas, esta obligación requerirá que la Autoridad establezca criterios de distribución equitativa de tales pagos y contribuciones.

10. En 2012, la Autoridad celebró un taller en Beijing sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del artículo 82. Los participantes en el taller se propusieron elaborar directrices para la aplicación del artículo 82 y la formulación de un acuerdo tipo entre la Autoridad y un Estado del límite exterior de la plataforma continental para la recepción de pagos y a efectos de distribución. Una de las recomendaciones fue que se preparase un estudio comparativo de los principales términos del artículo 82. Así pues, la secretaría encargó un estudio comparativo que permitiese determinar posibles opciones para un enfoque práctico y contribuyese a facilitar la comprensión de las cuestiones terminológicas con planteamientos realistas<sup>1</sup>.

## IV. Composición de la Autoridad

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, párrafo 2, de la Convención, todos los Estados partes en la Convención son *ipso facto* miembros de la Autoridad. Al 31 de mayo de 2018, había 168 partes en la Convención (167 Estados y la Unión Europea) y, por lo tanto, 168 miembros de la Autoridad. A la misma fecha, las partes en el Acuerdo de 1994 eran 150. Durante el período que abarca el presente informe

---

<sup>1</sup> Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, “ISA Technical Study No. 15: a study of key terms in article 82 of the United Nations Convention on the Law of the Area”. Se puede consultar en [https://www.isa.org.jm/sites/default/files/files/documents/ts15-web\\_0.pdf](https://www.isa.org.jm/sites/default/files/files/documents/ts15-web_0.pdf).

no se produjeron ni ratificaciones ni nuevas adhesiones a la Convención o al Acuerdo de 1994.

12. Así pues, todavía hay 18 miembros de la Autoridad que pasaron a ser partes en la Convención antes de que se aprobara el Acuerdo de 1994 y aún no han pasado a ser partes en este, a saber: Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Comoras, Djibouti, Dominica, Egipto, Gambia, Guinea-Bissau, Iraq, Islas Marshall, Malí, República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y Sudán.

13. Conforme a lo dispuesto en la resolución [48/263](#) de la Asamblea General y en el propio Acuerdo de 1994, las disposiciones del Acuerdo de 1994 y de la Parte XI de la Convención deben interpretarse y aplicarse en forma conjunta como un solo instrumento. En caso de discrepancia entre el Acuerdo de 1994 y la Parte XI de la Convención, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo. Aunque los miembros de la Autoridad que no son partes en el Acuerdo de 1994 participan necesariamente en la labor de la Autoridad en virtud de los arreglos basados en él, su adhesión al Acuerdo eliminaría cualquier incongruencia que existiera actualmente para esos Estados.

14. Cada año, el Secretario General cursa una nota a los miembros que todavía no son partes en el Acuerdo de 1994 en la que señala a su atención las mencionadas disposiciones y los alienta a suscribir el Acuerdo lo antes posible. La nota más reciente de este tipo era de fecha 4 de abril de 2018.

## **V. Misiones permanentes ante la Autoridad**

15. A 31 de mayo de 2018, además de la Unión Europea, mantenían misiones permanentes ante la Autoridad los siguientes 25 Estados: Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Camerún, Chile, China, Cuba, España, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Italia, Jamaica, Japón, México, Nigeria, Panamá, República de Corea, Saint Kitts y Nevis, Sudáfrica y Trinidad y Tabago.

16. El Secretario General también celebró en noviembre de 2017 y febrero y junio de 2018 reuniones informativas sobre los progresos de la labor de la Autoridad y su Plan Estratégico dirigidas a las misiones permanentes ante la Autoridad. Los representantes de la Unión Europea y China y una delegación de Côte d'Ivoire hicieron visitas por separado a la sede, y presentaron credenciales los representantes permanentes de Cuba, China, el Japón, Italia, Nigeria y la República de Corea.

## **VI. Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

17. El Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos fue aprobado por consenso por la Asamblea el 26 de marzo de 1998 en su cuarto período de sesiones (véase [ISBA/4/A/8](#)). Conforme a lo dispuesto en su artículo 18, el Protocolo entró en vigor 30 días después de la fecha en que se depositó el décimo instrumento de ratificación, aprobación, aceptación o adhesión, el 31 de marzo de 2003.

18. El Protocolo se ocupa de los privilegios e inmunidades de la Autoridad en relación con las cuestiones que no están incluidas en la Convención (artículos 176 a 183) y se basa sustancialmente en los artículos I, II, IV, V, VI y VII de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946. Entre otras cosas, el Protocolo da protección esencial a los representantes de los

miembros de la Autoridad que asisten a sus reuniones y en el curso de los viajes de ida al lugar de reunión y de vuelta de este. También confiere a los expertos que realizan misiones para la Autoridad los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones en el transcurso de su misión y en el tiempo empleado en viajes relacionados con ella.

19. Durante el período que abarca el informe, se adhirieron al Protocolo los tres Estados siguientes: Burkina Faso, el 6 de octubre de 2017; Jordania, el 21 de diciembre de 2017; y Georgia, el 4 de abril de 2018. Así pues, el Protocolo cuenta ahora con 46 partes, a saber: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Chequia, Chile, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Guinea, Guyana, India, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Jordania, Lituania, Mauricio, Mozambique, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Togo, Trinidad y Tabago y Uruguay. Los siguientes 11 Estados han firmado el Protocolo, pero aún no lo han ratificado: Arabia Saudita, Bahamas, Côte d'Ivoire, ex República Yugoslava de Macedonia., Grecia, Indonesia, Kenya, Malta, Namibia, Pakistán y Sudán.

20. Con miras a alentar a otros miembros de la Autoridad a hacerse partes en el Protocolo, el 2 de marzo de 2018, el Secretario General cursó una nota a este respecto. También se señalaba a la atención de los miembros el párrafo 79 de la resolución [72/73](#) de la Asamblea General, en el que la Asamblea exhorta a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo o de adherirse a él. Se alienta encarecidamente a los miembros de la Autoridad que aún no son partes en ese instrumento a que adopten las medidas necesarias a tal efecto con la mayor brevedad posible.

## VII. Cuestiones administrativas

### A. La secretaría

21. La secretaría es uno de los órganos principales de la Autoridad. Según lo dispuesto en el artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Autoridad. El personal de la secretaría estará constituido por los funcionarios científicos, técnicos y de otro tipo calificados que se requieran para el desempeño de las funciones administrativas de la Autoridad. En enero de 2018, la secretaría disponía de 40 puestos de plantilla (22 del Cuadro Orgánico, 2 de contratación nacional y 16 del Cuadro de Servicios Generales).

22. En el informe final sobre el examen realizado con arreglo al artículo 154 de la Convención (véase [ISBA/23/A/3](#)), se recogían algunas de las inquietudes relativas a la contratación, la estructura y la coordinación de la secretaría. Durante el 23<sup>er</sup> período de sesiones y a mitad del bienio, el Secretario General anunció algunos cambios en el organigrama de la secretaría para atender a esas preocupaciones (véase [ISBA/23/A/4](#)). La evolución del organigrama de la secretaría se plasma en el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2019-2020, con especial atención al desarrollo de una cultura de aprendizaje continuo, elevado cumplimiento y excelencia en la gestión. Durante el período que abarca el informe se jubilaron 2 funcionarios, 1 se separó del servicio y se cubrieron cinco plazas vacantes, además de introducirse cambios en las disposiciones relativas a la dotación de personal temporal.

## **B. Participación en el régimen común de las Naciones Unidas**

23. La Autoridad aplica a su personal el régimen común de sueldos, prestaciones y demás condiciones de servicio de las Naciones Unidas y sus organismos especializados. Ambas organizaciones acordaron aplicar normas, procedimientos y disposiciones comunes en materia de personal, con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de relación concertado con las Naciones Unidas en 1997, que entró en vigor el 26 de noviembre de 1997, tras su aprobación por la Asamblea de la Autoridad (véase [ISBA/3/A/3](#)) y la Asamblea General de las Naciones Unidas (véase la resolución [52/27](#), anexo). En su 139ª sesión, celebrada el 27 de julio de 2012, la Asamblea de la Autoridad, atendiendo a la recomendación del Consejo, decidió que sería conveniente que la Autoridad se adhiriera al Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), con efecto a partir de enero de 2013 (véase [ISBA/18/A/7](#)).

24. La secretaría estuvo representada en el 86º período de sesiones de la CAPI, que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas en marzo de 2018. En el programa figuraban las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones que guardaban relación con la labor de la CAPI, las condiciones de servicio aplicables a ambos cuadros de personal y cuestiones relativas al ajuste por lugar de destino.

25. La Autoridad ha aplicado el paquete de remuneración revisado de la CAPI (con efecto a partir del 1 de octubre de 2017) y, al hilo de ese proceso, aprovechó la oportunidad para verificar y registrar los datos históricos, lo que contribuyó, asimismo, a la buena aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y a que la estimación presupuestaria de los futuros gastos de personal fuese más concreta y precisa en el futuro.

26. En Jamaica, la secretaría participa activamente en la labor del equipo de las Naciones Unidas en el país, el equipo de gestión de las operaciones y el Grupo de Gestión de la Seguridad, integrado por representantes de todos los organismos de las Naciones Unidas presentes en Kingston. Cada equipo tiene su mandato y, colectivamente, en el período que abarca el informe, su actividad se ha centrado en trasladar las oficinas que se instalarían en régimen de cobicación con la Autoridad, evaluar las necesidades y hacer la planificación a largo plazo para los servicios comunes; y mejorar la red de radio para comunicaciones de emergencia y ampliarla a todo el personal.

## **C. Medidas de ahorro**

27. Una de las últimas medidas de ahorro adoptadas en la secretaría es la introducción de servicios de interpretación a distancia mediante el uso de tecnología avanzada, procedimiento que redujo de manera importante el gasto en viajes y contratación de intérpretes de las Naciones Unidas y permitió ahorrar globalmente en torno a un 20% en servicios de conferencias, pese al aumento del número y la frecuencia de las reuniones. La instalación de lámparas de diodos emisores de luz (LED) en el edificio de la secretaría también permitió economizar en gastos de energía (véase [ISBA/24/FC/3](#)). La secretaría está estudiando la posibilidad de ahorrar además en los gastos de adquisición de viajes y gestión de registros.

## VIII. Cuestiones financieras

### A. Presupuesto

28. En su 22º período de sesiones, la Asamblea aprobó el presupuesto para el ejercicio económico 2017-2018, por valor de 8.408.100 dólares (véanse [ISBA/22/A/7/Rev.1-ISBA/22/C/19/Rev.1](#) e [ISBA/22/A/13](#)).

### B. Estado de las cuotas

29. De conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán mediante las cuotas de sus miembros hasta que la Autoridad obtenga de otras fuentes fondos suficientes para ello. La escala de cuotas se basará en la utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, ajustada para tener en cuenta las diferencias en la composición. A 30 de abril de 2018, se había recibido el 55% del valor de las cuotas para el presupuesto de 2018 adeudadas por los Estados miembros y la Unión Europea, y el 30% de los miembros de la Autoridad habían abonado íntegramente sus cuotas correspondientes a 2018.

30. Al 30 de abril de 2018, las cuotas impagadas de Estados miembros correspondientes a períodos anteriores (1998-2017) ascendían a 946.983 dólares. Se envían periódicamente recordatorios a los Estados miembros sobre los pagos atrasados. De conformidad con el artículo 184 de la Convención y el artículo 80 del reglamento de la Asamblea, un miembro de la Autoridad que esté en mora en el pago de sus cuotas no tendrá voto cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores. A 30 de abril de 2018, los siguientes 52 miembros de la Autoridad tenían en mora el pago de sus cuotas por dos años o un período superior: Angola, Barbados, Belice, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Comoras, Congo, Djibouti, ex República Yugoslava de Macedonia, Gambia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Iraq, Islas Marshall, Lesotho, Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Mauritania, Mongolia, Montenegro, Namibia, Níger, Papua Nueva Guinea, República Democrática del Congo, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Suriname, Swazilandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

31. Al 31 de marzo de 2018, el fondo de operaciones tenía un saldo de 589.925 dólares, frente a un nivel aprobado de 660.000 dólares.

### C. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas

32. El Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la participación de los miembros del Comité de Finanzas y la Comisión Jurídica y Técnica procedentes de países en desarrollo se estableció en 2002. Los términos y las condiciones provisionales de su utilización fueron aprobados por la Asamblea en 2003 y modificados en 2004 (véanse [ISBA/9/A/5-ISBA/9/C/5](#), párr. 6 y anexo, e [ISBA/9/A/9](#), párr. 14) y en 2017 (véase [ISBA/23/A/8-ISBA/23/C/10](#), sección XI y anexo). El Fondo se nutre de contribuciones voluntarias. A 30 de abril de 2018, las contribuciones recibidas desde que se estableció el Fondo ascendían a 700.570 dólares. En lo que va de 2018, efectuaron contribuciones la Argentina (5.000 dólares), China (20.000 dólares) y el Reino Unido (13.969 dólares). Al 30 de abril de 2018, el saldo del Fondo era de 12.357 dólares.

#### **D. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para los miembros del Consejo**

33. En su 23<sup>er</sup> período de sesiones, la Asamblea solicitó al Secretario General que estableciera un Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para sufragar los gastos de participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo (véase [ISBA/23/A/13](#)). Al 30 de abril de 2018, el total de las contribuciones al fondo ascendía a 80.000 dólares, aportados por Global Sea Mineral Resources NV, UK Seabed Resource Development Ltd., Nauru Ocean Resources Inc. y Ocean Mineral Singapore PTE Ltd. (20.000 dólares cada una de ellas). A 9 de mayo de 2018, el saldo del Fondo era de 72.527 dólares.

#### **E. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona**

34. La Asamblea estableció el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona en 2006 (véase [ISBA/12/A/11](#)). Las normas y los procedimientos detallados para su administración y utilización se aprobaron en 2007 (véase [ISBA/13/A/6](#), anexo). La finalidad del Fondo es promover y alentar la realización de investigaciones marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad, en particular apoyando la participación de científicos y personal técnico cualificados de países en desarrollo en programas de investigación científica marina, por ejemplo, programas de formación, de asistencia técnica y de cooperación científica. El Fondo, administrado por la secretaría, puede recibir contribuciones de los miembros de la Autoridad, de otros Estados, organizaciones internacionales competentes, instituciones académicas, científicas y técnicas, organizaciones filantrópicas y particulares.

35. Al 30 de abril de 2018, el capital del Fondo ascendía a 3.478.315 dólares. A la misma fecha, se había desembolsado un total de 550.076 dólares con cargo a los intereses devengados del capital en forma de subvenciones a proyectos. La más reciente y única contribución al Fondo durante 2018 la hizo el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (Ifremer) en febrero de 2018, por un valor de 5.000 dólares. En los últimos tres años, las contribuciones al Fondo ascendieron en total a 22.777 dólares. Durante el mismo período, el Fondo generó 126.048 dólares en concepto de intereses y los gastos ascendieron a 84.380 dólares.

### **IX. Biblioteca Satya N. Nandan**

36. La Biblioteca Satya N. Nandan, que toma su nombre del primer Secretario General de la Autoridad, es el principal recurso de información para la secretaría, los miembros de la Autoridad, las misiones permanentes y otros investigadores cuando necesitan datos especializados sobre el derecho del mar, los asuntos oceánicos, la explotación minera de los fondos marinos y los recursos de los fondos marinos. Su objetivo principal es atender las necesidades de referencia e investigación de sus clientes y proporcionar apoyo esencial a la labor del personal de la secretaría. La Autoridad mantiene su compromiso con el desarrollo de la capacidad de investigación especializada de la colección existente mediante un programa de adquisiciones para responder a los cambios en la difusión y los formatos de la información y los conocimientos, y aumentar y fomentar el amplio acervo de la Biblioteca.

37. Se está trabajando en la modernización y la mejora de las tecnologías de la biblioteca, las colaboraciones y los servicios compartidos, y los repositorios en línea. El objetivo es fortalecer la infraestructura y los servicios para ayudar a reducir el



costo de facilitar información científica y jurídica y hacer de la biblioteca un centro de investigaciones de elevada calidad. En 2017, se implantó un nuevo sistema de gestión bibliotecaria mediante una plataforma digital de distribución comercial basada en la nube. Este servicio permite consultar el material de la biblioteca utilizando un catálogo de acceso público en línea, que agrupa publicaciones impresas y digitales, artículos y recursos en la web. Tras la instalación del software y la capacitación, se puso a disposición de los usuarios el catálogo y el sistema, a los que se puede acceder desde las computadoras de la Biblioteca.

38. En la Biblioteca, los visitantes, incluidos los delegados, disponen de una sala de lectura con acceso a la colección para realizar consultas y computadoras para utilizar el correo electrónico e Internet. La Biblioteca presta, entre otros, servicios de información, referencias y apoyo a la investigación, y se ocupa de la distribución de los documentos y publicaciones oficiales de la Autoridad. La Biblioteca es un miembro activo de la Asociación Internacional de Bibliotecas y Centros de Información sobre Ciencias Acuáticas y Marinas y la Asociación de Bibliotecas e Información de Jamaica. La institución sigue reforzando su colaboración con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y está asociada al Consorcio del Sistema de las Naciones Unidas para la Adquisición de Información Electrónica. El consorcio, que abarca todo el sistema de las Naciones Unidas, representa un ahorro considerable para los organismos participantes y sigue ofreciendo ventajas a ambos organismos.

39. La Biblioteca continúa su programa ordinario de adquisiciones para ampliar la colección. Durante el período sobre el que se informa, los fondos de la biblioteca siguieron aumentando gracias a las generosas donaciones de organizaciones y particulares. Entre los donantes, cabe destacar a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas; el Tribunal Internacional del Derecho del Mar; el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); la Organización Marítima Internacional; la UNESCO; el Banco Mundial; la Sociedad Coreana de Oceanografía; el Instituto Geológico de Polonia; la editorial Springer Nature; el Instituto de Tecnología de Tokio; la Organización Conjunta Interoceanmetal; el Centro de Derecho y Política de los Océanos de la Universidad de Virginia; el Instituto de Derecho del Mar de la Universidad de California (Berkeley); el Instituto Estadounidense de Paz; el Instituto de Planificación de Jamaica y el Ministerio de Ciencia, Energía y Tecnología de Jamaica. También se recibieron donaciones de particulares, como la Sra. Philomene Verlaan, de la Universidad de Hawái en Manoa (Honolulu, Estados Unidos de América); el Sr. Malcolm Clarke, del Instituto Nacional de Investigación Atmosférica y del Agua de Nueva Zelandia; el Sr. Edwin Egede, de la Universidad de Cardiff (Reino Unido); y el Sr. Kaiser DeSouza, de la Comisión Económica para África. El Secretario General agradece todo el apoyo prestado a la Biblioteca durante el período sobre el que se informa.

40. La Biblioteca recibe numerosas solicitudes de asistencia en materia de investigación, que reflejan, en gran medida, un interés creciente por la labor de la Autoridad. La atención se centra principalmente en las actividades de la Autoridad, su estructura, sus funciones y los retos futuros, así como en las actividades sobre el marco regulatorio para la explotación minera de los fondos marinos y la información sobre becas y ofertas de capacitación.

## **X. Servicios de tecnología de la información y las comunicaciones, sitio web e información pública, y divulgación**

### **A. Servicios de tecnología de la información y las comunicaciones**

41. El Servicio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones es una dependencia de la Oficina de Servicios Administrativos que respalda la labor sustantiva de la secretaría administrando la infraestructura y los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones y facilitando apoyo técnico y capacitación al personal. La dependencia también presta apoyo a los servicios de conferencias y a los delegados.

42. El Secretario General estableció un Comité Directivo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones en octubre de 2017, en el marco de una mejora de la estructura de gestión necesaria para supervisar la ejecución y el examen del plan de tecnología de la información y las comunicaciones y la evaluación y el seguimiento de otros grandes proyectos de la Autoridad (véase [ISBA/ST/SGB/2017/8](#)). El Comité Directivo, integrado por personal superior de cada dependencia orgánica, se reunió dos veces durante el período sobre el que se informa, revisó las partidas del presupuesto bienal relacionadas con la tecnología de la información y las comunicaciones y examinó la ejecución de los grandes proyectos en esa esfera. Además de supervisar el suministro de información, la provisión de infraestructura de tecnología de la información y la prestación de servicios en ese ámbito, así como el apoyo conexo, el Comité Directivo tendrá entre sus esferas prioritarias la evaluación y la gestión de los riesgos relacionados con las funciones de tecnología de la información y las comunicaciones, en particular los planes de gestión de desastres y de recuperación en casos de desastre y la ciberseguridad.

### **B. Sitio web e información pública**

43. La Autoridad sigue presente en Internet a través de su sitio web principal, que proporciona acceso a información general, documentos oficiales y publicaciones digitales en una plataforma accesible desde distintos navegadores. Además, mantiene una aplicación móvil, ISBA-HQ, a la que se puede acceder desde cualquier dispositivo móvil o tableta y que ofrece una breve descripción de las funciones de la Autoridad, sus miembros y la composición de sus órganos, así como un servicio de noticias y acceso a libros electrónicos.

### **C. Divulgación**

44. En abril de 2018, la Autoridad participó en la Conferencia de Tecnología de Alta Mar, celebrada en Houston (Texas, Estados Unidos de América), como organización invitada. Además de montar un *stand* en el que se destacaba su labor y la de sus contratistas, organizó una mesa redonda dedicada a los avances de la minería en aguas profundas en los últimos 50 años y las perspectivas de futuro.

45. En mayo de 2018, coincidiendo con el evento “La Noche Larga de los Consulados”, la Autoridad organizó una exposición en la sede del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en Hamburgo (Alemania), en la que se destacaba la relación del Tribunal con la Autoridad, así como con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) y la Organización Marítima Internacional (OMI).

46. La Autoridad utiliza otros instrumentos en su labor de divulgación, entre ellos un boletín informativo trimestral de suscripción digital y medios sociales como Twitter (@ISBAHQ) y Facebook, con la finalidad de informar a los miembros y al público en general sobre su labor y sus actividades conjuntas con otras organizaciones. Además, la Autoridad publica periódicamente documentos de información y estudios técnicos en los que recapitula los talleres y seminarios de carácter jurídico y científico-técnico que organiza o coordina con otras instituciones jurídicas y científicas.

## **XI. Relación con las Naciones Unidas y otras organizaciones y entidades internacionales pertinentes**

### **A. Naciones Unidas**

47. La Autoridad contribuyó activamente a la labor y los debates de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, celebrada en Nueva York del 5 al 9 de junio de 2017. En esa ocasión, la Autoridad registró una serie de compromisos voluntarios a fin de: a) ampliar el papel de la mujer en la investigación científica marina mediante el fomento de la capacidad; b) alentar la difusión de los resultados de las investigaciones mediante el Premio del Secretario General de la Autoridad a la Excelencia en la Investigación de las Profundidades Oceánicas; c) mejorar la evaluación de las funciones ecológicas esenciales de los fondos marinos por medio de observatorios submarinos que permitan realizar estudios oceanográficos a largo plazo en la Zona; y d) mejorar la evaluación de la diversidad biológica de los fondos marinos mediante la elaboración y publicación en Internet de atlas taxonómicos vinculados a las actividades de explotación minera de los fondos marinos de la Zona. Además, se registraron otros compromisos voluntarios en asociación con otras entidades, en particular con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas (sobre la iniciativa abisal para el crecimiento azul: impulsar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 y la búsqueda de una economía azul mediante la promoción de beneficios socioeconómicos para los países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, y aumentar los conocimientos científicos y la capacidad de investigación) y con el Centro Africano de Desarrollo Minero (sobre el fomento de la cooperación para promover el desarrollo sostenible de los recursos de los fondos marinos de África en apoyo de la economía azul africana y la realización de un estudio de la economía azul de África para apoyar la adopción de decisiones, la inversión y la gobernanza de las actividades que se realizan en la plataforma continental ampliada y las zonas adyacentes de los fondos marinos internacionales).

48. La Autoridad ha adoptado medidas para que esos compromisos voluntarios empiecen a ejecutarse. Así, el 22 de marzo de 2018, la Autoridad organizó en colaboración con la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo un acto paralelo conjunto en el 62º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. El propósito del acto, titulado “Fortalecer el papel de las mujeres en la investigación científica sobre los fondos marinos con miras al logro de los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en los países vulnerables”, era crear conciencia en esos países y examinar formas y medios de mejorar el acceso de las mujeres de los países en desarrollo a la investigación científica sobre los fondos marinos.

49. El Premio del Secretario General a la Excelencia en la Investigación de las Profundidades Oceánicas se puso en marcha en noviembre de 2017, tras la publicación de las directrices para su adjudicación (ISBA/ST/SGB/2017/6) y el nombramiento en agosto de 2017 de un comité asesor de expertos de reconocido prestigio internacional en ciencias de los fondos marinos, ciencias sociales y humanidades con experiencia en el ámbito del derecho del mar, el derecho internacional o la gestión de los recursos marinos. Los miembros del comité asesor, nombrados para un período de tres años, son la Sra. Annick de Marffy-Mantuano, la Sra. Biliana Cicin-Sain, el Sr. Chunhui Tao, el Sr. David Billet y el Sr. Lawrence Folajimi Awosika. Se recibieron nueve candidaturas para la edición inaugural del premio. El nombre del ganador se anunciará durante el 24º período de sesiones de la Asamblea.

50. Se han logrado avances notables en dos compromisos voluntarios: establecer observatorios submarinos que permitan realizar estudios oceanográficos a largo plazo en la Zona, y mejorar la evaluación de la diversidad biológica de los fondos marinos mediante la elaboración y publicación en Internet de atlas taxonómicos. Probablemente se ejecutarán en 2018 o a principios de 2019.

51. En cooperación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas y con la Comunidad del Pacífico, la Autoridad organizará en noviembre de 2018 en Tonga un taller de consulta con representantes oficiales de pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico para avanzar en la ejecución del proyecto sobre la iniciativa abisal para el crecimiento azul. La ejecución del compromiso voluntario de fomentar la cooperación para promover el desarrollo sostenible de los recursos de los fondos marinos de África en apoyo de la economía azul africana, asumido en asociación con el Centro Africano de Desarrollo Minero de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para África, comenzará con la organización de un taller que se celebrará en Abiyán (Côte d'Ivoire) en octubre de 2018.

## **B. ONU-Océanos**

52. ONU-Océanos es un mecanismo interinstitucional de las Naciones Unidas que tiene el mandato de fortalecer y promover la coordinación y coherencia del sistema y las actividades de las Naciones Unidas en relación con los océanos y las zonas costeras; compartir información periódicamente sobre las actividades en curso y previstas de las organizaciones participantes en el marco de los mandatos pertinentes de las Naciones Unidas y de otra índole a fin de hallar posibles ámbitos de colaboración y sinergia; facilitar, según proceda, las aportaciones de las organizaciones participantes a los informes anuales del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar; y facilitar el intercambio de información entre instituciones, incluido el intercambio de experiencias, mejores prácticas, instrumentos y metodologías, y experiencias adquiridas en cuestiones relacionadas con los océanos.

53. La secretaría de la Autoridad es miembro de ONU-Océanos y participa en sus reuniones, según procede y de conformidad con su mandato. En el período que abarca el informe, la secretaría participó en una serie de teleconferencias y contribuyó a los debates relacionados con los indicadores del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 c) sobre el fortalecimiento de la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y recordado en el párrafo 158 de la resolución 66/288 de la Asamblea General, titulada “El futuro que queremos”. La secretaría también participó en la 17ª reunión presencial de ONU-Océanos en la sede de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, en París.

### **C. Tribunal Internacional del Derecho del Mar y Comisión de Límites de la Plataforma Continental**

54. Desde su creación, la Autoridad ha mantenido una relación de trabajo armoniosa con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. El 4 de diciembre de 2017, en la oficina del Observador Permanente de la Autoridad ante las Naciones Unidas, el Secretario General y el Secretario General Adjunto se reunieron con el Presidente entrante y el Secretario del Tribunal para mantener conversaciones oficiosas sobre cuestiones de interés común, en particular administrativas y de recursos humanos. Las dos instituciones se felicitaron por la reanudación de esas reuniones oficiosas anuales, la última de las cuales se había celebrado en 2014. Se intercambió información sobre las actividades recientes y se discutió, entre otras cosas, sobre la posibilidad de organizar seminarios conjuntos y sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del paquete de remuneración revisado de la CAPI y la aplicación en curso del memorando de acuerdo de 2014 por el que se estableció una alianza para adquirir recursos electrónicos a través del Consorcio del Sistema de las Naciones Unidas para la Adquisición de Información Electrónica (véase la sección IX).

### **D. Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura**

55. En una reunión conjunta celebrada el 27 de marzo de 2018, las dos secretarías discutieron actividades conjuntas para aplicar el memorando de entendimiento en vigor. Ambas entidades acordaron intercambiar datos batimétricos marinos como contribución al proyecto Seabed 2030. Cuando la base de datos de la Autoridad esté plenamente operativa, aumentará el intercambio de información, en particular con la base de datos del Sistema de Información Biogeográfica de los Océanos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental. La secretaría participó en diversas actividades conjuntas, entre ellas un acto paralelo organizado por la Comisión y copatrocinado por los Gobiernos de Bélgica y Nauru que tuvo lugar el 16 de abril de 2018, durante la reunión para organizar la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

56. En mayo de 2017, la Autoridad recibió una invitación de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental para, de forma conjunta, dar contenido al Decenio Internacional de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible y elaborar la propuesta correspondiente. En febrero de 2018, cuando comenzó la fase de diseño, la Comisión invitó a la Autoridad a participar en el proceso de preparación. Poco después, en marzo de 2018, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y los equipos de la Comisión examinaron nuevas formas y medios de colaborar para avanzar en el diseño del Decenio de las Ciencias Oceánicas, y la Autoridad se integrará en el grupo de planificación que el Consejo de la Comisión tiene previsto establecer en julio de 2018.

### **E. Organización Marítima Internacional y Universidad Marítima Mundial**

57. Durante el período sobre el que se informa, la Autoridad intensificó notablemente el diálogo y la cooperación con la OMI, en aplicación del acuerdo de cooperación concertado entre ambas organizaciones en 2016. También era necesario estudiar los marcos jurídicos e institucionales aplicables de ambas organizaciones en

relación con el proyecto de reglamento de explotación en proceso de elaboración. A ese respecto, se celebró una reunión oficiosa con la Oficina del Convenio/Protocolo de Londres y Asuntos Oceánicos de la División del Medio Marino para intercambiar información sobre las actividades recientes y las mejores prácticas institucionales. Además, la OMI invitó a la Autoridad a que considerase la posibilidad de sumarse al Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino (véanse los párrs. 59 a 62) como organización patrocinadora. También se celebró una reunión oficiosa con el Director de los Fondos Internacionales de Indemnización de Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos para un intercambio general de opiniones sobre la labor de ambas entidades.

58. El 14 de febrero de 2018, el Secretario General hizo una visita de cortesía al Secretario General de la OMI que fue una buena ocasión para intercambiar opiniones generales sobre la labor de ambas instituciones. El Secretario General de la Autoridad describió la labor de desarrollo normativo en curso y la necesidad de tener claras las funciones y responsabilidades jurídicas e institucionales de cada organización respecto de las cuestiones relacionadas con las actividades en la Zona y el transporte marítimo del mineral extraído de la Zona. Se propuso organizar una reunión conjunta entre los equipos jurídicos y los equipos científicos y técnicos de las dos organizaciones para tratar la cuestión. El Secretario General de la OMI se ofreció a organizar la reunión, que se programó para junio de 2018. El Secretario General y el Asesor Jurídico de la Autoridad también se reunieron oficiosamente con el Director de la División de Asuntos Jurídicos y Relaciones Exteriores de la OMI para intercambiar opiniones sobre cuestiones jurídicas e institucionales generales.

59. En mayo de 2018, el Secretario General de la Autoridad participó, junto con el Secretario General de la OMI, el Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Vice Primera Ministra de Suecia, Sra. Isabelle Lovin, en la Conferencia Mundial sobre los Océanos de la Universidad Marítima Mundial, que se celebró los días 8 y 9 de mayo de 2018 en Malmö (Suecia). Durante la Conferencia se inauguró el Instituto Oceánico Mundial Sasakawa de la Universidad Marítima Mundial. El Secretario General y la Presidenta de la Universidad Marítima Mundial mantuvieron conversaciones oficiosas sobre un memorando de entendimiento entre las dos instituciones, proyecto en el que están trabajando actualmente las secretarías de las dos instituciones.

## **F. Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino**

60. El Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino es un órgano consultivo, establecido en 1969, que ofrece al sistema de las Naciones Unidas asesoramiento independiente sobre los aspectos científicos de la protección del medio marino. El Grupo Mixto de Expertos actúa como mecanismo de coordinación y colaboración entre las organizaciones patrocinadoras. Sus funciones consisten en hacer evaluaciones sobre el medio marino y prestar apoyo en esa esfera; llevar a cabo estudios, análisis y exámenes exhaustivos sobre temas concretos, y detectar problemas nuevos relacionados con el estado del medio marino. En la actualidad, el Grupo Mixto de Expertos está copatrocinado por nueve entidades de las Naciones Unidas, a saber, la OMI, la FAO, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud, el Organismo Internacional de Energía Atómica, las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.



61. A raíz de una invitación cursada por la OMI a la Autoridad, la secretaría ultimó las formalidades necesarias para que la Autoridad se convierta en la décima organización patrocinadora del Grupo Mixto de Expertos. El Secretario General nombró al Director de la Oficina de Gestión Ambiental y Recursos Minerales secretario técnico y representante de la Autoridad en el Comité Ejecutivo del Grupo Mixto. La integración en el Grupo Mixto beneficiará a los distintos órganos de la Autoridad porque aumentará la cooperación científica y permitirá obtener asesoramiento especializado en cuestiones relacionadas con la protección del medio marino. Más concretamente, los miembros del Grupo Mixto de Expertos podrían ayudar a la Comisión Jurídica y Técnica en el desempeño de sus funciones al brindarle la posibilidad de consultar a expertos<sup>2</sup> y en la formulación de recomendaciones al Consejo acerca de la protección del medio marino teniendo en cuenta las opiniones de expertos reconocidos en ese campo<sup>3</sup>.

62. El Comité Ejecutivo tiene como funciones principales preparar y aprobar el presupuesto y el plan de trabajo del Grupo Mixto, seleccionar a los miembros del Grupo Mixto a partir de la lista de expertos, proponer los programas provisionales de los períodos de sesiones del Grupo Mixto y aprobar el mandato de sus grupos de trabajo.

63. En la actualidad, el grupo de trabajo 42 del Grupo Mixto está estudiando los efectos en el medio marino de los desechos y otras materias resultantes de las operaciones mineras, tema pertinente para la labor de la Autoridad en la Zona. El objetivo del grupo de trabajo es facilitar asesoramiento independiente sobre los efectos que podrían tener en el medio ambiente los residuos de la extracción minera terrestre y marina. El Grupo Mixto publicará los resultados en un informe.

## **G. Comité Internacional para la Protección de los Cables Submarinos**

64. En febrero de 2018, el Secretario General y el Secretario General Adjunto se reunieron oficiosamente con el Presidente y el Asesor en Derecho Internacional y Cables Submarinos del Comité Internacional para la Protección de los Cables Submarinos, con objeto de cambiar impresiones sobre la preparación de un segundo taller en torno a la explotación minera de los fondos marinos y los cables submarinos, que probablemente se celebrará a finales de octubre de 2018. Además, la reunión brindó a las dos entidades la oportunidad de discutir cuestiones generales de interés mutuo. Ambas indicaron que el encuentro oficioso había servido para avanzar en la aplicación del memorando de entendimiento suscrito en 2010.

## **H. Comisión OSPAR para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste**

65. La secretaría de la Autoridad y la secretaría de la Comisión OSPAR para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste han cooperado a lo largo de los años, intercambiando información acerca de cuestiones de interés común sobre la base del memorando de entendimiento de 2011 entre ambas organizaciones.

66. En marzo de 2018, la secretaría recibió una invitación de la Comisión OSPAR y la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste para participar en la cuarta reunión que se organizaba en virtud del acuerdo colectivo sobre la gestión de determinadas zonas del Atlántico Nordeste, convocada conjuntamente por las dos Comisiones para los días 7 y 8 de mayo en el Ministerio de Pesca de Alemania, en

<sup>2</sup> Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 163 13).

<sup>3</sup> *Ibid.*, art. 165 2) e).

Berlín. Aunque la secretaría no pudo acudir, envió, por segundo año consecutivo, una declaración escrita para que se distribuyera en la reunión. En esta ocasión, la declaración escrita se centró en el informe del Secretario General al Consejo sobre una estrategia preliminar para la elaboración de planes regionales de gestión ambiental para las partes de la Zona en que se han adjudicado contratos de exploración (ISBA/24/C/3). También se sugería que el taller internacional que tenía previsto celebrar próximamente la Autoridad sobre la elaboración de un marco para los planes regionales de gestión ambiental relativos a los depósitos de sulfuros polimetálicos de las dorsales mesoocénicas brindaba a las dos Comisiones una buena oportunidad de contribuir a esa labor auspiciada por la Autoridad aportando los datos ambientales y análisis científicos de que dispusieran. Asimismo, se subrayaba que la contribución de la Comisión OSPAR al intercambio de información serviría también para avanzar en la aplicación de los objetivos enunciados en el memorando de entendimiento de 2011 en materia de cooperación interinstitucional, intercambio de información y estímulo de la investigación científica marina.

## **I. Relaciones con otras organizaciones**

67. La Autoridad asistió como observadora al taller de expertos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica organizado con miras a proponer opciones para modificar la descripción de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica, describir nuevas áreas y fortalecer la credibilidad científica y la transparencia del proceso, que se celebró en Berlín del 5 al 8 de diciembre de 2017. Como seguimiento del taller, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica invitó a la secretaría de la Autoridad a participar en el proceso de revisión por pares del informe sobre el taller de expertos que se utilizaría en la preparación del documento correspondiente para la 22ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico. La secretaría presentó observaciones en las que subrayaba su función de organización internacional competente para la Zona, de conformidad con la parte XI de la Convención. Lamentablemente, esas observaciones no se recogieron en la nota oficial del Órgano Subsidiario que preparó la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la que figuraba un anexo con opciones para modificar la descripción de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica, describir nuevas áreas y fortalecer la credibilidad científica y la transparencia del proceso. Según la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en las próximas semanas se publicará un documento informativo con las contribuciones presentadas durante el examen por pares, incluida la de la secretaría de la Autoridad.

## **XII. Relaciones con el país anfitrión**

68. La secretaría mantiene una excelente y cordial relación de trabajo con el país anfitrión. Durante el período que abarca el presente informe, se organizaron reuniones entre el Secretario General y la Ministra de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica, Sra. Kamina Johnson Smith, para examinar cuestiones de interés común, en particular el estado del edificio de la secretaría y las consecuencias que tendría para la Autoridad la propuesta de trasladar los organismos de las Naciones Unidas con presencia en Jamaica al edificio que ocupa la Autoridad.



### **XIII. Período de sesiones anterior de la Autoridad**

#### **A. Aplicación de la decisión de la Asamblea relativa al informe final sobre el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

69. En su 23<sup>er</sup> período de sesiones, la Asamblea aprobó el informe final sobre el examen periódico de la Autoridad con arreglo al artículo 154 de la Convención (véase [ISBA/23/A/13](#)). En esa misma ocasión, la Asamblea dirigió al Secretario General una serie de peticiones relacionadas con la aplicación de su decisión sobre el informe final del Comité de Examen. Durante el período sobre el que se informa se dio respuesta a varias peticiones: se implementó el calendario revisado de reuniones para 2018 que hizo suyo la Asamblea, y se facilitó la celebración de reuniones adicionales con cargo a los recursos presupuestarios disponibles; se estableció un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar los gastos de participación de los miembros del Consejo procedentes de países en desarrollo (véase la sección VIII. C), y la secretaría siguió actualizando las leyes nacionales relacionadas con las actividades que se realizan en la Zona (véase la sección XV. C).

70. La secretaría está atendiendo otras peticiones formuladas por la Asamblea, según corresponde. Entre ellas figuran llevar a cabo un estudio comparativo de la legislación nacional vigente antes de finales de 2018; avanzar en la puesta en funcionamiento de la base de datos; proseguir el examen de las necesidades de personal de la secretaría; prestar especial atención al perfeccionamiento del personal y su actuación profesional; y, en colaboración con la Comisión Jurídica y Técnica, examinar y mejorar el proceso de presentación de informes anuales de los contratistas. Además, la Asamblea alentó al Secretario General a que mejorase la coordinación y la cooperación con otras organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes (véase la sección XI), y estudiase formas de colaborar más ampliamente con la comunidad científica.

#### **B. Plan estratégico de la Autoridad para el quinquenio 2019-2023**

71. A raíz de la petición formulada por los Estados miembros en el 23<sup>er</sup> período de sesiones (véase [ISBA/23/A/13](#)), se ha preparado un proyecto de plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023 que se someterá a la consideración de la Asamblea en su 24<sup>o</sup> período de sesiones.

72. La labor preparatoria del proyecto de plan estratégico incluyó consultas con los representantes permanentes ante la Autoridad en Kingston y una reunión informativa abierta con los miembros de la Autoridad en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. En febrero de 2018 se presentó un primer proyecto de plan estratégico en inglés y francés, los dos idiomas de trabajo de la Autoridad. En el marco de la labor de consulta del Secretario General, el 7 de marzo de 2018 se celebró una reunión informativa oficiosa, paralelamente a la primera parte del período de sesiones del Consejo, abierta a los miembros de la Autoridad y los observadores presentes en Kingston. Durante la reunión se formularon varias sugerencias y observaciones.

73. Del 12 de marzo al 27 de abril de 2018, el proyecto de plan estratégico se sometió a consulta con los miembros de la Autoridad y las partes interesadas. En total se recibieron 23 comunicaciones, de miembros de la Autoridad (15), observadores (4), contratistas (3) y particulares (1). El Secretario General ha revisado el proyecto de plan estratégico, teniendo en cuenta las sugerencias y observaciones formuladas durante el período de consulta y en las diversas reuniones y sesiones de información.

El plan, en su forma revisada, se sometió a la consideración y aprobación de la Asamblea (véase [ISBA/24/A/4](#)).

### C. 23<sup>er</sup> período de sesiones

74. El 23<sup>er</sup> período de sesiones de la Autoridad se celebró en Kingston del 8 al 18 de agosto de 2017. La Asamblea celebró sus sesiones 162<sup>a</sup> a 170<sup>a</sup> y eligió Presidente al Sr. Eugénio João Muianga (Mozambique). Durante el período de sesiones, la Asamblea examinó y debatió el informe anual del Secretario General de la Autoridad, presentado de conformidad con el artículo 166, párrafo 4, de la Convención (véanse [ISBA/23/A/2](#) y un resumen del debate en [ISBA/23/A/14](#)). La Asamblea consideró el informe final del Comité de Examen establecido para supervisar la aplicación de la Convención con arreglo al artículo 154 (véase [ISBA/23/A/3](#)) y adoptó una decisión sobre el informe final y las recomendaciones del Comité de Examen (véanse [ISBA/23/A/13](#) y un resumen del debate en [ISBA/23/A/14](#)). Atendiendo a las recomendaciones formuladas por el Consejo, la Asamblea adoptó una decisión sobre las modificaciones al Estatuto del Personal de la Autoridad (véase [ISBA/23/A/11](#)) y otra relativa a cuestiones financieras y presupuestarias (véase [ISBA/23/A/12](#)).

75. El Consejo celebró sus sesiones 223<sup>a</sup> a 230<sup>a</sup> y eligió Presidente al Sr. Ariel Fernández (Argentina). Durante el período de sesiones, el Consejo tomó nota del informe sobre el estado de los contratos de exploración en la Zona (véase [ISBA/23/C/7](#)), el informe sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos (véase [ISBA/23/C/6](#)) y el informe sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2016 relativa al informe resumido de la Presidencia de la Comisión (véase [ISBA/23/C/8](#)). Actuando por recomendación de la Comisión, el Consejo aprobó una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Gobierno de Polonia y pidió al Secretario General que presentara el plan de trabajo en forma de un contrato entre la Autoridad y el Gobierno de Polonia (véase [ISBA/23/C/11](#)). Actuando también por recomendación de la Comisión, el Consejo aprobó una solicitud de prórroga por un período de cinco años del contrato de exploración de nódulos polimetálicos presentada por el Gobierno de la India (véase [ISBA/23/C/15](#)). El Consejo examinó el informe resumido de la Presidencia de la Comisión sobre la labor de la Comisión en su 23<sup>er</sup> período de sesiones (véase [ISBA/23/C/13](#)) y adoptó una decisión sobre dicho informe (véase [ISBA/23/C/18](#)). Durante el examen del proyecto de reglamento de explotación, el Consejo acogió con beneplácito la labor que seguían realizando la secretaría y la Comisión a ese respecto y solicitó que se siguiera trabajando en el proyecto de reglamento como cuestión prioritaria. El Consejo también acogió con beneplácito que se hubiera distribuido el proyecto de reglamento a los interesados y los alentó a que presentaran sus comunicaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2017. El Consejo solicitó que el proyecto de reglamento revisado se distribuyera con antelación suficiente para que el Consejo pudiera examinarlo y debatirlo a fondo en su siguiente período de sesiones (véase [ISBA/23/C/18](#)). Teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Finanzas, el Consejo adoptó una decisión relativa a cuestiones financieras y presupuestarias ([ISBA/23/C/17](#)). El Consejo examinó las modificaciones propuestas al Estatuto del Personal de la Autoridad y decidió aprobarlas y aplicarlas provisionalmente (véanse [ISBA/23/C/4](#) e [ISBA/23/C/16](#), anexo).

### D. Primera parte del 24<sup>o</sup> período de sesiones de la Autoridad

76. Debido al aumento del volumen de trabajo de la Autoridad, la Asamblea hizo suyo un calendario de reuniones revisado para 2018 y 2019 ([ISBA/23/A/13](#), secc. D, párr. 1). En consecuencia, el Consejo celebró diez sesiones, del 5 al 9 de marzo de

2018, inmediatamente antes del período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica, de dos semanas de duración. La segunda parte del período de sesiones del Consejo se celebrará del 16 al 20 de julio de 2018, después de las reuniones de la Comisión y antes de las de la Asamblea.

77. El Consejo eligió como su Presidente para el 24º período de sesiones al Sr. Olav Myklebust (Noruega). Posteriormente, tras celebrar consultas entre los grupos regionales, el Consejo eligió Vicepresidentes a los representantes de Côte d'Ivoire (Estados de África), la India (Estados de Asia y el Pacífico), Polonia (Estados de Europa Oriental) y el Brasil (Estados de América Latina y el Caribe).

78. El Consejo eligió al Sr. Ahmed Farouk (Egipto) para llenar una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica. También aprobó el memorando de entendimiento entre la Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana y la Autoridad, por el que se establecen las esferas de cooperación entre las dos organizaciones. Asimismo, el Consejo tomó nota de los informes sobre la aplicación de su decisión de 2017 relativa al informe resumido de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica y dio su respaldo a una estrategia más coherente para la elaboración de planes regionales de gestión ambiental. El Consejo también se reunió oficiosamente para brindar orientación a la Comisión sobre la elaboración del reglamento de explotación de los recursos minerales en la Zona. La declaración de la Presidencia sobre la labor del Consejo en marzo de 2018 figura en el documento [ISBA/24/C/8](#).

#### **XIV. Supervisión continua de los contratos de exploración y concesión, en su caso, de nuevos contratos**

79. Las funciones de la Autoridad, como organización por conducto de la cual los Estados partes en la Convención administran los recursos de la Zona, parten de la responsabilidad de aprobar y conceder contratos a entidades cualificadas que deseen explorar o explotar recursos minerales de las aguas profundas. El carácter contractual de la relación entre la Autoridad y quienes desean llevar a cabo actividades en la Zona es fundamental para el régimen jurídico establecido en la Parte XI de la Convención y el Acuerdo de 1994. El anexo III de la Convención, en el que se establecen las “Disposiciones básicas relativas a la prospección, la exploración y la explotación”, también forma parte de ese régimen jurídico, que se desarrolla en las normas, reglamentos y procedimientos aprobados por la Autoridad.

##### **A. Estado de los contratos de exploración**

80. Al 30 de abril de 2018, había 29 contratos de exploración en vigor (17 para nódulos polimetálicos, 7 para sulfuros polimetálicos y 5 para costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto), de los que 2 eran nuevos. El 11 de febrero de 2018 entró en vigor un contrato con el Gobierno de Polonia para la exploración de sulfuros polimetálicos y el 27 de marzo de 2018 se firmó un contrato con el Gobierno de la República de Corea para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto.

81. A raíz de la decisión del Consejo de aprobar una prórroga de cinco años del contrato de exploración de nódulos polimetálicos con el Gobierno de la India ([ISBA/23/C/15](#)), se firmó el acuerdo de prórroga en Kingston el 27 de marzo de 2018.

## **B. Estado de los informes anuales presentados por los contratistas**

82. Los contratistas tienen la obligación de presentar al Secretario General, en los 90 días siguientes a la finalización de cada año civil, un informe anual sobre su programa de actividades en la zona de exploración. Al 30 de abril de 2018 se habían recibido en la secretaría los 27 informes anuales previstos.

## **C. Reunión oficiosa de los contratistas**

83. Continuando con la práctica iniciada en 2017, el Secretario General tiene intención de convocar una reunión oficiosa de contratistas en 2018, probablemente en septiembre. La reunión tendrá por objeto, entre otras cosas, facilitar a los contratistas información actualizada sobre la nueva base de datos de la Autoridad e intercambiar informalmente impresiones sobre otros asuntos de interés, como el punto en que se encuentra la elaboración del marco regulatorio para la explotación de los recursos minerales.

# **XV. Desarrollo progresivo del régimen regulador de las actividades en la Zona**

84. El mandato de la Autoridad incluye el desarrollo progresivo de un régimen regulador para la exploración y explotación de recursos minerales en la Zona, acorde con la Convención y el Acuerdo de 1994, que garantice adecuadamente los derechos de los contratistas, prevea el aprovechamiento del patrimonio común de la humanidad sobre la base de principios comerciales sólidos y asegure la protección efectiva del medio marino. El régimen regulador se plasmaría en última instancia en un código de minería que abarcaría el conjunto integral de normas, reglamentos y procedimientos elaborados por la Autoridad para regular la prospección, exploración y explotación de los recursos minerales en la Zona, incluidas las normas aplicables y las directrices técnicas y administrativas publicadas por la Autoridad.

## **A. Prospección y exploración**

85. Actualmente hay tres reglamentos que regulan la prospección y exploración de nódulos polimetálicos (ISBA/19/C/17, anexo), sulfuros polimetálicos (ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo) y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto (ISBA/18/A/11, anexo). Además de detallar el proceso para solicitar que se apruebe un plan de trabajo para la exploración, los reglamentos establecen las condiciones normalizadas, aplicables a todas las entidades, de los contratos de exploración suscritos con la Autoridad.

86. Los reglamentos se complementan con recomendaciones para orientar a los contratistas, formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica. Hasta la fecha, las recomendaciones que ha publicado la Comisión son las siguientes:

a) Recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración (ISBA/19/LTC/14);

b) Recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona (ISBA/19/LTC/8);

c) Recomendaciones para orientar a los contratistas respecto a la presentación de informes sobre los gastos de exploración efectivos y directos (ISBA/21/LTC/11); y

d) Recomendaciones para orientar a los contratistas respecto al contenido, el formato y la estructura de sus informes anuales (ISBA/21/LTC/15).

87. Las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona están actualmente en revisión, labor de la que se ocupa un grupo de trabajo de la Comisión. El grupo de trabajo presentará un documento revisado a la Comisión para su examen en julio de 2018 (véase ISBA/24/C/9).

## B. Explotación

88. Cabe recordar que, en agosto de 2017, la secretaría publicó un proyecto de reglamento de explotación de recursos minerales en la Zona (véase ISBA/23/C/12) para que los interesados formularan observaciones. El proyecto de reglamento consolidado se basa en un primer borrador de trabajo que elaboró la Comisión Jurídica y Técnica en julio de 2016 y que incorporaba disposiciones relativas a la protección del medio marino y la inspección y reglas sobre el cálculo y la administración de la responsabilidad por las regalías. Durante el último trimestre de 2017, la secretaría contrató a expertos del Instituto de Tecnología de Massachusetts para que prepararan un modelo económico y financiero de trabajo que la Autoridad pudiera utilizar al elaborar las disposiciones financieras de los futuros contratos de explotación.

89. Durante la primera parte del 24º período de sesiones, en marzo de 2018, el Consejo se reunió de manera informal para examinar una nota informativa oficiosa preparada por la secretaría sobre las comunicaciones presentadas por los miembros de la Autoridad y otros interesados en relación con el proyecto de reglamento de explotación de recursos minerales en la Zona y promover su primer debate sustantivo sobre el proyecto de reglamento, incluidas las disposiciones financieras. Resultó particularmente provechoso para ese debate un taller organizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido y la Royal Society que se celebró en Londres los días 12 y 13 de febrero de 2018, en el que se trataron varios temas comunes planteados en las comunicaciones sobre el proyecto de reglamento. El Consejo pidió a la Comisión Jurídica y Técnica que examinara una serie de cuestiones y acciones durante sus reuniones de 2018 (véase ISBA/24/C/8).

90. En las reuniones que mantuvo en marzo de 2018, la Comisión estudió las peticiones formuladas por el Consejo y las comunicaciones de los miembros de la Autoridad y otras partes interesadas relativas al proyecto de reglamento de explotación (véase ISBA/24/C/9). La Comisión pidió que la secretaría preparase una versión revisada del proyecto de reglamento, para examinarlo en julio de 2018, teniendo en cuenta los debates que había mantenido la Comisión. El texto revisado se ha publicado como documento de trabajo con la signatura ISBA/24/LTC/WP.1. También se ha publicado un comentario destinado a la Comisión, los miembros de la Autoridad y otras partes interesadas con la signatura ISBA/24/LTC/6.

91. El Consejo también solicitó a la Comisión que colaborara con el Comité de Finanzas y formulara recomendaciones al Consejo sobre las funciones y responsabilidades respectivas de la Comisión y del Comité en la labor de facilitar la cooperación en la preparación del proyecto de reglamento, en particular el mecanismo de pago y, más concretamente, las tasas administrativas, y la elaboración de criterios de distribución equitativa. La Comisión y el Consejo celebrarán una reunión conjunta el 13 de julio de 2018. Como contribución a las deliberaciones, la secretaría ha preparado una nota para aclarar las funciones de cada uno de los órganos de la

Autoridad en relación con la preparación de normas, reglamentos y procedimientos sobre la explotación de recursos minerales en la Zona y en relación con el sistema de compensación previsto en el artículo 151 10) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ([ISBA/24/C/10](#)).

### **C. Leyes y reglamentos nacionales relativos a la explotación minera de los fondos marinos**

92. En el 17º período de sesiones de la Autoridad, celebrado en 2011, el Consejo solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas que hubiesen aprobado los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona, e invitó con ese fin a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad, según procediese, a que facilitaran a la secretaría información sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales correspondientes o le proporcionaran sus textos (véase [ISBA/17/C/20](#), párr. 3). Posteriormente, la secretaría estableció una base de datos en línea con la información que se le había facilitado sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales, o sus textos, y presentó un informe anual al Consejo sobre la situación de esa legislación nacional (véanse [ISBA/18/C/8](#) y Add.1, [ISBA/20/C/12](#), [ISBA/20/C/11](#) y Corr.1 y Add.1, [ISBA/21/C/7](#), [ISBA/22/C/8](#) e [ISBA/23/C/6](#)).

93. El 26 de marzo de 2018, la secretaría distribuyó una nota verbal a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad en la que los invitó a que presentasen los textos de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas nacionales pertinentes o información conexa. En respuesta a esa nota, Tuvalu presentó la Ley sobre los Recursos Minerales de los Fondos Marinos de Tuvalu de 2014, China presentó tres reglamentos de la Administración Oceánica Estatal relativos a las actividades de exploración en la Zona y Montenegro aportó varios instrumentos legislativos relacionados con cuestiones de derecho del mar.

94. Al 31 de mayo de 2018, habían facilitado información sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales correspondientes, o sus textos, los siguientes 29 Estados: Alemania, Bélgica, Brasil, Chequia, China, Cuba, Estados Unidos de América, Fiji, Francia, Georgia, Guyana, India, Islas Cook, Japón, Kiribati, México, Montenegro, Nauru, Nigeria, Niue, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, Singapur, Tonga, Tuvalu y Zambia. También se había recibido información de la Comunidad del Pacífico.

## **XVI. Promoción y fomento de las investigaciones científicas marinas en la Zona**

95. Una de las principales esferas de interés de la Autoridad es promover la investigación científica marina relacionada con las actividades en la Zona, y más concretamente la investigación sobre los efectos ambientales de esas actividades. La Autoridad ha participado como asociada en varias iniciativas internacionales de apoyo a la investigación científica marina.

96. En febrero de 2017, la Oficina de Gestión Ambiental y Recursos Minerales de la secretaría participó en la segunda reunión sobre los efectos de la minería de la Iniciativa de Programación Conjunta “Mares y océanos saludables y productivos” (JPI Oceans), celebrada en Bremen (Alemania), en la que se abordaron los aspectos ecológicos de la minería en aguas profundas. JPI Oceans es una iniciativa financiada por el programa de investigación e innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea.



La Autoridad es asociado oficial del proyecto de JPI Oceans sobre los efectos de la minería.

97. En septiembre de 2017, la Autoridad organizó un taller en Berlín en colaboración con la International Marine Minerals Society y el Pew Environment Group. El taller giró en torno a la definición y el uso de mecanismos de gestión basados en zonas geográficas con fines de evaluación ambiental durante la explotación, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento relativo a cada uno de los tres minerales. En los reglamentos se prevé el establecimiento, antes de la explotación, de zonas de referencia para los efectos y zonas de referencia para la preservación. El taller reunió a contratistas e interesados para formular recomendaciones a la Comisión Jurídica y Técnica que la ayudaran a establecer esas zonas.

98. A partir de octubre de 2017, la secretaría colaboró en la organización de una expedición científica denominada “Plumex” a bordo del buque R/V Sally Ride, frente a las costas de California (Estados Unidos de América), para estudiar emisiones experimentales de pluma sedimentaria. La expedición se llevó a cabo en marzo de 2018, organizada por el Instituto de Tecnología de Massachusetts, JPI Oceans y el contratista belga GSR en colaboración con el Instituto Scripps de Oceanografía de la Universidad de California en San Diego. La secretaría también colaboró con la Universidad de Hawái y el Organismo Internacional de Energía Atómica en una iniciativa conjunta para poner en marcha un sistema de seguimiento a largo plazo en la Zona, en particular en la zona de fractura de Clarion-Clipperton. La iniciativa es el componente principal de un compromiso voluntario en pro de los objetivos de desarrollo sostenible de ONU-Océanos.

99. Se sabe que las tecnologías de procesamiento pueden suponer hasta el 70% del costo total en los proyectos de explotación minera de los fondos marinos y que, por tanto, repercuten enormemente en la viabilidad económica de la minería en aguas profundas. Se ha propuesto un taller sobre las tecnologías de procesamiento, la recuperación de metales y su repercusión en la viabilidad económica de la minería en aguas profundas que se celebrará en Polonia en septiembre de 2018, en colaboración con la Organización Conjunta Interoceanmetal y el Ministerio de Medio Ambiente de Polonia.

## **XVII. Planes regionales de gestión ambiental**

100. En 2012, el Consejo aprobó su primer plan de gestión ambiental para la Zona en la parte correspondiente a Clarion-Clipperton<sup>4</sup>. En el plan se preveía crear una red de nueve zonas de especial interés ambiental mediante un proceso colaborativo en el que se incluyó a las partes interesadas pertinentes. Desde 2012, el Consejo ha pedido en repetidas ocasiones a la secretaría y a la Comisión Jurídica y Técnica que avancen en la elaboración de planes regionales de gestión ambiental similares en otras partes de la Zona, en particular aquellas en que se han adjudicado contratos de exploración<sup>5</sup>. Esas peticiones también se han reflejado en las resoluciones de la Asamblea General<sup>6</sup>.

101. En marzo de 2018, el Consejo tomó nota de la estrategia preliminar para elaborar planes regionales de gestión ambiental bajo los auspicios de la Autoridad para las principales zonas en que se realizan actividades de exploración en virtud de

<sup>4</sup> Véanse [ISBA/17/LTC/7](#), [ISBA/17/C/19](#) e [ISBA/18/C/22](#).

<sup>5</sup> Véanse, por ejemplo, [ISBA/20/C/31](#), párr. 9; [ISBA/21/C/20](#), párr. 10; [ISBA/22/C/28](#), párr. 11; e [ISBA/23/C/18](#), párr. 16.

<sup>6</sup> Véanse las resoluciones [69/245](#), párr. 51; [70/235](#), párr. 60; y [72/73](#), párr. 71.

contratos<sup>7</sup>. El Consejo también se mostró de acuerdo con las zonas seleccionadas como prioritarias de manera preliminar, a saber, la dorsal mesoatlántica y el punto triple y la región rica en nódulos del océano Índico, así como el Pacífico Noroccidental y el Atlántico Sur en el caso de los montes submarinos. El Consejo también señaló que la estrategia preliminar dotaba el proceso de un enfoque coherente y coordinado y consideró esencial que los planes se elaboraran de manera transparente bajo los auspicios de la Autoridad, a la luz de su jurisdicción en virtud de la Convención y el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención<sup>8</sup>.

102. La estrategia preliminar ha empezado a aplicarse con la organización de dos talleres. El primero, organizado en colaboración con la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, tendrá lugar en Qingdao (China) en mayo de 2018 y se centrará en elaborar una hoja de ruta para llevar a cabo un plan regional de gestión ambiental en la zona de costras de cobalto del Pacífico Noroccidental. El segundo se celebrará en Szczecin (Polonia) en junio de 2018 y versará sobre la elaboración de planes regionales de gestión ambiental para las zonas de sulfuros polimetálicos. Por otra parte, en el segundo semestre de 2018 se celebrará un taller para examinar el estado de la aplicación del plan de gestión ambiental de 2012 para la zona de Clarion-Clipperton.

## **XVIII. Estrategia de gestión de datos**

103. El programa de gestión de la base de datos se encuentra actualmente en la fase 6 de un plan de aplicación que consta de 9. Esa fase concluirá con la puesta en servicio de una base de datos y una interfaz de aplicación desarrolladas específicamente para almacenar los datos digitales de la Autoridad. La fase seis también incluye la capacitación de los interesados y la elaboración de un manual de gestión de la base de datos. La parte de desarrollo del proyecto propiamente dicha llegará a su fin con la conclusión de la fase 7 del plan de aplicación (integración y pruebas de aceptación), y quedarán la fase 8 (corrección y documentación) y la 9 (apoyo a la puesta en servicio por un año). La ejecución del programa de gestión de la base de datos debería finalizar en octubre de 2018 con la distribución limitada de la aplicación a diversos grupos de usuarios. En paralelo con la distribución de la aplicación, la secretaría empezará a digitalizar e incorporar los datos de diversas fuentes, entre los que destacan por su importancia los de las plantillas históricas y los obtenidos de diversas fuentes y georreferenciados por la secretaría con tecnología de sistemas de información geográfica.

104. La secretaría también ha empezado a evaluar la información y los datos relacionados con las zonas reservadas a la Autoridad, requisito importante con miras a la futura puesta en marcha de la Empresa. Se ha preparado una serie de mapas, que se compilarán en un atlas preliminar y se actualizarán periódicamente.

## **XIX. Desarrollo de la capacidad y capacitación**

105. La Autoridad lleva a cabo su mandato de promover la investigación científica marina en la Zona y fortalecer la capacidad de los Estados en desarrollo en materia de investigación y tecnología de los fondos marinos<sup>9</sup> mediante los programas de capacitación de sus contratistas, su Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona y su programa de pasantías.

<sup>7</sup> Véase ISBA/24/C/3.

<sup>8</sup> Véase ISBA/24/C/8, párr. 10.

<sup>9</sup> Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, artículos 143 y 144.



## **A. Programa de capacitación de los contratistas**

106. Los contratistas de la Autoridad tienen la obligación jurídica de ofrecer oportunidades de capacitación a personas procedentes de Estados en desarrollo y representantes de la Autoridad, y de financiarlas. Entre 2013 y 2017, 11 contratistas ofrecieron en total 69 plazas de capacitación de los tipos siguientes: capacitación en el mar, capacitación en ingeniería, becas (en particular para programas de máster y doctorado), pasantías, talleres y seminarios. De los candidatos seleccionados, 26 procedían del Grupo de África, 22 del Grupo de Asia y el Pacífico, 2 del Grupo de Europa Oriental y 19 del Grupo de América Latina y el Caribe. En total, 22 de los 69 participantes eran mujeres.

107. En el plazo de un año, al 31 de mayo de 2018 se había seleccionado a 21 candidatos para cubrir plazas de capacitación ofrecidas en el marco de nueve contratos de exploración (6 procedentes del Grupo de África, 7 del Grupo de Asia y el Pacífico, 1 del Grupo de Europa Oriental y 7 del Grupo de América Latina y el Caribe). En total, 11 de los candidatos seleccionados eran mujeres. Todas las oportunidades de capacitación se publican en el sitio web de la Autoridad y se distribuyen a los miembros de la entidad.

108. Si todos los contratos en vigor y planes de trabajo aprobados se aplican siguiendo las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica relativas a los programas de capacitación, los contratistas ofrecerán unas 200 plazas de capacitación entre 2017 y 2021.

## **B. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona**

109. La finalidad del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona es promover y alentar la realización de investigaciones marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad, en particular apoyando la participación de científicos y técnicos cualificados de países en desarrollo en programas de investigación científica marina y ofreciéndoles la oportunidad de participar en programas de capacitación, asistencia técnica y cooperación científica. De conformidad con los procedimientos acordados, el Secretario General nombró en 2017 un nuevo grupo consultivo para que evaluara las solicitudes de ayuda dirigidas al Fondo y le presentara recomendaciones. En el anexo del presente informe figuran los nombres de los miembros del grupo, quienes ocuparán el cargo por un período de tres años que concluirá en noviembre de 2020.

110. En 2017, gracias a los 10.000 dólares recibidos del Fondo de Dotación, el Segundo Instituto de Oceanografía (China) pudo iniciar la preparación del estudio cooperativo internacional de los sulfuros del fondo marino en los relieves dorsales oceánicos activos de expansión lenta y ultralenta, que se llevará a cabo en el marco de la organización InterRidge para la colaboración científica internacional. El proyecto, de dos años de duración, debe concluir en 2019. A finales de 2018 se celebrará, con la ayuda de una subvención del Fondo de Dotación, un taller académico dedicado a la exploración de los recursos y la evaluación de los sulfuros masivos de los relieves dorsales oceánicos activos de expansión lenta y ultralenta. Se seleccionará a dos jóvenes científicos de países en desarrollo para que participen en el proyecto.

111. Gracias a una subvención de 8.000 dólares, el Segundo Instituto de Oceanografía (China) concedió becas a siete candidatos (originarios del Brasil, el Camerún, la India, Kenya, Malasia y Tailandia) para que asistieran en 2017 a la academia de verano sobre las interacciones entre los avances de la ciencia y la tecnología y el desarrollo del derecho en el contexto de la explotación minera de los

fondos marinos, organizada por la Universidad Jiao Tong de Shanghái (China). La subvención de 4.000 dólares concedida al Centro de Derecho y Política de los Océanos de la Universidad de Virginia permitió a dos candidatos de China asistir en 2017 al período lectivo estival de la Academia de Rodas. InterRidge recibió una subvención de 8.960 dólares que empleó en ofrecer becas a investigadores de postdoctorado de la India y la República Islámica del Irán.

112. El grupo consultivo celebró su 15ª reunión el 15 de marzo de 2018. Los recursos disponibles para 2018 ascienden a unos 58.000 dólares. El grupo recomendó que se concedieran las siguientes ayudas con cargo al Fondo: 12.000 dólares a la Iniciativa de Gestión del Mar Profundo para financiar la asistencia de estudiantes de posgrado e investigadores de los países en desarrollo al 15º Simposio Internacional sobre Biología de los Fondos Marinos y a un taller de la Iniciativa de Gestión del Mar Profundo que se celebrará del 9 al 14 de septiembre de 2018 en Monterrey (California, Estados Unidos de América); 5.000 dólares al Centro de Derecho y Política de los Océanos de la Universidad de Virginia para el período lectivo de 2018 de la Academia de Rodas; 7.500 dólares a la Universidad de Xiamen (China) para el período lectivo estival de 2018 de la Academia Marco Polo-Zheng He de Derecho y Política Marítimos; y 13.000 dólares a la Universidad Jiao Tong de Shanghái para la edición de 2018 de su academia de verano.

113. Al 31 de mayo de 2018 habían recibido ayuda financiera del Fondo 126 jóvenes científicos o funcionarios públicos de 45 países. Entre los beneficiarios figuran representantes de todos los grupos regionales: el Grupo de África (Angola, Camerún, Egipto, Kenya, Madagascar, Mauricio, Mauritania, Namibia, Nigeria, Sierra Leona, Sudáfrica y Túnez); el Grupo de Asia y el Pacífico (Bangladesh, China, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Islas Cook, Malasia, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Papua Nueva Guinea, Sri Lanka, Tailandia, Tonga y Viet Nam); el Grupo de Europa Oriental (Bulgaria y Federación de Rusia); el Grupo de América Latina y el Caribe (Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Costa Rica, Guyana, Jamaica, Suriname y Trinidad y Tabago); el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados (Grecia, Malta y Noruega); y Estados observadores (Colombia, República Islámica del Irán, Perú y Turquía). De las 126 personas que han recibido ese apoyo hasta la fecha, 47 (un 37,3%) eran mujeres.

114. La secretaría seguirá adoptando medidas para atraer el interés de posibles donantes y socios institucionales por el Fondo de Dotación. Cabe señalar también que, durante el 23º período de sesiones, el Consejo de la Autoridad, en su decisión relativa a cuestiones financieras y presupuestarias, alentó encarecidamente a los miembros de la Autoridad a que hicieran contribuciones voluntarias al Fondo (ISBA/23/C/17/Rev.1). Lamentablemente, la contribución por valor de 5.000 dólares aportada por Ifremer el 12 de febrero de 2018 es la única que ha recibido el Fondo desde 2016. El Fondo es uno de los principales mecanismos para crear capacidad en materia de investigación científica de las profundidades oceánicas, y el Secretario General desea alentar a los miembros de la Autoridad, otros Estados, las organizaciones internacionales competentes, las instituciones académicas, científicas y técnicas, las organizaciones filantrópicas, las empresas y los particulares a que le aporten contribuciones.

### C. Pasantías

115. El programa de pasantías de la Autoridad tiene un doble objetivo: a) proporcionar un marco para que estudiantes y jóvenes funcionarios públicos de especialidades diversas puedan familiarizarse con la labor y las funciones de la Autoridad y ampliar con ello su formación y adquirir experiencia en la labor de la Autoridad; y b) brindar a la Autoridad la posibilidad de aprovechar la asistencia de

estudiantes cualificados y jóvenes funcionarios públicos con conocimientos especializados diversos en el ámbito de las actividades de la Autoridad. La Autoridad acepta un número limitado de pasantes, en función de las necesidades concretas de cada oficina y de su capacidad para incorporarlos, darles apoyo y supervisarlos debidamente.

116. Al 31 de mayo de 2018 habían participado en el programa de pasantías 27 graduados universitarios o funcionarios públicos de Alemania, Australia, Bélgica, el Brasil, Chile, China, Colombia, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Fiji, Francia, las Islas Cook, Italia, Jamaica, Noruega, Papua Nueva Guinea, el Reino Unido y Tonga.

117. Los pasantes deben ocuparse, según proceda, de obtener los visados correspondientes y de organizar el viaje de ida y vuelta a Kingston, así como el alojamiento y los desplazamientos en la ciudad. Los gastos y trámites de viaje, visados, alojamiento y manutención corren a cargo de los pasantes o de sus instituciones patrocinadoras. La Autoridad no ofrece remuneración alguna. Una de las dificultades más importantes y recurrentes con que se encuentra la Autoridad respecto de las pasantías que ofrece, especialmente a candidatos de países en desarrollo, es que no puede facilitar apoyo económico a los pasantes, que deben buscar ayudas por su cuenta para sufragar los gastos de viaje y manutención. El Secretario General agradecería cualquier apoyo extrapresupuestario que se pudiera prestar para ayudar a los candidatos del programa de pasantías originarios de países en desarrollo.

## **Anexo**

### **Composición del grupo consultivo del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

(2017 a 2020)

**Sr. Georgy Cherkashov (reelegido)**

Director Adjunto  
Instituto de Geología y Recursos Minerales Oceánicos (Federación de Rusia)

**Sr. Tian Qi**

Representante Permanente ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular China en Jamaica

**Sr. Jean-Michel Despax (reelegido)**

Representante Permanente ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Francesa en Jamaica

**Sra. Inés Fors Fernández**

Representante Permanente ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba en Jamaica

**Sra. Janet Omoleegho Olisa**

Representante Permanente ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Federal de Nigeria en Jamaica

**Sra. Dorca Auma Achapa**

Jefa de la División de Derecho Internacional  
Oficina del Fiscal General (Kenya)

**Sr. Alan Evans**

Asesor de políticas en ciencias marinas  
Centro Nacional de Oceanografía (Southampton, Reino Unido)

---



# Asamblea

Distr. general  
13 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

---

## 24º período de sesiones

Kingston, 2 a 27 de julio de 2018

Tema 10 del programa provisional de la Asamblea\*

### Informe y recomendaciones del Comité de Finanzas

Tema 13 del programa

### Informe del Comité de Finanzas

## Informe del Comité de Finanzas

### I. Introducción

1. En el 24º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Comité de Finanzas celebró ocho sesiones entre los días 9 y 12 de julio de 2018. El 13 de julio, el Comité de Finanzas y la Comisión Jurídica y Técnica celebraron una sesión conjunta en un entorno oficioso.

2. En las sesiones del 24º período de sesiones participaron los siguientes miembros del Comité: Frida María Armas-Pfirter, Duncan M. Laki, Konstantin G. Muraviov, Hiroshi Onuma, Didier Ortolland, Andrzej Przybycin, Kerry-Ann Spaulding, Ahila Sornarajah, Reinaldo Storani, Zhi Sun, Ye Minn Thein, Umasankar Yedla, David Wilkens y Kenneth Wong. James Ndirangu Waweru había informado al Secretario General de que no podría asistir a las sesiones.

3. El 9 de julio de 2018, el Comité aprobó su programa ([ISBA/24/FC/1](#)) y eligió de nuevo Presidente al Sr. Andrzej Przybycin y Vicepresidente al Sr. Ye Minn Thein.

### II. Ejecución del presupuesto para el ejercicio económico 2017

4. Se proporcionó al Comité un informe sobre la ejecución del presupuesto de 2017 ([ISBA/24/FC/9](#)) con arreglo al nuevo formato por programas que se introdujo en el presupuesto de 2017. En el informe se señala que la tasa de ejecución fue del 87,1%. El Comité solicitó y recibió aclaraciones sobre una serie de cuestiones, como los gastos generales inferiores a lo previsto, en particular sobre los gastos relativos al mobiliario, la aplicación del conjunto integral de la remuneración, los viajes oficiales, la participación en varios servicios comunes de las Naciones Unidas y la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS), que irá seguida del establecimiento de un sistema de planificación de los recursos

\* [ISBA/24/A/L.1](#).



institucionales. El Comité tomó nota del informe sobre la ejecución del presupuesto del ejercicio económico 2017.

### **III. Examen de los costos de los servicios de conferencias y otras posibles medidas de ahorro**

5. El Comité recibió un informe detallado sobre las medidas de ahorro, incluidas las medidas transversales que dieron lugar a un ahorro del 20% en los costos de los servicios de conferencias del 24º período de sesiones (ISBA/24/FC/8). El Comité encomió al Secretario General por sus esfuerzos y logros en la adopción de importantes medidas de ahorro, especialmente las destinadas a reducir los costos de los servicios de conferencias, y lo alentó a que siguiera aplicándolas. En particular, el Comité recomendó que se estudiara la posibilidad de comprar pasajes de avión mediante la oficina de enlace en Nueva York, a través de la agencia de viajes que utilizan las Naciones Unidas, para beneficiarse de un mercado más competitivo.

6. El Comité se mostró satisfecho con el uso de la interpretación a distancia, pero solicitó algunas mejoras técnicas. En vista del considerable ahorro que se podría lograr, el Comité recomendó que la Asamblea y el Consejo volvieran a examinar la posibilidad de utilizar servicios de interpretación a distancia para sus respectivas reuniones si se resolvieran las cuestiones técnicas pendientes, incluida la de la calidad de la interpretación.

### **IV. Estado de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público**

7. Se presentó al Comité un informe sobre los progresos realizados por la Autoridad en la aplicación de las IPSAS (véase ISBA/24/FC/6). El Comité tomó nota del hecho de que, por primera vez, los estados financieros se habían elaborado en plena conformidad con las IPSAS, como resultado de la aplicación de las normas de las IPSAS relativas a las prestaciones de los empleados, la revelación de los instrumentos financieros y los activos intangibles. El Comité tomó nota también del plan para aplicar plenamente las IPSAS durante el bienio 2019-2020, a tenor del cual se estudiará si se realizan las actualizaciones necesarias de los programas informáticos existentes o estos se reemplazan por otra plataforma integrada en un sistema de planificación de los recursos institucionales.

### **V. Informe de auditoría preparado por Ernst and Young sobre las cuentas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos correspondientes a 2017**

8. El Comité tomó nota del informe del auditor y de su opinión de que los estados financieros de la Autoridad representaban verdadera y fielmente la situación financiera de la Autoridad a 31 de diciembre de 2017. El Comité tomó nota también del rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la Autoridad en dicho ejercicio con arreglo a lo previsto en el reglamento financiero de la Autoridad y en las IPSAS.

9. El Comité expresó su satisfacción por la calidad y la clara presentación del informe de auditoría, así como por la carta de recomendaciones que se había remitido por primera vez, en la que se señalaban algunas deficiencias en el sistema de la estructura de control interno. El Secretario General indicó que ya se habían comenzado a adoptar medidas para su mejora, como la conciliación mensual de los fondos.

10. En cuanto a los atrasos prolongados y las provisiones dudosas, el Comité se mostró de acuerdo con la opinión del Secretario General de que no se podían pasar a pérdidas y ganancias las cuotas pendientes de pago, contrariamente a lo señalado por el auditor en su recomendación, habida cuenta de que se trataba de deudas y obligaciones soberanas de los miembros de la Autoridad. No obstante, el Comité subrayó su inquietud porque la situación de los atrasos había llevado al auditor a cuestionar que la contabilidad de la Autoridad fuera correcta. En ese sentido, el Comité reafirmó la importancia de que las cuotas se pagaran íntegra y puntualmente. El hecho de que 52 Estados miembros estuvieran en mora desde hacía más de dos años era motivo de especial preocupación, puesto que la Autoridad estaba llevando a cabo programas estratégicos fundamentales para cumplir su mandato. Además, el Comité observó que los Estados miembros que llevaban más de dos años en mora perdían su derecho de voto y que el aumento constante de esas cifras planteaba un grave problema de política para la Autoridad. Se mencionó la posibilidad de designar un punto focal en Nueva York que se encargara de sensibilizar a los Estados sobre la necesidad de que saldaran sus atrasos.

11. El Comité encomió al Secretario General por la corrección de los registros contables de la Autoridad, tal como había destacado el auditor en su informe.

12. El Comité dio las gracias al Secretario General por la información complementaria facilitada.

## **VI. Situación del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona y del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo**

13. El Comité tomó nota del saldo del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona, que a 30 de junio de 2018 ascendía a 3.549.808 dólares (véase [ISBA/24/FC/5](#)), incluidos los intereses devengados en 2018 de 32.433 dólares, que se utilizarían para apoyar la participación de personal técnico y científicos cualificados de países en desarrollo en la investigación científica marina y los programas aprobados. Con respecto al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido el 18 de agosto de 2017 en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo, el saldo ascendía a 69.667 dólares a 30 de junio de 2018.

14. El Comité examinó también el mandato provisional para la administración del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias desde su creación, que se había promulgado en un boletín del Secretario General ([ISBA/ST/SGB/2017/9](#)). El Comité ratificó el mandato con dos enmiendas y formuló una recomendación. Por razones de orden práctico, el Comité especificó que se podía recurrir al fondo para financiar la participación en una de las dos partes del período de sesiones del Consejo. El Comité recomendó asimismo que se añadiera una cláusula de caducidad automática para el saldo restante en el fondo a finales de 2019. También recomendó que la lista de miembros que figuraba en el anexo del mandato provisional se modificara cada vez que la Asamblea eligiera a los miembros del Consejo. En el anexo del presente informe se reproduce el mandato modificado.

## **VII. Situación del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y de los miembros del Comité de Finanzas de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité, y asuntos conexos**

15. El Comité expresó su profunda preocupación por el saldo negativo de 45.299 dólares del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, con cargo íntegramente al presupuesto ordinario de la Autoridad a 30 de junio de 2018 (véase [ISBA/24/FC/7](#)).

16. Habida cuenta de la importancia de contar con la plena participación de los miembros de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas, sobre todo durante la elaboración del reglamento de la Autoridad sobre explotación de recursos minerales de la Zona, el Comité recomendó a la Asamblea y al Consejo que solicitaran al Secretario General que redoblara sus esfuerzos para alentar a los miembros de la Autoridad, así como a otros Estados, organizaciones internacionales pertinentes, instituciones académicas, científicas y técnicas, organizaciones filantrópicas, empresas y particulares, a que aportaran contribuciones.

17. El Comité acogió con beneplácito que algunos miembros que reunían las condiciones para solicitar asistencia del fondo no hubieran recurrido a ese mecanismo e invitó y alentó a otros miembros de países de ingresos medianos que estuvieran en condiciones de seguir ese ejemplo a que hicieran lo mismo.

18. Los llamamientos reiterados en 2017 para aportar contribuciones voluntarias no han sido suficientes. Si la situación actual no se resuelve de inmediato, los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas de los países en desarrollo que dependen de esa asistencia no podrán participar en sus respectivas reuniones.

19. Con miras a corregir el déficit recurrente del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, el Comité solicitó al Consejo que estudiase si alguna de las siguientes opciones era viable:

a) Incluir obligatoriamente una contribución de 2.500 dólares al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en la factura de los gastos generales anuales a los contratistas. Esta opción garantizaría algunas contribuciones para compensar el déficit en el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, pero podrían no alcanzar para atender todas las solicitudes de asistencia recibidas por el fondo si no se aportaran contribuciones suficientes. Esa cantidad refleja aproximadamente la proporción de los costos imputables a la labor de supervisión de las actividades de los contratistas de los miembros de la Comisión que solicitaron la asistencia del fondo. Las contribuciones se asignarían como depósito al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en virtud del artículo 7.1 h) del reglamento financiero de la Autoridad;

b) Como solución provisional y con carácter voluntario, añadir una contribución adicional de 6.000 dólares o menos<sup>1</sup> a la factura de los gastos generales anuales de los contratistas, que se podrían acoger a una cláusula de exclusión. Las contribuciones se asignarían como contribución al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias. Con esta opción se mantendría el carácter voluntario de las

---

<sup>1</sup> Hasta ahora, el costo medio anual para financiar la participación de miembros de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité ascendía a 170.000 dólares. Esos 6.000 dólares representan la cantidad que es necesario que aporte cada contratista para proporcionar 170.000 dólares al Fondo.



contribuciones, al tiempo que la cláusula de exclusión aumentaría la probabilidad de que se aportaran al fondo más contribuciones que en la actualidad.

20. Como alternativa, una solución puntual para el siguiente ejercicio económico consistiría en transferir 100.000 dólares del superávit acumulado del presupuesto administrativo de la Autoridad en forma de anticipo reembolsable. Es evidente que esa solución no es sostenible y repercutiría en las cuotas de los miembros, lo cual no sería congruente con el carácter voluntario de las contribuciones al fondo.

## **VIII. Fondo de Operaciones**

21. Se facilitó al Comité un informe sobre la situación del Fondo de Operaciones ([ISBA/24/FC/2](#)) con la información actualizada que había proporcionado la secretaría. La cuantía del Fondo de Operaciones ha aumentado hasta 660.000 dólares; el aumento más reciente, aprobado por la Asamblea en 2016, fue de 100.000 dólares. La suma prorrateada de los anticipos es de 659.995 dólares. A 30 de junio de 2018, el saldo del Fondo de Operaciones era de 585.067 dólares; entre 2018 y 2020 está previsto reunir 74.928 dólares más. El Comité tomó nota del informe sobre la situación del Fondo de Operaciones.

## **IX. Situación de los gastos generales de administración y supervisión de los contratos de exploración y su relación con los gastos reales y razonables que se han efectuado**

22. Atendiendo a la solicitud formulada en 2017, el Comité recibió una evaluación detallada de los costos de administración y supervisión de los contratos de exploración tras la celebración de consultas con los contratistas sobre las posibles medidas de reducción de gastos (véase [ISBA/24/FC/3](#)). El Comité recordó también que, en 2017, había dado a entender que probablemente recomendaría un ajuste de los gastos generales en 2018.

23. Sobre la base de un método de extrapolación utilizado por la secretaría, en el informe se presenta una estimación actualizada de los gastos generales anuales de 63.908 dólares por contrato, cantidad que refleja los cambios en diversos factores desde que se establecieron esos gastos en 2013 (véase [ISBA/19/A/2](#)).

24. El Comité convino en que era necesario aumentar los gastos generales. Teniendo en cuenta las posibles inexactitudes del método de extrapolación y siguiendo un enfoque conservador, el Comité recomendó una cantidad de 60.000 dólares.

25. El Comité pidió a la secretaría que estableciera una metodología más precisa que sacara partido de la aplicación actual de las IPSAS en la contabilidad de la secretaría, y que informara antes del 26º período de sesiones del costo exacto de la supervisión y la administración de los contratos de exploración con el fin de que el Comité analizara esa cuestión consiguientemente. El Comité recomendó también que esa cantidad se examinara con más regularidad, de acuerdo con los datos recopilados y la metodología revisada.

## **X. Normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos obtenidos de las actividades en la Zona, con arreglo a lo dispuesto en la sección 9 del párrafo 7 f) del anexo del Acuerdo de 1994**

26. El Comité tomó nota del informe del Secretario General ([ISBA/24/FC/4](#)), en el que se ponía de relieve la complejidad y el número de cuestiones que debían resolverse para elaborar criterios de distribución equitativa.

27. Como camino para seguir progresando, el Comité pidió al Secretario General que preparara un estudio que incluyera los criterios de distribución propuestos para su examen en el 25° período de sesiones de la Autoridad. El Comité acordó establecer un grupo oficioso para que trabajara entre los períodos de sesiones con el fin de realizar progresos en esa importante cuestión, en particular mediante el intercambio de opiniones sobre distintos factores macroeconómicos, jurídicos y políticos a través de un foro en el sitio web de la Autoridad. El Comité solicitó también que se mantuviera ese asunto en el programa de su período de sesiones de 2019 y que se previera tiempo suficiente para examinarlo en la siguiente reunión. El Comité señaló la importancia de avanzar paralelamente en la aplicación del artículo 82 de la Convención, evitando al mismo tiempo la duplicación de tareas.

## **XI. Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2019-2020**

28. El Comité examinó el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2019-2020, que ascendía a 18.470.900 dólares (véase [ISBA/24/A/5-ISBA/24/C/11](#)).

29. El Comité expresó su agradecimiento por la clara y minuciosa preparación del proyecto de presupuesto. El proyecto de presupuesto representa un aumento del 7,8%, de 17.130.700 dólares en el bienio anterior a 18.470.850 dólares, lo que en valor nominal supone un incremento del 2,5% en las cuotas de los Estados miembros de la Autoridad. El proyecto de presupuesto está constituido por 12.288.310 dólares para la administración de la secretaría, 3.084.000 dólares para los costos de los servicios de conferencias y 3.098.540 dólares para los gastos de los programas.

30. El Comité consideró el aumento de la labor básica de la Autoridad, a saber, finalizar el marco reglamentario en relación con la minería en aguas profundas y la protección del medio ambiente y elaborar los planes regionales de gestión ambiental. Acogió con beneplácito la reducción significativa de los costos de los servicios de conferencias en más de un 20% y encomió al Secretario General por la transparencia y fiabilidad de la propuesta. El Comité preguntó por el aumento de la partida presupuestaria “puestos de plantilla” de 6.200.000 dólares a 7.140.461 dólares (un 15,2%). El Comité solicitó aclaraciones sobre la partida “personal temporario general” y la secretaría confirmó que se había incluido en ella a dos voluntarios de las Naciones Unidas para el proyecto de digitalización de los archivos y para la prestación de apoyo a la dependencia de tecnología de la información.

31. El Comité observó que la creación de cuatro nuevos puestos ordinarios requeriría un gasto adicional de 900.000 dólares durante el bienio. Atendiendo a la explicación del Secretario General, el Comité observó que esos puestos eran necesarios para reforzar y mejorar las capacidades de la Autoridad y para hacer posible que atendiera nuevas necesidades.

32. El Comité solicitó explicaciones en relación con el elevado aumento (un 20,2%) de la partida de viajes oficiales. El Secretario General explicó que esa partida presupuestaria siempre había sido insuficiente (en 2017 se gastó un 28,3% más de lo previsto) y que ese incremento reflejaba la necesidad de un mayor presupuesto para viajes. Añadió que la práctica anterior era incongruente, en el sentido de que a veces los viajes se habían incluido en los presupuestos por programas.

33. El Comité también pidió aclaraciones en relación con los consultores, la capacitación, la impresión externa, los suministros y materiales, las atenciones sociales, el rediseño del sitio web de la Autoridad, el régimen común de las Naciones Unidas y las IPSAS. El Secretario General ofreció las respuestas necesarias y adecuadas, y, por lo que se refiere a la partida presupuestaria de las IPSAS, explicó que no se había hecho ningún gasto porque se había recibido toda la capacitación y que la partida se había mantenido con el fin de financiar el estudio necesario para el diseño o la selección de un sistema de planificación de los recursos institucionales que permitiera a la Autoridad contar con procesos administrativos y financieros que se ajustaran a las IPSAS.

34. Tras la presentación de información complementaria, en particular sobre los cuatro nuevos puestos propuestos, y el debate en el Comité, el Secretario General presentó al Comité un proyecto de presupuesto revisado para el ejercicio económico 2019-2020 de 18.235.850 dólares (véase [ISBA/24/A/5/Corr.1-ISBA/24/C/11/Corr.1](#)).

35. El Comité decidió recomendar que se aprobara el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2019-2020 de 18.235.850 dólares, que representa un aumento nominal del 6,5%.

36. El Comité expresó su gratitud al Secretario General por facilitar más detalles y explicaciones cuando se le solicitaron y recomendó que se autorizara al Secretario General a transferir entre secciones, subsecciones y programas hasta el 20% de la suma de cada sección, subsección o programa.

## **XII. Escala indicativa de cuotas de los miembros de la Autoridad correspondientes al presupuesto administrativo para el ejercicio económico 2019-2020**

37. El Comité recomendó, de conformidad con el artículo 160, párrafo 2) e) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que la escala de cuotas para el presupuesto administrativo de la Autoridad para 2019 y 2020 se basará en la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en 2016, 2017 y 2018 en lo que respecta al año 2019, teniendo en cuenta la cuota máxima del 22% y la mínima del 0,01%, las diferencias entre los miembros de la Autoridad y la contribución de la Unión Europea.

## **XIII. Otros asuntos**

### **A. Ejecución del presupuesto del 1 de enero de 2018 al 31 de mayo de 2018**

38. El Comité tomó nota con satisfacción del informe sobre la ejecución del presupuesto en los cinco primeros meses de 2018, en el que figuraba información complementaria sobre la dotación de personal, los viajes y los talleres.

## **B. Proyecto de la Casa de las Naciones Unidas**

39. El Comité tomó nota de un informe del Secretario General sobre las consecuencias para la Autoridad del proyecto de la Casa de las Naciones Unidas, en el que se indicaba que el costo de participar en la primera fase ascendería a 31.643,24 dólares, pagaderos en 2018. El Comité pidió al Secretario General que lo continuara informando sobre los acontecimientos futuros.

## **XIV. Recomendaciones del Comité de Finanzas**

40. A la luz de lo señalado anteriormente, el Comité recomienda que el Consejo y la Asamblea de la Autoridad:

a) aprueben el proyecto de presupuesto presentado por el Secretario General para el ejercicio económico 2019-2020, que asciende a 18.235.850 dólares (véase [ISBA/24/A/5/Corr.1-ISBA/24/C/11/Corr.1](#));

b) tomen nota de la importante reducción de los gastos por concepto de servicios de conferencias y la transferencia de los recursos generados por esas economías a los programas de la Autoridad;

c) autoricen al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2019 y 2020 sobre la base de la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en 2016, 2017 y 2018 en lo que respecta al año 2019, teniendo en cuenta que la cuota máxima será del 22% y la mínima del 0,01%;

d) autoricen al Secretario General, para 2019 y 2020, a transferir entre secciones, subsecciones y programas hasta el 20% de la suma correspondiente a cada sección, subsección o programa;

e) insten a los miembros de la Autoridad a pagar puntual e íntegramente sus cuotas para el presupuesto;

f) observen con preocupación el creciente aumento de las cuotas pendientes de pago, hagan un nuevo llamamiento a los miembros de la Autoridad para que paguen lo antes posible las cuotas al presupuesto de la Autoridad que tengan pendientes de años anteriores y soliciten al Secretario General que prosiga, a su discreción, las gestiones para recaudar esos importes;

g) alienten a los miembros y a otros posibles donantes a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de Dotación y al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de la Autoridad;

h) expresen su profunda preocupación por el saldo negativo del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas procedentes de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité y estudien la viabilidad de una de las opciones recogidas en los párrafos 19 y 20 del presente informe;

i) recomienden un aumento de los gastos generales anuales a que se hace referencia en la sección 10.5 de las cláusulas uniformes para los contratos de exploración de 47.000 dólares a 60.000 dólares con efecto a partir del 1 de enero de 2019;

j) vuelvan a examinar la posibilidad de utilizar servicios de interpretación a distancia para las reuniones de la Asamblea y el Consejo si se resuelven las cuestiones técnicas pendientes, incluida la de la calidad de la interpretación; y

k) aprueben el mandato del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo, que figura en el anexo del presente informe.

## Anexo

### **Mandato del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo**

1. De conformidad con el reglamento financiero de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, se ha establecido un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo.

#### **I. Objetivos y finalidad del fondo fiduciario**

2. En su decisión [ISBA/23/A/13](#) de fecha 18 de agosto de 2017, relativa al informe final sobre el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Asamblea pidió al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo en la segunda reunión anual del Consejo.

3. El objetivo del fondo es sufragar los gastos de participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo en una de las dos partes del período de sesiones anual del Consejo previsto para 2018 y 2019, respectivamente, mientras el Consejo se reúna dos veces por año.

#### **II. Establecimiento**

4. El fondo se establece con arreglo al artículo 5.5 del reglamento financiero y se administrará de conformidad con el reglamento financiero de la Autoridad, según lo dispuesto en su artículo 5.6.

#### **III. Contribuciones al fondo**

5. Se alienta a los Estados miembros, los observadores y otras partes interesadas a que aporten contribuciones financieras al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias. Pueden ser partes interesadas, entre otras, las siguientes: otros Estados; los contratistas de la Autoridad; las organizaciones internacionales pertinentes; las instituciones académicas, científicas y técnicas; las organizaciones filantrópicas; las empresas y los particulares; y las organizaciones no gubernamentales.

#### **IV. Oficina de ejecución**

6. La Oficina de Servicios Administrativos de la secretaría será la oficina de ejecución del fondo y prestará los servicios para su funcionamiento.

#### **V. Informe sobre la situación del fondo**

7. El Secretario General presentará un informe anual al Comité de Finanzas para que examine la utilización y la situación del fondo. El Secretario General también informará anualmente a la Asamblea sobre la situación del fondo.

## VI. Mandato para la administración del fondo

8. La utilización del fondo está sujeta a las siguientes condiciones:

a) El Gobierno del Estado presentará a la secretaría una solicitud oficial, en la que figure el nombre de la persona de la delegación que recibirá la asistencia, a más tardar tres meses antes de la apertura de la reunión correspondiente del Consejo. No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas fuera de plazo;

b) Solo los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo tienen derecho a recibir asistencia del fondo. Ahora bien, en caso de que el saldo disponible en el fondo no sea suficiente para atender todas las solicitudes de apoyo, se dará prioridad a los miembros del Consejo procedentes de países menos adelantados. En el anexo del presente mandato figura una lista, basada en la composición del Consejo para 2018, de los Estados que reúnen las condiciones necesarias, sujeta a revisión después de cada elección de los miembros del Consejo;

c) El fondo se utilizará para financiar la participación de un miembro de la delegación de un Estado en desarrollo miembro del Consejo que reúna las condiciones para ello en solo una de las dos reuniones anuales del Consejo, que normalmente se celebran en febrero o marzo y julio o agosto;

d) Solo una persona de la delegación de cada miembro del Consejo se podrá beneficiar de la asistencia del fondo;

e) La ayuda se limitará a los billetes de avión en clase económica por la ruta más económica y directa desde la capital o desde el lugar de trabajo oficial y a dietas para un máximo de cinco días;

f) El Secretario General informará oportunamente al Gobierno interesado del resultado de la solicitud.

9. Salvo otra decisión de la Asamblea de la Autoridad, todos los fondos sin utilizar a finales de 2019 se transferirán al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas procedentes de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité, y el fondo se cerrará.

## **Anexo**

### **Estados en desarrollo miembros del Consejo en 2018**

Argelia	China	Jamaica	Singapur
Argentina	Côte d'Ivoire	Lesotho	Sudáfrica
Bangladesh	Fiji	Marruecos	Tonga
Brasil	Ghana	México	Trinidad y Tabago
Camerún	India	Nigeria	Uganda
Chile	Indonesia	Panamá	

### **Países menos adelantados miembros del Consejo en 2018**

Bangladesh	Lesotho	Uganda
------------	---------	--------

---





## Asamblea

Distr. general  
26 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

### 24º período de sesiones

Kingston, 2 a 27 de julio de 2018

Tema 13 del programa

**Elecciones para cubrir las vacantes del Consejo, con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la Convención**

## **Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad de conformidad con el artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Recordando* que, de conformidad con el artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

“Las elecciones se celebrarán en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea. El mandato de cada miembro del Consejo durará cuatro años”,

*Elige* a los miembros siguientes para llenar vacantes en el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por un período de cuatro años a partir del 1 de enero de 2019, con sujeción a los acuerdos a que se ha llegado en los grupos regionales y de interés<sup>1</sup>:

### **Grupo A**

Italia<sup>2</sup>

Federación de Rusia

<sup>1</sup> La distribución convenida de los puestos en el Consejo es la siguiente: 10 puestos para el Grupo de los Estados de África, 9 para el Grupo de los Estados de Asia, 8 para el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, 7 para el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y 3 para el Grupo de los Estados de Europa Oriental. Dado que el número total de puestos asignados de acuerdo con esa fórmula es 37, queda entendido que, de conformidad con el acuerdo a que se llegó en 1996 (ISBA/A/L.8), cada grupo regional, salvo el de los Estados de Europa Oriental, renunciará a un puesto en rotación. El grupo regional que renuncie a un puesto tendrá derecho a designar a un miembro de ese grupo para que participe en las deliberaciones del Consejo sin derecho de voto durante el período en el que el grupo regional renuncie a ese puesto.

<sup>2</sup> Italia renunciaría a su puesto en el grupo A en favor de los Estados Unidos de América si los Estados Unidos pasaran a ser miembro de la Autoridad; esto no afecta a la posición de ningún país respecto de cualquier elección que se produzca para el Consejo.



**Grupo B**

Alemania  
Francia  
República de Corea

**Grupo C**

Australia<sup>3</sup>  
Chile<sup>4</sup>

**Grupo D**

Fiji  
Jamaica  
Lesotho

**Grupo E**

Camerún  
Ghana  
Indonesia<sup>5</sup>  
México  
Mozambique  
Nigeria  
Singapur  
Tonga

*177ª sesión  
26 de julio de 2018*

---

<sup>3</sup> Australia es reelegida para un período de cuatro años (2019 a 2022), en el entendimiento de que en 2021 cederá su puesto en el grupo C a Indonesia. Australia será miembro del grupo E en 2021.

<sup>4</sup> Chile es reelegida para un período de cuatro años (2019 a 2022), en el entendimiento de que en 2020 cederá su puesto en el grupo C a Indonesia. Chile será miembro del grupo E en 2020.

<sup>5</sup> Indonesia es reelegida al Consejo por un período de cuatro años (2019 a 2022), en el entendimiento de que en 2020 cederá su puesto en el grupo E a Chile y ocupará el puesto en el grupo C al que Chile haya renunciado, y en 2021 cederá su puesto en el grupo E a Australia y ocupará el puesto en el grupo C al que Australia haya renunciado.



## Asamblea

Distr. general  
27 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

### 24º período de sesiones

Kingston, 2 a 27 de julio de 2018

### **Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Recordando* su decisión de 18 de agosto de 2017, adoptada en el 23<sup>er</sup> período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>1</sup>, en la que, entre otras cosas, solicitó al Secretario General que, habida cuenta de la importancia de contar con un plan a largo plazo que definiera la orientación y los objetivos estratégicos de la Autoridad, presentara un proyecto de plan estratégico a la Asamblea para que esta lo examinara en su 24º período de sesiones, en 2018, y que informara periódicamente a los Estados Miembros sobre los progresos realizados en relación con ese plan,

*Recordando también* que los 29 contratos de exploración firmados hasta la fecha por la Autoridad estarán vigentes durante el período del plan,

*Reconociendo* las dificultades que plantea a la Autoridad la transición de la exploración a la explotación,

*Poniendo de relieve* la importancia de que el plan estratégico se examine periódicamente y se haga un seguimiento de los resultados para comprobar su eficacia,

1. *Aprueba* el plan estratégico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el período 2019-2023 que figura en el anexo, el cual servirá de base uniforme para el fortalecimiento de las prácticas de trabajo establecidas de la Autoridad;

2. *Invita* a los miembros de la Autoridad y a los observadores, así como a los órganos de la Autoridad, a que apoyen la aplicación del plan estratégico;

3. *Solicita* al Secretario General que, con carácter prioritario y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos financieros y humanos, prepare un plan de acción de alto nivel, que incluya indicadores clave del desempeño y una lista de productos para los próximos cinco años, para que la Asamblea lo examine en su 25º período de sesiones;

<sup>1</sup> [ISBA/23/A/13](#).



4. *Solicita también* al Secretario General que proporcione a la Asamblea una descripción detallada de los mecanismos de aplicación que se crearán, incluidos los mecanismos de supervisión, evaluación y aprendizaje;

5. *Pone de relieve* la importancia de asegurar que los mecanismos de aplicación también incluyan disposiciones relativas a las evaluaciones de mitad y final de período, a fin de examinar la aplicación y los efectos del plan estratégico, mejorar la eficacia y la rendición de cuentas de las actividades para el desarrollo institucional y contribuir, sobre la base de la experiencia adquirida, a la elaboración del próximo plan estratégico;

6. *Reconoce* que el período de vigencia del plan estratégico será de cinco años, sin excluir la posibilidad de que, una vez realizado el primer examen, se decida aprobar un plan a más largo plazo para el futuro.

*178<sup>a</sup> session  
26 de julio de 2018*

---

**Anexo****Plan estratégico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el período 2019-2023****I. Introducción**

1. El presente plan estratégico refleja la visión de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la aplicación de la parte XI y otras disposiciones relativas a la Zona, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y el Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, durante el período de cinco años comprendido entre 2019 y 2023. El plan estratégico tiene en cuenta que, en virtud del Acuerdo de 1994, el establecimiento y funcionamiento de la Autoridad se basarán en un criterio evolutivo con el fin de que esta pueda cumplir eficazmente sus responsabilidades en las diversas etapas del desarrollo de las actividades en la Zona (Acuerdo de 1994, anexo, secc. 1 3)).

2. La Convención y el Acuerdo de 1994 constituyen un complejo sistema unitario de derechos, obligaciones, deberes y responsabilidades en relación con las actividades en la Zona. El sistema comprende una amplia base de partes interesadas, incluidos los Estados partes, los Estados patrocinantes, los Estados del pabellón, los Estados ribereños, las empresas estatales, los inversores privados, otros usuarios del medio marino y las organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales interesadas. Todos ellos desempeñan un papel en el desarrollo, la aplicación y el cumplimiento de los reglamentos y las normas que regulan las actividades en la Zona con el fin de garantizar que esas actividades se realicen en beneficio de toda la humanidad. Por consiguiente, mediante este plan, la Autoridad se propone colaborar con las partes interesadas en la aplicación del régimen para la Zona. El plan estratégico se complementará con un plan de acción, que incluirá indicadores clave del desempeño, y será objeto de un examen periódico por parte de la Asamblea.

3. El plan estratégico se organiza en torno a los siguientes componentes:

- a) Declaración de objetivos;
- b) Contexto y desafíos;
- c) Orientaciones estratégicas para el período 2019-2023;
- d) Resultados previstos.

4. Los principios rectores del plan estratégico son:

- a) Reafirmar que la Zona y sus recursos son patrimonio común de la humanidad;
- b) Promover la administración ordenada, segura y racional de los recursos de la Zona en beneficio de toda la humanidad;
- c) Apoyar la aplicación del régimen jurídico internacional de la Zona, incluidas las normas, los reglamentos y los procedimientos de la Autoridad;
- d) Promover el intercambio de mejores prácticas entre los Estados y los contratistas;
- e) Asegurar una mejor comprensión y la eficaz protección del medio marino;

- f) Promover enfoques armonizados para la protección del medio marino y sus recursos;
- g) Proporcionar acceso público a la información sobre el medio ambiente;
- h) Velar por que la adopción de decisiones se base en la mejor información científica con que se cuenta;
- i) Exigir la aplicación del enfoque precautorio enunciado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>a</sup>, las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales;
- j) Asegurar la transparencia y la rendición de cuentas respecto de los resultados.

5. Las orientaciones estratégicas y las prioridades fijadas en el plan están guiadas principalmente por:

- a) La Convención, en particular su artículo 162 2) o) ii), en el que se dispone que se dará prioridad a la adopción de normas, reglamentos y procedimientos para la exploración y explotación de nódulos polimetálicos.
- b) El Acuerdo de 1994, en particular:
  - i) El anexo, sección 1 5), en que se establecen las cuestiones de las que se ocupará principalmente la Autoridad entre la entrada en vigor de la Convención y la aprobación del primer plan de trabajo para explotación;
  - ii) El anexo, sección 1 5) f), en que se establece el requisito de aprobar las normas, reglamentos y procedimientos necesarios para la realización de las actividades en la Zona a medida que estas avancen, y se prevé que tales normas, reglamentos y procedimientos tendrán en cuenta las disposiciones del Acuerdo, el retraso prolongado de la explotación minera comercial de los fondos marinos y el ritmo probable de las actividades que se realicen en la Zona;
  - iii) El anexo, sección 2, con respecto a las funciones de la Empresa que complementan las prioridades pertinentes que figuran en la sección 1 5) del anexo;
  - iv) El anexo, sección 5, con respecto a los principios que, juntamente con las disposiciones del artículo 144 de la Convención sobre transferencia de tecnología, complementan las prioridades pertinentes que figuran en la sección 1 5) del anexo;
  - v) El anexo, sección 6, con respecto a los principios para una política de producción que complementan las prioridades pertinentes que figuran en la sección 1 5) del anexo.

6. En el plan también se tienen en cuenta:

- a) El estado actual de la aplicación por la Autoridad de las prioridades establecidas en el Acuerdo de 1994, en particular las que figuran en la sección 1 5) del anexo, y en la Convención, así como las actividades encomendadas por el Consejo;
- b) El volumen de trabajo actual y previsto, los recursos y la capacidad de la Autoridad para el período que abarca el presente plan estratégico;

---

<sup>a</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

c) Otros acuerdos, procesos, principios y objetivos internacionales pertinentes, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.



## II. Declaración de objetivos

7. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos es la organización por conducto de la cual los Estados partes organizan y controlan las actividades en la Zona, que es patrimonio común de la humanidad, con el fin de promover la administración y el aprovechamiento, de manera ordenada, segura y racional, de los recursos de la Zona en beneficio de toda la humanidad, entre otras cosas asegurando la protección eficaz del medio marino de conformidad con sólidos principios de conservación y contribuyendo a los objetivos y principios convenidos en el plano internacional, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Ello se logrará mediante la elaboración y el mantenimiento de un mecanismo de regulación amplio para la explotación minera comercial de los fondos marinos que incorpore la protección eficaz del medio marino y de la salud y la seguridad humanas y la distribución equitativa de los beneficios financieros y económicos de otro tipo derivados de actividades en la Zona, y que permita la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo mediante el intercambio de conocimientos y mejores prácticas en consonancia con el principio de que la Zona y sus recursos son patrimonio común de la humanidad.

## III. Contexto y desafíos

8. La Autoridad, en su calidad de organismo custodio del patrimonio común de la humanidad, se enfrenta a muchos desafíos en el mundo actual en constante evolución. Como se describe en la presente sección, debe lograr un equilibrio adecuado entre objetivos múltiples.

### La globalización y el desarrollo sostenible

9. Las Naciones Unidas han aprobado una nueva agenda de desarrollo, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (resolución 70/1 de la Asamblea General). Como parte de esta nueva agenda, se han adoptado 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para la Autoridad, el más importante es el Objetivo 14 (Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible) aunque otros Objetivos también sean pertinentes para su labor (véase el apéndice I).

10. El desafío para la Autoridad consiste en contribuir a la implementación oportuna y efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 14, mediante la ejecución de los mandatos económicos, ambientales y sociales que se le han encomendado en virtud de la Convención y el Acuerdo de 1994. Entre esos mandatos cabe citar: velar por que las actividades en la Zona se realicen en beneficio de toda la humanidad (Convención, art. 140 1)); asegurar la eficaz protección del medio marino (*ibid.*, art. 145) y de la vida humana (*ibid.*, art. 146); promover e impulsar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona (*ibid.*, art. 143); y promover la participación efectiva de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona (*ibid.*, art. 148). También figuran la importancia de fomentar el desarrollo saludable de la economía mundial y el crecimiento equilibrado del comercio internacional (*ibid.*, art. 150); el aprovechamiento de los recursos de la Zona (*ibid.*, art. 150 a)); la administración ordenada, segura y racional de los recursos de la Zona (*ibid.*, art. 150 b)); mayores oportunidades para todos los Estados partes (*ibid.*, art. 150 g)); y el aprovechamiento del patrimonio común en beneficio de toda la humanidad (*ibid.*, art. 150 i)).

### **La necesidad de regular la explotación**

11. El medio principal a través del cual la Autoridad debe organizar, ejecutar y controlar las actividades en la Zona en beneficio de toda la humanidad es adoptar y aplicar de manera uniforme normas, reglamentos y procedimientos (*ibid.*, anexo III, art. 17). El fundamento de estas normas, reglamentos y procedimientos se encuentra en el anexo III de la Convención, que complementa la parte XI y se rige también por el Acuerdo de 1994. El anexo III contiene las disposiciones básicas relativas a la prospección, la exploración y la explotación en la Zona. En el Acuerdo de 1994 se estipula que las normas, los reglamentos y los procedimientos relativos a la realización de las actividades en la Zona se aprobarán a medida que estas avancen. Los reglamentos que rigen la exploración ya se aprobaron y, actualmente, el desafío está en aprobar reglamentos sólidos y equilibrados para la explotación. Los reglamentos de explotación deben reflejar los mejores estándares y prácticas internacionales, así como los principios convenidos del desarrollo sostenible.

12. Al planificar su labor, la Autoridad debe analizar cuidadosamente las perspectivas para la explotación minera comercial de los fondos marinos, así como el desarrollo de la tecnología para los fondos marinos. A pesar de que la incertidumbre y la inestabilidad de los mercados son importantes factores que impulsan la inversión comercial y que tales factores escapan al control de la Autoridad, la necesidad de certidumbre reglamentaria, con requisitos claros para asegurar la protección del medio ambiente y disposiciones financieras claras, es un elemento fundamental en la promoción de la explotación minera de los fondos marinos.

### **La protección del medio ambiente**

13. En la Convención y el Acuerdo de 1994 se presta gran atención a la necesidad de asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de esas actividades en la Zona (*ibid.*, art. 145). En el Acuerdo de 1994 se estipula que la aprobación de normas, reglamentos y procedimientos en que se incorporen los estándares aplicables sobre protección y preservación del medio marino (Acuerdo de 1994, anexo, secc. 1 5 g)) es una de las cuestiones de las que la Autoridad se ocupará entre la entrada en vigor de la Convención y la aprobación del primer plan de trabajo para la explotación. La Convención exige que la Autoridad apruebe normas, reglamentos y procedimientos para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino y otros riesgos para este que puedan perturbar su equilibrio ecológico. La Autoridad debe, asimismo, proteger y conservar los recursos naturales de la Zona y prevenir daños a la flora y fauna marinas (Convención, art. 145).

14. La adopción de un marco jurídico y regulatorio para la gestión del medio ambiente que asegure la protección eficaz del medio marino, en circunstancias de gran incertidumbre científica, técnica y comercial, supone un reto para la Autoridad. El marco debería ser flexible, práctico y viable desde el punto de vista técnico. Debe satisfacer los numerosos requisitos que establece la Convención en materia de protección del medio ambiente marino, además de tomar en cuenta los aspectos pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otras metas ambientales, como las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica. El proceso de elaboración del marco y su aplicación debe ser transparente y permitir los aportes de las partes interesadas. La elaboración de evaluaciones ambientales y planes de gestión ambiental a nivel regional, en particular, exige un enfoque transparente y colaborativo, tanto para la recopilación como para el intercambio de datos ambientales. El proceso debe asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo, sobre todo en relación con las obligaciones internacionales de creación de capacidad técnica.



### **La promoción del intercambio de los resultados de las investigaciones científicas marinas**

15. La investigación científica marina desempeña un papel fundamental en la gestión responsable de los océanos y sus recursos. Ese tipo de investigación también es vital para el progreso científico y la realización de actividades en la Zona de manera eficaz, eficiente y sostenible desde el punto de vista comercial y ambiental. En la Convención, la investigación científica marina se menciona por primera vez en el preámbulo, y se le dedica un capítulo entero (parte XIII). También se aborda el tema en relación con la Zona en la parte XI (por ejemplo, en el art. 143) y en el Acuerdo de 1994. Como se señala expresamente, es una de las prioridades de la Autoridad, en particular para garantizar la adquisición de conocimientos científicos (Acuerdo de 1994, anexo, secc. 1 5) i)).

16. Según el Art. 143 2) de la Convención, la Autoridad debe promover e impulsar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona, y coordinar y difundir los resultados de tales investigaciones y análisis cuando estén disponibles. La Autoridad también puede realizar investigaciones científicas marinas por derecho propio (Convención, Art. 143 2)).

17. El desafío para la Autoridad es adoptar estrategias y obtener recursos suficientes que le permitan fortalecer la cooperación con los Estados partes, la comunidad científica internacional, los contratistas y las organizaciones internacionales pertinentes, como la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización Hidrográfica Internacional, y programas de colaboración como la iniciativa de programación conjunta de la Unión Europea sobre mares y océanos sanos y productivos (JPI Oceans), con el fin de obtener, evaluar y difundir datos e información cuantitativos y cualitativos de manera abierta y transparente.

### **La importancia del desarrollo de la capacidad y la transferencia de tecnología para hacer efectivo el principio del patrimonio común de la humanidad**

18. El desarrollo de la capacidad y la transferencia de tecnología están estrechamente relacionados entre sí y, por esa razón, la Convención establece requisitos específicos en ese sentido. Por consiguiente, la Autoridad está obligada a tomar medidas para adquirir tecnología y conocimientos científicos relacionados con las actividades en la Zona (*ibid.*, art. 144 1) a)) y garantizar una variedad de mecanismos para el desarrollo de la capacidad y la transferencia de tecnología a los Estados en desarrollo (*ibid.*, art. 274). En consonancia con ello, los Estados deben cooperar activamente con las organizaciones internacionales competentes y con la Autoridad para impulsar y facilitar la transmisión de conocimientos prácticos y tecnología marina con respecto a las actividades en la Zona a los Estados en desarrollo, a sus nacionales y a la Empresa (*ibid.*, art. 273).

19. El desafío para la Autoridad radica en asegurar que las medidas de desarrollo de la capacidad y transferencia de tecnología se elaboren y apliquen de manera eficaz, con sujeción a los intereses legítimos, incluidos los derechos y deberes de los poseedores, los proveedores y los receptores de tecnología (*ibid.*, art. 274), y que reflejen las necesidades de los Estados en desarrollo, definidas mediante procesos transparentes en los que esos Estados participen plenamente.

### **La facilitación de la participación de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona**

20. La Autoridad debe promover la participación de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona. Ello se contempla expresamente en la Convención y en

el Acuerdo de 1994. Las actividades en la Zona deben llevarse a cabo con miras a asegurar la ampliación de las oportunidades de participación en tales actividades en forma compatible particularmente con los artículos 144 y 148 (*ibid.*, art. 150 c)), mayores oportunidades de que todos los Estados partes, cualquiera que sea su sistema social y económico o su ubicación geográfica, participen en el aprovechamiento de los recursos de la Zona (*ibid.*, art. 150 g)), y el aprovechamiento del patrimonio común en beneficio de toda la humanidad (*ibid.*, art. 150 i)). El reto para la Autoridad consiste en encontrar mecanismos, en particular programas de desarrollo de la capacidad, dirigidos a asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona a todos los niveles. Ello supone definir posibles enfoques para el funcionamiento independiente de la Empresa de modo que cumpla los requisitos de la Convención y el Acuerdo de 1994.

### **La distribución equitativa de los beneficios**

21. La Autoridad debe aprobar normas, reglamentos y procedimientos relativos a la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona (*ibid.*, art. 140 2)). También se deben aprobar normas, reglamentos y procedimientos similares para la distribución de los pagos efectuados por conducto de la Autoridad de conformidad con el artículo 82 4) de la Convención, respecto de la explotación de los recursos no vivos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas (*ibid.*, art. 82 1)).

22. El desafío para la Autoridad a la hora de elaborar criterios de distribución equitativa radica en comprender el modelo económico y financiero para la explotación minera de los fondos marinos en un entorno de considerable incertidumbre comercial, lo que incluye las tendencias de la oferta, la demanda y los precios de los minerales que puedan extraerse de la Zona, así como los factores que influyan en esas magnitudes, teniendo en cuenta los intereses de los países importadores y de los países exportadores, en particular de los Estados en desarrollo (*ibid.*, art. 164 2) b)).

### **El desarrollo institucional**

23. De conformidad con el Acuerdo de 1994, el establecimiento y funcionamiento de los órganos y órganos subsidiarios de la Autoridad se basarán en un criterio evolutivo, teniendo en cuenta las necesidades funcionales de los órganos y órganos subsidiarios en cuestión, con el fin de que puedan cumplir eficazmente sus respectivas responsabilidades en las diversas etapas del desarrollo de las actividades en la Zona. También se destaca en el Acuerdo de 1994 que, con el objeto de reducir al mínimo los costos para los Estados partes, todos los órganos y órganos subsidiarios que se establezcan en virtud de la Convención y del Acuerdo realizarán sus actividades en forma eficaz en función de los costos (Acuerdo de 1994, anexo, secc. 1 2)).

24. El reto para la Autoridad radica en responder con eficacia y eficiencia a las necesidades del régimen regulatorio y estar preparada para desempeñar sus funciones como órgano de supervisión en previsión del inicio de la explotación comercial de los minerales de los fondos marinos. La Autoridad debe adaptarse y mejorar y aumentar su capacidad estructural y funcional a un ritmo que vaya a la par con los avances en la minería en aguas profundas, abarque todas las disciplinas necesarias y asegure que se incorporen al sistema niveles de flexibilidad adecuados. Una de las principales dificultades para crear una Autoridad dotada de la capacidad institucional necesaria es asegurar una financiación suficiente, especialmente durante la transición de la exploración a la explotación. Por ello, es fundamental

planificar con suficiente antelación para la evolución futura de la organización y de sus órganos subsidiarios.

### **La transparencia**

25. La transparencia es un elemento esencial de la buena gobernanza y, por lo tanto, constituye un principio rector para la organización de los trabajos de la Autoridad, en su calidad de organización internacional sujeta a la rendición pública de cuentas. Ello incluye la transparencia en la administración interna de la Autoridad, así como en sus procedimientos internos, los procedimientos de sus diversos órganos y órganos subsidiarios y sus procedimientos con los Estados. La transparencia desempeña un papel fundamental para fomentar la confianza en la Autoridad y mejorar la rendición de cuentas, la credibilidad y el apoyo de su base de partes interesadas.

## **IV. Orientaciones estratégicas**

### **Orientación estratégica 1**

#### **Cumplir la función de la Autoridad en un contexto mundial**

26. La Autoridad deberá aplicar las siguientes orientaciones estratégicas que se refuerzan mutuamente:

**Orientación estratégica 1.1.** Armonizar sus programas e iniciativas en apoyo del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que sean pertinentes para su mandato.

**Orientación estratégica 1.2.** Establecer y fortalecer alianzas y asociaciones estratégicas con las organizaciones subregionales, regionales y mundiales pertinentes con miras a cooperar más eficazmente para la conservación y el uso sostenible de los recursos de los océanos, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el derecho internacional, incluida la mancomunidad y financiación de recursos, según proceda, en particular en relación con la investigación científica marina, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y aprovechar las sinergias.

**Orientación estratégica 1.3.** Desarrollar un enfoque amplio e inclusivo para el aprovechamiento del patrimonio común en beneficio de toda la humanidad que guarde el equilibrio entre los tres pilares del desarrollo sostenible.

**Orientación estratégica 1.4.** Promover la aplicación eficaz y uniforme del régimen jurídico internacional de la Zona, incluidos las normas, los reglamentos y los procedimientos de la Autoridad, y prestar especial atención a las necesidades de los Estados en desarrollo.

**Orientación estratégica 1.5.** Fortalecer la cooperación y la coordinación con otras organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes para que las actividades en la Zona se realicen “teniendo razonablemente en cuenta” otras actividades en el medio marino y para proteger eficazmente los intereses legítimos de los miembros de la Autoridad y los contratistas, así como de otros usuarios del medio marino.

### **Orientación estratégica 2**

#### **Fortalecer el marco regulatorio para las actividades en la Zona**

27. La Autoridad deberá aplicar las siguientes orientaciones estratégicas:

**Orientación estratégica 2.1.** Aprobar normas, reglamentos y procedimientos que abarquen todas las etapas de la exploración y explotación



de minerales en los fondos marinos sobre la base de la mejor información disponible y de conformidad con las políticas, los objetivos, los criterios, los principios y las disposiciones de la Convención y el Acuerdo de 1994.

**Orientación estratégica 2.2.** Velar por que las normas, los reglamentos y los procedimientos que rigen la explotación de minerales incorporen las mejores prácticas para la gestión del medio ambiente y se basen en principios comerciales sólidos a fin de promover la inversión en condiciones de igualdad.

**Orientación estratégica 2.3.** Procurar que el marco jurídico para las actividades en la Zona sea flexible y receptivo a las tecnologías, la información y los conocimientos nuevos y a los avances en el derecho internacional aplicable a la Zona, en particular en relación con las normas del derecho internacional en materia de responsabilidad.

**Orientación estratégica 2.4.** Asegurar que el marco reglamentario tenga debidamente en cuenta y promueva la participación de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona de conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994.

**Orientación estratégica 2.5.** Promover la elaboración del marco reglamentario para las actividades en la Zona, teniendo en cuenta las tendencias y novedades relacionadas con las actividades de explotación minera de los fondos marinos, incluido el análisis objetivo de las condiciones del mercado mundial de metales y de los precios, las tendencias y las perspectivas en relación con los metales, mediante un proceso predecible, con plazos claros y consensuado, que permita una participación apropiada de las partes interesadas.

**Orientación estratégica 2.6.** Llevar a cabo un estudio de las posibles consecuencias de la producción minera de la Zona para la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres de esos minerales que puedan resultar más gravemente afectados, a fin de minimizar sus dificultades y de prestarles ayuda para su reajuste económico, teniendo en cuenta la labor realizada a este respecto por la Comisión Preparatoria para la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y para el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (Acuerdo de 1994, anexo, secc. 1 5) e) y elaborar posibles criterios para la asistencia económica.

### **Orientación estratégica 3**

#### **Proteger el medio marino**

28. La Autoridad deberá aplicar las siguientes orientaciones estratégicas:

**Orientación estratégica 3.1.** Elaborar progresivamente, aplicar y mantener en examen un marco regulatorio adaptable, práctico y viable desde el punto de vista técnico, sobre la base de las mejores prácticas ambientales, para la protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan derivarse de las actividades en la Zona.

**Orientación estratégica 3.2.** Elaborar, aplicar y mantener en examen las evaluaciones ambientales regionales y los planes de ordenación para todas las provincias minerales de la Zona donde se realicen actividades de exploración o explotación, con el fin de garantizar un nivel suficiente de protección del medio marino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y en la parte XII de la Convención, entre otras normas.

**Orientación estratégica 3.3.** Garantizar el acceso público a la información sobre el medio ambiente, incluida la información ambiental de los contratistas, y la participación de las partes interesadas, según proceda.

**Orientación estratégica 3.4.** Elaborar programas de vigilancia sólidos desde el punto de vista científico y estadístico y metodologías para evaluar el riesgo de que las actividades en la Zona puedan perturbar el equilibrio ecológico del medio marino.

**Orientación estratégica 3.5** Elaborar reglamentos, procedimientos, programas de vigilancia y metodologías apropiados para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino y otros riesgos para este, y la perturbación del equilibrio ecológico del medio marino; prevenir daños a la flora y fauna marinas y cumplir los requisitos relativos a la protección del medio marino establecidos en la Parte XII de la Convención.

## **Orientación estratégica 4**

### **Promover y alentar las investigaciones científicas marinas en la Zona**

29. La Autoridad deberá aplicar las siguientes orientaciones estratégicas:

**Orientación estratégica 4.1.** Seguir promoviendo y alentando la realización de investigaciones científicas marinas sobre las actividades en la Zona, con especial hincapié en la investigación relacionada con los efectos ambientales de las actividades en la Zona.

**Orientación estratégica 4.2.** Recopilar y difundir los resultados de las investigaciones y los análisis, cuando estén disponibles.

**Orientación estratégica 4.3.** Fortalecer y, cuando proceda, establecer alianzas y asociaciones estratégicas con las organizaciones subregionales, regionales y mundiales competentes, en particular la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, el OIEA y la Organización Hidrográfica Internacional y programas de colaboración como JPI Oceans, para compartir datos e información de manera abierta y transparente, evitar la duplicación de esfuerzos y aprovechar las sinergias, por ejemplo, mediante la armonización con el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, lo que colmará las lagunas de conocimientos que se detecten en la Primera Evaluación Integrada del Medio Marino a Escala Mundial (Evaluación Mundial de los Océanos I).

**Orientación estratégica 4.4.** Colaborar de manera proactiva con la comunidad científica internacional mediante la participación en talleres, el patrocinio de publicaciones y la promoción del acceso a la información y los datos no confidenciales, en particular los datos sobre el medio marino.

**Orientación estratégica 4.5.** Recopilar los resúmenes de la situación de los datos ambientales de referencia y desarrollar un proceso para evaluar las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona (Convención, art. 165 2) d)).

## **Orientación estratégica 5**

### **Desarrollar la capacidad de los Estados en desarrollo**

30. La Autoridad deberá aplicar las siguientes orientaciones estratégicas:

**Orientación estratégica 5.1.** Velar por que todas las medidas y los programas de desarrollo de la capacidad y su ejecución sean significativos, tangibles, eficientes, eficaces y orientados a las necesidades de los Estados en desarrollo que estos identifiquen.

**Orientación estratégica 5.2.** Buscar y aprovechar oportunidades de financiación para el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona y sus beneficiarios, paralelamente a la participación en los mecanismos de financiación mundial.

**Orientación estratégica 5.3.** Facilitar la incorporación de medidas de desarrollo de la capacidad en las iniciativas pertinentes.

**Orientación estratégica 5.4.** Aprovechar los logros alcanzados a través de los programas de capacitación de contratistas y evaluar sus efectos a largo plazo para el desarrollo de la capacidad.

## **Orientación estratégica 6**

### **Asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo**

31. La Autoridad deberá aplicar las siguientes orientaciones estratégicas:

**Orientación estratégica 6.1.** Seguir promoviendo y buscando oportunidades para que los Estados en desarrollo participen de manera plenamente integrada en la aplicación del régimen de la Zona, prestando especial atención a las necesidades de los Estados sin litoral o en situación geográfica desventajosa, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados.

**Orientación estratégica 6.2.** Llevar a cabo un examen del alcance de la participación de los Estados en desarrollo en la Zona para detectar y comprender los obstáculos que pueda haber para su participación y afrontar esos obstáculos de manera apropiada, incluso mediante actividades selectivas de divulgación y asociaciones de colaboración.

**Orientación estratégica 6.3.** En cooperación con los Estados partes, iniciar y promover medidas que creen oportunidades de capacitación en ciencia y tecnología marinas para el personal de los Estados en desarrollo y faciliten su plena participación en las actividades en la Zona (Convención, art. 144 2) b)).

**Orientación estratégica 6.4.** Llevar a cabo una evaluación detallada de los recursos de las áreas reservadas que estén a disposición de la Empresa y de los Estados en desarrollo.

**Orientación estratégica 6.5.** Definir posibles enfoques para el funcionamiento independiente de la Empresa de manera que se ajuste a los objetivos de la Convención y el Acuerdo de 1994, teniendo en cuenta que la Empresa carece de capital y solo funciona en régimen de empresa conjunta.

## **Orientación estratégica 7**

### **Velar por la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos**

32. La Autoridad deberá aplicar las siguientes orientaciones estratégicas:

**Orientación estratégica 7.1.** Adoptar y aplicar de manera transparente normas, reglamentos y procedimientos para la distribución equitativa de los

beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona.

## Orientación estratégica 8

### Mejorar el desempeño institucional de la Autoridad

33. La Autoridad deberá aplicar las siguientes orientaciones estratégicas:

**Orientación estratégica 8.1.** Fortalecer su capacidad institucional y su funcionamiento mediante la asignación de suficientes recursos y personal especializado para ejecutar sus programas de trabajo.

**Orientación estratégica 8.2.** Asegurar una participación mayor, más activa y más informada de los miembros de la Autoridad y otras partes interesadas mediante la adopción de métodos de trabajo precisos, selectivos y eficaces que se apliquen en condiciones de transparencia, se sometan a la rendición de cuentas y den lugar a un enfoque más inclusivo para la adopción de decisiones.

**Orientación estratégica 8.3.** Mantener en examen los programas y los métodos de trabajo para lograr los objetivos establecidos por los miembros de la Autoridad en un plazo razonable y de manera eficaz en función de los costos mediante una planificación y gestión mejoradas.

**Orientación estratégica 8.4.** Evaluar opciones a largo plazo para financiar sus operaciones.

## Orientación estratégica 9

### Comprometerse con la transparencia

34. La Autoridad deberá aplicar las siguientes orientaciones estratégicas:

**Orientación estratégica 9.1.** Comunicar la información sobre su labor de manera oportuna y eficaz en función de los costos.

**Orientación estratégica 9.2.** Garantizar el acceso a la información no confidencial.

**Orientación estratégica 9.3.** Adoptar prácticas y procedimientos de trabajo claros, abiertos y eficaces en función de los costos y velar por que se comprenda plenamente y se gestione de manera adecuada la cadena de responsabilidad y rendición de cuentas de todos los agentes pertinentes para el desarrollo, la aplicación y el cumplimiento de reglamentos y estándares técnicos, ambientales, operacionales, científicos y de seguridad para las actividades en la Zona.

**Orientación estratégica 9.4.** Crear una estrategia y una plataforma de comunicación y consulta de las partes interesadas que facilite el diálogo abierto, fructífero y constructivo, en particular sobre las expectativas de las partes interesadas.

## V. Resultados previstos

35. La aplicación exitosa del Plan y de sus orientaciones estratégicas dará como resultado:

a) Un marco jurídico amplio para la realización de actividades en la Zona en beneficio de toda la humanidad (Convención, art. 140, 1), incluidas las medidas necesarias para asegurar:

i) La eficaz protección del medio marino (*ibid.*, art. 145);

- ii) La eficaz protección de la vida humana (*ibid.*, art. 146);
- iii) La administración ordenada, segura y racional de los recursos de la Zona, incluidas la realización eficiente de las actividades en la Zona y, de conformidad con sólidos principios de conservación, la evitación de desperdicios innecesarios (*ibid.*, art. 150 b)), sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles y de las reglas y estándares internacionales generalmente aceptados que resulten aplicables.
  - b) Un mecanismo apropiado, sobre una base no discriminatoria, para facilitar la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona (*ibid.*, art. 140 2)), de conformidad con los objetivos, principios y requisitos establecidos en el artículo 13 1) del anexo III de la Convención y la sección 8 del anexo del Acuerdo de 1994.
  - c) La capacidad de promover e impulsar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona, y coordinar y difundir los resultados de tales investigaciones y análisis cuando estén disponibles, de acuerdo con el artículo 143 2) de la Convención.
  - d) La capacidad para adquirir tecnología y conocimientos científicos relacionados con las actividades en la Zona y promover e impulsar la transmisión de tales tecnología y conocimientos científicos a los Estados en desarrollo de manera que todos los Estados Partes se beneficien de ellos (*ibid.*, art. 144, y según los principios enunciados en el Acuerdo de 1994, anexo, secc. 5) y promover la participación efectiva de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona, según se dispone expresamente en la parte XI (Convención, art. 148).
  - e) Una Autoridad con la capacidad institucional, la aceptación pública, la credibilidad y la disponibilidad operacional necesarias para regular, de manera adecuada a los objetivos, las actividades en la Zona de acuerdo con los parámetros actuales, que actúe como órgano de supervisión públicamente responsable, facilite el acceso a la información y valore las contribuciones de las partes interesadas.
  - f) Mayor eficacia y alcance de la Autoridad en el desempeño de sus funciones con arreglo a la Convención mediante una comunicación recíproca y efectiva con las partes interesadas.
  - g) Una contribución efectiva de la Autoridad a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante la armonización de sus programas e iniciativas.
  - h) La determinación de las necesidades y prioridades de los Estados en desarrollo en materia de asistencia técnica, en particular de asistencia que contribuya a facilitar su participación plenamente integrada en las actividades en la Zona.
  - i) El establecimiento de un programa de vigilancia para observar, medir, evaluar y analizar en forma periódica, mediante métodos científicos reconocidos, los riesgos o las consecuencias de las actividades en la Zona en lo relativo a la contaminación del medio marino, asegurarse de que la reglamentación vigente sea adecuada y se cumpla, y coordinar la ejecución del programa de vigilancia (*ibid.*, art. 165 2) h)).
  - j) La vigilancia y el examen de las tendencias y novedades relacionadas con las actividades de explotación minera de los fondos marinos, incluido el análisis objetivo de las condiciones del mercado mundial de metales y de los precios, las tendencias y las perspectivas en relación con los metales, y el estudio de las posibles consecuencias de la producción minera de la Zona para la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres de esos minerales que puedan resultar

más gravemente afectados, a fin de minimizar sus dificultades y de prestarles ayuda para su reajuste económico, teniendo en cuenta la labor realizada a este respecto por la Comisión Preparatoria (Acuerdo de 1994, anexo, secc. 1 5) d) y e)).

k) Puesta en marcha de la Empresa, según lo previsto en la Convención y el Acuerdo de 1994.



## Apéndice I

### Contribución de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

<i>Objetivo de Desarrollo Sostenible</i>	<i>Contribución de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos</i>
Objetivo 1 Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo	Distribución de los pagos recibidos por la Autoridad de conformidad con criterios de distribución equitativa
Objetivo 4 Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos	Promoción de la transferencia de competencias y conocimientos a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África mediante programas de capacitación y becas
Objetivo 5 Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas	Fomento de la igualdad de género mediante iniciativas específicas para aumentar las oportunidades de participar en programas de investigación científica marina a que tienen acceso las mujeres calificadas provenientes de Estados en desarrollo
Objetivo 8 Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos	Contribución a: a) el crecimiento económico sostenible y la promoción del acceso de los países menos adelantados a la Zona y sus recursos; y b) la protección de los derechos laborales de las personas que participan en actividades en la Zona, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo
Objetivo 9 Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación	Contribución a la mejora de las capacidades tecnológicas de los países en desarrollo
Objetivo 12 Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles	Promoción de prácticas de producción sostenible
Objetivo 13 Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos	Desarrollo de programas de investigación concebidos específicamente para mejorar la evaluación de las funciones ecológicas esenciales de los fondos marinos mediante el uso de observatorios submarinos para realizar estudios oceanográficos a largo plazo en la Zona
Objetivo 14 Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible	Contribución al aumento de los conocimientos científicos, desarrollando la capacidad de investigación, transfiriendo tecnología marina y promoviendo un criterio común y uniforme, de conformidad con la Convención y el derecho internacional, para el uso sostenible de los recursos oceánicos
Objetivo 16 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Mediante: a) el fomento del estado de derecho; b) la creación a todos los niveles de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas; c) la adopción a todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades; y d) la ampliación y el fortalecimiento de la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.

---

*Objetivo de Desarrollo Sostenible**Contribución de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos*

---

Objetivo 17 Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

Fomento de las asociaciones estratégicas, en particular con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, para fortalecer la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible y apoyar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

---



## Asamblea

Distr. general  
26 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

### 24º período de sesiones

Kingston, 2 a 27 de julio de 2018

Tema 10 del programa

### Aprobación del presupuesto de la Autoridad

## Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2019-2020

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Teniendo en cuenta* las recomendaciones del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>1</sup>;

1. *Aprueba* el presupuesto presentado por el Secretario General para el ejercicio económico 2019-2020, que asciende a 18.235.850 dólares<sup>2</sup>;

2. *Toma nota con aprecio* de la importante reducción de los gastos por concepto de servicios de conferencias y la transferencia de los recursos generados por esas economías a los programas de la Autoridad;

3. *Autoriza* al Secretario General a establecer la escala de cuotas para cada uno de los años 2019 y 2020 sobre la base de la escala de cuotas utilizada en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, teniendo en cuenta que la tasa de prorrateo máxima será del 22% y la mínima del 0,01%;

4. *Autoriza también* al Secretario General a que, para 2019 y 2020, transfiera entre las distintas secciones, subsecciones y programas hasta el 20% del monto de cada sección, subsección o programa;

5. *Insta* a los miembros de la Autoridad a pagar puntual e íntegramente sus cuotas para el presupuesto;

6. *Observa* con preocupación el aumento de las cuotas pendientes de pago, hace un nuevo llamamiento a los miembros de la Autoridad para que paguen lo antes posible las cuotas destinadas al presupuesto de la Autoridad que tengan pendientes de años anteriores, y solicita al Secretario General que prosiga, a su discreción, las gestiones para recaudar esos importes;

<sup>1</sup> Véase [ISBA/24/C/21](#).

<sup>2</sup> Véase [ISBA/24/A/5-ISBA/24/C/11](#) e [ISBA/24/A/5/Corr.1-ISBA/24/C/11/Corr.1](#).



7. *Insta* a los miembros y a otros posibles donantes a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona y a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias existentes de la Autoridad;

8. *Decide* aumentar los gastos generales anuales a que se hace referencia en la sección 10.5 de las cláusulas uniformes para los contratos de exploración de 47.000 dólares a 60.000 dólares con efecto a partir del 1 de enero de 2019;

9. *Decide también*, como solución provisional y con carácter voluntario, añadir una contribución adicional de 6.000 dólares a la factura de los gastos generales anuales de los contratistas, que se podrían acoger a una cláusula de exclusión. Las contribuciones se registrarían como aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité;

10. *Decide además* volver a examinar la posibilidad de utilizar servicios de interpretación a distancia para las reuniones de la Asamblea y el Consejo si pueden resolverse las cuestiones técnicas pendientes, incluida la de la calidad de la interpretación;

11. *Aprueba* el mandato del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo, que figura en el anexo de la presente decisión.

*177ª sesión*  
26 de julio de 2018

**Anexo****Mandato del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo**

1. De conformidad con el reglamento financiero de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, se ha establecido un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo.

**I. Objetivos y finalidad del fondo fiduciario**

2. En su decisión ISBA/23/A/13 de fecha 18 de agosto de 2017, relativa al informe final sobre el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Asamblea solicitó al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo en la segunda reunión anual del Consejo.

3. El objetivo del fondo es sufragar los gastos de participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo en una de las dos partes del período de sesiones anual del Consejo previsto para 2018 y 2019, respectivamente, mientras el Consejo se reúna dos veces por año.

**II. Establecimiento**

4. El fondo se establece con arreglo al artículo 5.5 del reglamento financiero y se administrará de conformidad con el reglamento financiero de la Autoridad, según lo dispuesto en su artículo 5.6.

**III. Contribuciones al fondo**

5. Se alienta a los Estados miembros, los observadores y otras partes interesadas a que aporten contribuciones financieras al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias. Pueden ser partes interesadas, entre otras, las siguientes: otros Estados; los contratistas de la Autoridad; las organizaciones internacionales pertinentes; las instituciones académicas, científicas y técnicas; las organizaciones filantrópicas; las empresas y los particulares; y las organizaciones no gubernamentales.

**IV. Oficina de ejecución**

6. La Oficina de Servicios Administrativos de la Secretaría será la oficina de ejecución del fondo y prestará los servicios para su funcionamiento.

**V. Informe sobre la situación del fondo**

7. El Secretario General presentará un informe anual al Comité de Finanzas para que examine la utilización y la situación del fondo. El Secretario General también informará anualmente a la Asamblea sobre la situación del fondo.

**VI. Mandato para la administración del fondo**

8. La utilización del fondo está sujeta a las siguientes condiciones:

a) El Gobierno del Estado presentará a la Secretaría, de preferencia tres meses pero a más tardar un mes antes de la apertura de la reunión correspondiente del

Consejo, una solicitud oficial, en la que figure el nombre de la persona de la delegación que recibirá la asistencia. No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas fuera de plazo;

b) Solo los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo tienen derecho a recibir asistencia del fondo. Ahora bien, en caso de que el saldo disponible en el fondo no sea suficiente para atender todas las solicitudes de apoyo, se dará prioridad a los miembros del Consejo procedentes de países menos adelantados. En el apéndice del presente mandato figura una lista, basada en la composición del Consejo para 2018, de los Estados que reúnen las condiciones necesarias, sujeta a revisión después de cada elección de los miembros del Consejo;

c) El fondo se utilizará para financiar la participación de un miembro de la delegación de un Estado en desarrollo miembro del Consejo que reúna las condiciones para ello en solo una de las dos reuniones anuales del Consejo, que normalmente se celebran en febrero o marzo y julio o agosto;

d) Solo una persona de la delegación de cada miembro del Consejo se podrá beneficiar de la asistencia del fondo;

e) La ayuda se limitará a los billetes de avión en clase económica por la ruta más económica y directa desde la capital o desde el lugar de trabajo oficial y a dietas para un máximo de siete días;

f) El Secretario General informará oportunamente al Gobierno interesado del resultado de la solicitud.

9. A menos que la Asamblea de la Autoridad decida otra cosa, todos los fondos sin utilizar a finales de 2019 se transferirán al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas procedentes de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité, y el fondo se cerrará.

---

**Apéndice****Estados en desarrollo miembros del Consejo en 2018**

Argelia	China	Jamaica	Singapur
Argentina	Côte d'Ivoire	Lesotho	Sudáfrica
Bangladesh	Fiji	México	Trinidad y Tabago
Brasil	Ghana	Marruecos	Tonga
Camerún	India	Nigeria	Uganda
Chile	Indonesia	Panamá	

**Países menos adelantados miembros del Consejo en 2018**

Bangladesh	Lesotho	Uganda
------------	---------	--------

---



## Asamblea

Distr. general  
10 de agosto de 2018  
Español  
Original: inglés

### 24º período de sesiones

Kingston, 2 a 27 de julio de 2018

## Declaración de la Presidencia de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por la Asamblea en su 24º período de sesiones

1. El 24º período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró en Kingston del 23 al 27 de julio de 2018.

### I. Aprobación del programa

2. En su 171ª sesión, celebrada el 23 de julio, la Asamblea aprobó el programa de su 24º período de sesiones ([ISBA/24/A/1](#)).

### II. Elección de la Presidencia y las Vicepresidencias

3. En la misma sesión, la Asamblea eligió al Sr. Mariusz Orion Jędrysek (Polonia), propuesto por el grupo de Estados de Europa Oriental, Presidente de la Asamblea en su 24º período de sesiones. A raíz de las consultas celebradas en los grupos regionales, fueron elegidos Vicepresidentes los representantes de Bangladesh (grupo de Estados de Asia y el Pacífico), Bélgica (grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados), México (grupo de Estados de América Latina y el Caribe) y Marruecos (grupo de Estados de África).

### III. Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes e informe de la Comisión

4. En la misma sesión, la Asamblea nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los nueve miembros siguientes: Alemania, Bélgica, Chile, Jamaica, Myanmar, Polonia, Senegal, Sudáfrica y Tonga.

5. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una reunión el 25 de julio en la cual eligió al Sr. Urs Daniel Engels (Alemania) como su Presidente. La Comisión examinó los poderes de los representantes que participaban en el período de sesiones de la Asamblea.





6. En la 177ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes presentó el informe de la Comisión ([ISBA/24/A/7](#)), que recibió la aprobación de la Asamblea (véase [ISBA/24/A/8](#)).

#### **IV Examen de las solicitudes de reconocimiento de la condición de observador**

7. En su 171ª sesión, la Asamblea examinó las solicitudes de reconocimiento de la condición de observador con arreglo al artículo 82, párrafo 1 e), de su reglamento presentadas por Earthworks, el Organismo de Ciencias y Tecnologías Marinas y Terrestres del Japón y Mining Standards International (véanse [ISBA/24/A/INF/1](#), [ISBA/24/A/INF/2](#) e [ISBA/24/A/INF/3](#), respectivamente) y concedió a las tres organizaciones la condición de observadoras.

8. La Asamblea también examinó una nota de la secretaría sobre el proceso de solicitud y otros procedimientos para las organizaciones no gubernamentales relativos a la condición de observador ([ISBA/24/A/3](#)) y solicitó a la secretaría que elaborara directrices más detalladas y criterios para evaluar el fondo de las solicitudes y los presentara a la Asamblea para que los examinara en su 25º período de sesiones.

#### **V. Informe anual del Secretario General**

9. En la 172ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Secretario General se refirió a su informe anual presentado con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ([ISBA/24/A/2](#)). Reconoció la excelente relación de trabajo con el país anfitrión, Jamaica, y las iniciativas encaminadas a consolidar esa relación. Instó a los Estados ribereños a depositar en su poder las cartas y coordenadas geográficas relativas a los límites exteriores de sus plataformas continentales, de conformidad con el artículo 84 de la Convención. Observó que, al 23 de julio de 2018, se había recibido el 72% de las cuotas del presupuesto de 2018, que el 62% de los miembros de la Autoridad habían abonado íntegramente las cuotas de 2018 y que las cuotas pendientes de pago correspondientes a períodos anteriores (1998 a 2017) se habían reducido de 946.983 a 370.072 dólares. El Secretario General informó de que 50 miembros de la Autoridad habían tenido una mora de dos años o más. Destacó los buenos resultados de las medidas de ahorro adoptadas por la secretaría, con las que se había conseguido una notable reducción del 20% en los gastos de servicios de conferencias. También facilitó información actualizada sobre el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas y sobre el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para los miembros del Consejo. Agradeció a la Argentina, China y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sus aportaciones al fondo para los miembros de la Comisión y del Comité y a Noruega su promesa de contribución, y pidió más contribuciones voluntarias de los Estados miembros y observadores. Por último, el Secretario General agradeció a Global Sea Mineral Resources NV, UK Seabed Resources Ltd., Nauru Ocean Resources Inc., Ocean Mineral Singapore Pte. Ltd. y Pew Environment Group sus aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para los miembros del Consejo.

10. El Secretario General también informó sobre una serie de iniciativas, como los cambios en la estructura de la secretaría, la aplicación del paquete de remuneración revisado de la Comisión de Administración Pública Internacional y de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, las recientes medidas de ahorro y la implantación de un nuevo sistema de gestión bibliotecaria mediante una plataforma digital de distribución comercial basada en la nube. Subrayó el aumento de la

colaboración entre la Autoridad y otras organizaciones internacionales. Resaltó los avances en la elaboración de planes regionales de gestión ambiental, y a ese respecto mencionó un taller que se había celebrado en mayo de 2018 en Qingdao (China) sobre la elaboración de un plan de ese tipo relativo a las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto del Pacífico Noroccidental y otro que había tenido lugar en junio de 2018 en Szczecin (Polonia) sobre la elaboración de un plan similar sobre los sulfuros polimetálicos de las dorsales mesoceánicas. Asimismo, el Secretario General informó de que la implementación del programa de gestión de la base de datos debía finalizar en octubre de 2018. Reafirmó la importancia de las investigaciones científicas marinas en la Zona y señaló que la Autoridad se había convertido en la décima organización patrocinadora del Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino, lo cual beneficiaría a los distintos órganos de la Autoridad porque aumentaría la cooperación científica y permitiría obtener asesoramiento especializado en cuestiones relacionadas con la protección del medio marino. También facilitó a los delegados información actualizada sobre el cumplimiento de los compromisos voluntarios registrados por la Autoridad en 2017 con ocasión de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, así como sobre la ejecución de los programas de formación y creación de capacidad.

11. La Asamblea examinó el informe del Secretario General en sus sesiones 173<sup>a</sup> y 174<sup>a</sup>, celebradas el 24 de julio, y en su 175<sup>a</sup> sesión, celebrada el 25 de julio. En la primera de esas sesiones, el Sr. Parnell P. Charles Jr., Ministro de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica, dio a los miembros de la Autoridad la bienvenida al período de sesiones. Alentó a la secretaría a que persistiera en su labor incesante de divulgación encaminada a lograr que la Convención gozara de aceptación universal. Instó a los Estados miembros atrasados en el pago de sus cuotas a que cumplieran sus obligaciones financieras con la Autoridad lo antes posible y exhortó a los Estados miembros a que hicieran aportaciones al Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona y a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias. Reafirmó el apoyo de Jamaica a los esfuerzos de la Autoridad por lograr un acuerdo respecto de las medidas para explorar y explotar de manera responsable los recursos minerales de la Zona y evitar las posibles consecuencias negativas para el medio ambiente que pudieran derivarse de esas actividades.

12. Realizaron intervenciones relacionadas con el informe del Secretario General las delegaciones de Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia (en nombre del grupo de Estados de África), las Bahamas, Bangladesh, el Brasil, el Camerún, Côte d'Ivoire, Chile, China, el Ecuador, los Estados Federados de Micronesia, Fiji, Filipinas, Francia, Gambia, Ghana, la India, las Islas Cook, Italia, el Japón, Kenya, Kiribati, Marruecos, México, Mónaco, Myanmar, Nauru<sup>1</sup>, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia (hablando también en nombre de Australia y el Canadá), Polonia, el Reino Unido, Singapur, Sudáfrica y Tonga. También formularon declaraciones los representantes de los observadores siguientes: Santa Sede, Coalición para la Conservación de las Profundidades Oceánicas, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales, Pew Environment Group, Center for Polar and Deep Ocean Development de la Universidad Jiao Tong de Shanghái y Naciones Unidas (por conducto de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos).

---

<sup>1</sup> El representante de Nauru intervino en dos ocasiones, una en nombre de su país y otra en nombre de diez Estados del Pacífico: Australia, Fiji, Islas Cook, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Tonga y Tuvalu.

13. Las delegaciones tomaron nota con reconocimiento del amplio e ilustrativo informe del Secretario General y encomiaron a este y a su personal por los notables logros alcanzados en los planos interno y externo durante el período examinado en el informe.

14. Varias delegaciones subrayaron la necesidad de establecer los límites geográficos exactos de la Zona. Se señaló que muchos de los miembros de la Autoridad habían terminado de demarcar o trazar los límites exteriores de su plataforma continental o estaban en la fase final del proceso. Se alentó a esos miembros a que depositasen las cartas y coordenadas geográficas correspondientes en poder del Secretario General.

15. Respecto de las cuestiones financieras y presupuestarias, varias delegaciones instaron a los Estados miembros en mora en el pago de sus cuotas a que cumplieren sus obligaciones financieras. Muchas delegaciones acogieron con satisfacción las medidas de ahorro de la secretaría, a la que alentaron a que explorase otros ámbitos que ofrecían posibilidades de reducir los costos y los gastos.

16. Las delegaciones expresaron su apoyo por la labor realizada en torno al marco regulatorio para la explotación de recursos minerales en la Zona, que sería otro hito importante en la evolución de la Autoridad con miras a la ejecución eficaz de su mandato y sus responsabilidades. Varias delegaciones expresaron su satisfacción y gratitud a la Comisión Jurídica y Técnica por la preparación de un proyecto de reglamento de explotación revisado. Muchas delegaciones resaltaron que el principio del patrimonio común de la humanidad debía reflejarse en el reglamento. Muchas reafirmaron también la importancia de proteger el medio marino, y se sugirió que el principio de precaución se plasmara en normas adaptables y que se tuvieran en cuenta mecanismos de gestión adaptable y flexible. Algunas delegaciones subrayaron la necesidad de lograr un equilibrio entre la explotación de los recursos minerales y la protección del medio marino en la Zona. Se señaló que había que tener en cuenta las pruebas científicas, el desarrollo tecnológico, las opiniones de los expertos en economía y las consecuencias socioeconómicas de las futuras actividades de explotación en la Zona. Varias delegaciones destacaron la necesidad de que las actividades de explotación se llevaran a cabo teniendo razonablemente en cuenta otras actividades que se realizaban en el medio marino, como la pesca y el tendido y mantenimiento de cables submarinos. También se sugirió que diversas directrices y normas mencionadas en el proyecto de reglamento se desarrollasen en paralelo y que la Autoridad contara con las funciones normativas y la capacidad necesarias en ese ámbito para vigilar que se cumpliera el reglamento. Varias delegaciones agradecieron el enfoque transparente y consultivo adoptado para el desarrollo normativo y recomendaron que la Comisión celebrara reuniones abiertas en que no se tratara información confidencial. Algunas delegaciones acogieron con beneplácito la reunión conjunta entre la Comisión y el Comité de Finanzas y sugirieron que el Comité siguiera ocupándose de los asuntos de su competencia, como la determinación de las tasas administrativas y las garantías de ejecución ambiental. También se sugirió que se siguiera trabajando en la elaboración de criterios de distribución equitativa de los beneficios económicos derivados de las actividades de explotación en la Zona y de un régimen de pago con arreglo al artículo 82 de la Convención. Algunas delegaciones indicaron que la Autoridad debía tomar nota de otros modelos financieros disponibles, además del modelo presentado por el equipo del Instituto Tecnológico de Massachusetts, y que cualquier modelo debería tener en cuenta los posibles efectos negativos de la explotación de determinados minerales para la economía de los Estados en desarrollo. Muchas delegaciones destacaron la importancia de que la Empresa funcionara de manera independiente, dada su particular relevancia para la participación de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona.

17. Muchas delegaciones apreciaron el aumento de las oportunidades de formación facilitadas por los contratistas, así como las que se habían podido llevar a cabo gracias al Fondo de Dotación. Algunas delegaciones resaltaron la importancia de las oportunidades de formación para personas de los países en desarrollo como uno de los beneficios no monetarios inmediatos que derivaban de la aplicación de la Parte XI de la Convención y del Acuerdo de 1994 conexo. Se sugirió que los programas de formación se centraran en atender las necesidades de los países en desarrollo, teniendo en cuenta al mismo tiempo la paridad de género. Se alentó a la Autoridad a que siguiera realizando talleres técnicos y seminarios de información, ejecutando sus programas de formación y pasantías y organizando otras actividades de desarrollo de la capacidad.

18. Los delegados observaron con reconocimiento que la secretaría había hecho grandes progresos en la aplicación de su estrategia de gestión de datos, lo que facilitaría el intercambio de información entre la Autoridad, los contratistas y la comunidad científica. Se propuso que la Autoridad colaborara con los contratistas para asegurar que el sistema de gestión de datos lograra el equilibrio correcto entre transparencia y confidencialidad. Sobre la base de los avances realizados en la gestión de datos, algunas delegaciones alentaron a la Autoridad a que pusiera en marcha programas de formación en ese ámbito para los interesados.

19. Muchas delegaciones encomiaron a la secretaría por el empeño que había puesto en la elaboración de planes regionales de gestión ambiental y la alentaron a que siguiera apoyando la realización de estudios y talleres en esa esfera. Algunas delegaciones pusieron de relieve que la elaboración de tales planes precisaría un enfoque colaborativo y transparente, así como mecanismos inclusivos auspiciados por la Autoridad, y la participación plena de todos los interesados pertinentes, incluidas la comunidad científica y las organizaciones regionales de ordenación de los océanos y la pesca. Algunas delegaciones señalaron la conveniencia de aprovechar las enseñanzas extraídas de la elaboración y aplicación del Plan de Gestión Ambiental de la Zona de Clarion-Clipperton al elaborar los planes regionales de gestión ambiental de otras zonas prioritarias. En cuanto al futuro plan regional de gestión ambiental relativo a las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto del Pacífico Noroccidental, se recomendó consultar debidamente a los Estados ribereños adyacentes, dadas las posibilidades de que las actividades en esa región los afectaran directamente.

20. Algunas delegaciones encomiaron los progresos de la secretaría en la labor de promover y estimular la investigación científica marina, y mencionaron en particular sus gestiones en torno a las cuestiones relacionadas con el impacto ambiental de las actividades en la Zona. Se señaló que los medios y metodologías empleados con miras a movilizar recursos suficientes para la investigación científica marina eran fundamentales y que se debían definir y planificar de cara al futuro. También convendría fortalecer la interrelación entre los contratistas y la comunidad de investigadores científicos para facilitar la realización de estudios, y se debería dar amplia difusión a los resultados de las investigaciones.

21. Varios delegados expresaron preocupación por la situación financiera de los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias y del Fondo de Dotación e hicieron un llamamiento a realizar aportaciones. Algunas delegaciones señalaron que la Autoridad debía buscar otras fuentes estables de financiación además de las contribuciones voluntarias. Varias delegaciones instaron a la secretaría a que estudiara medios innovadores de financiación para apoyar la participación de funcionarios jóvenes y estudiantes de los países en desarrollo en el programa de pasantías de la Autoridad. También se destacó la necesidad de aportar ayudas para gastos de viaje con objeto de fomentar la participación en las reuniones de la Asamblea de los Estados

en desarrollo, en particular de los Estados menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral.

22. Muchas delegaciones acogieron con agrado las medidas adoptadas por la secretaría a fin de aplicar los compromisos voluntarios contraídos en la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, entre ellos la creación de los Premios del Secretario General a la Excelencia en la Investigación de las Profundidades Oceánicas. Algunas delegaciones se refirieron con satisfacción al taller que se celebraría en Tonga en septiembre de 2018, en cooperación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y la Comunidad del Pacífico, con miras a lograr avances respecto de la ejecución de la Iniciativa Abisal para el Crecimiento Azul, y acogieron con satisfacción el taller que se celebraría en Abiyán en octubre de 2018 para iniciar la ejecución del compromiso voluntario de fomentar la cooperación para promover el desarrollo sostenible de los recursos de los fondos marinos de África en apoyo de la economía azul africana. Una delegación observó que el Secretario General de la Autoridad era punto focal en la Comunidad de Acción para los Océanos para apoyar la aplicación del derecho internacional reflejado en la Convención, y sugirió que la labor de la Autoridad a ese respecto se incluyera en el siguiente informe del Secretario General.

23. Varias delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de una cooperación continua entre la Autoridad y otras organizaciones internacionales, en particular respecto del medio marino.

24. Muchas delegaciones expresaron su apoyo a la participación de la Autoridad en el proceso de negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Se alentó a las delegaciones a que tuvieran presentes los posibles vínculos y las cuestiones comunes a las deliberaciones de la Autoridad y el proceso de negociación, como las evaluaciones del impacto ambiental, la administración de las actividades de explotación en la Zona y la necesidad de tomar en consideración las posibles consecuencias para los intereses de los Estados ribereños adyacentes. Se hizo hincapié en que en las negociaciones debían tenerse debidamente en cuenta el punto de vista de la Autoridad y su mandato.

25. Algunas delegaciones destacaron la necesidad de que la labor de la Autoridad fuera más transparente e inclusiva. Encomiaron a la secretaría por la primera emisión en directo de las sesiones del Consejo y de la Asamblea y alentaron a que continuara esa práctica en los siguientes períodos de sesiones de la Autoridad. Algunas delegaciones acogieron con agrado las propuestas de que se mejoraran los métodos de trabajo de la Autoridad para aumentar su eficacia y eficiencia en la ejecución del mandato que tenía encomendado. La notificación temprana de los talleres previstos y un calendario detallado de las oportunidades de formación, en particular, permitirían llevar a cabo con antelación suficiente los preparativos necesarios, dar amplia difusión a esos talleres y oportunidades de formación y maximizar el número de solicitudes.

26. Varias delegaciones recordaron la propuesta de crear un museo en memoria del anterior Secretario General, el Sr. Nii Allotey Odunton. Se alentó al Comité de Finanzas a que examinara la cuestión lo antes posible.

27. El Secretario General dio las gracias a los delegados y observadores por participar en el examen de su informe. También dio las gracias a Alemania por su reciente ofrecimiento de realizar una aportación al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas. Por último, agradeció al Centro Nacional de Oceanografía del Reino Unido

por su aportación para sufragar los gastos de futuros pasantes procedentes de países en desarrollo.

## **VI. Examen y aprobación del plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023**

28. En la 175ª sesión, el Secretario General presentó el proyecto de plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023 (véase [ISBA/24/A/4](#), anexo).

29. Muchas delegaciones acogieron con satisfacción el plan estratégico de la Autoridad, el primero de su historia, por considerarlo esencial para que los órganos de la Autoridad trabajaran de manera precisa, eficaz y selectiva. Muchas delegaciones encomiaron que el proyecto de plan estratégico se hubiera elaborado con transparencia y mediante un proceso de consultas.

30. En la 177ª sesión, los delegados propusieron y debatieron varias modificaciones al proyecto de plan estratégico. Tras haber mantenido nuevos debates, en la 178ª sesión, celebrada el 26 de julio, la Asamblea adoptó una decisión sobre el plan estratégico ([ISBA/24/A/10](#)).

## **VII. Informe del Comité de Finanzas**

31. En su 176ª sesión, celebrada el 25 de julio, la Asamblea examinó el informe del Comité de Finanzas ([ISBA/24/A/6-ISBA/24/C/9](#)), presentado por el Presidente del Comité, Sr. Andrzej Przybycin (Polonia).

32. En su 177ª sesión, la Asamblea adoptó una decisión sobre el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2019-2020 ([ISBA/24/A/11](#)), en el entendimiento de que los contratistas que no estuvieran en condiciones de pagar el importe íntegro de los gastos generales revisados correspondientes a 2019 podrían informar al Secretario General para aplazar a 2020 el pago del saldo del importe íntegro.

## **VIII. Elecciones para cubrir las vacantes del Consejo**

33. En su 177ª sesión, la Asamblea adoptó una decisión relativa a la elección para llenar las vacantes en el Consejo ([ISBA/24/A/9](#)). La Mesa se reunió en tres ocasiones para examinar asuntos relacionados con la elección. Se señaló que el número total de puestos en el Consejo sería de 37 a partir de ese momento y que correspondía al grupo de Estados de África ceder un puesto en el Consejo en el 25º período de sesiones. El grupo de Estados de África convino en designar a Mozambique para que participase en las deliberaciones del Consejo sin derecho de voto durante el 25º período de sesiones.

## **IX. Fechas del siguiente período de sesiones**

34. El 25º período de sesiones de la Asamblea se celebrará del 22 al 26 de julio de 2019. Corresponderá al grupo de Estados de América Latina y el Caribe presentar una candidatura para la presidencia de la Asamblea.

## **X. Otros asuntos**

35. En la 171ª sesión, el Presidente del Consejo, Sr. Olav Myklebust (Noruega), presentó su declaración sobre la labor del Consejo durante el 24º período de sesiones ([ISBA/24/C/8](#) e [ISBA/24/C/8/Add.1](#)). La Asamblea hizo suya la propuesta de que en lo sucesivo la declaración de la Presidencia del Consejo sobre ese particular fuera un tema permanente del programa de los períodos de sesiones de la Asamblea.

36. El 23 de julio, la Asamblea asistió a la ceremonia inaugural de la primera edición del Premio del Secretario General a la Excelencia en la Investigación de las Profundidades Oceánicas. La Sra. Diva Amon (Trinidad y Tabago) fue proclamada ganadora por su trabajo sobre la ecología de las profundidades oceánicas y su dedicación a sensibilizar sobre esos ecosistemas remotos. El Secretario General entregó a la Sra. Amon un trofeo donado por Tonga Offshore Mining Limited. Muchas delegaciones felicitaron a la Sra. Amon y destacaron la importancia de promover la participación de las mujeres en la investigación científica marina.

---

## CONSEJO

ISBA/24/C/3	Estrategia preliminar para la elaboración de planes regionales de gestión ambiental para la Zona
ISBA/24/C/4	Información relativa al cumplimiento por los contratistas de los planes de trabajo para realizar actividades de exploración
ISBA/24/C/6	Aplicación de la decisión del Consejo de 2017 relativa al informe resumido de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/24/C/8	Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante la primera parte del 24º período de sesiones
ISBA/24/C/8/Add.1	Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante la segunda parte del 24º período de sesiones
ISBA/24/C/9	Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte de su 24º período de sesiones
ISBA/24/C/9/Add.1	Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la segunda parte de su 24º período de sesiones
ISBA/24/C/10	Funciones de los órganos de la Autoridad en relación con la preparación de normas, reglamentos y procedimientos sobre la explotación de recursos minerales en la Zona y en relación con el sistema de compensación previsto en el artículo 151 10) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/24/C/20	Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales de la Zona
ISBA/24/C/21	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2019-2020
ISBA/24/C/22	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica
<p><a href="#">Índice acumulativo</a> de la Selección de Decisiones y documentos de la Autoridad Internacional de los fondos marinos</p>	





## Consejo

Distr. general  
16 de enero de 2018  
Español  
Original: inglés

---

### 24º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 5 a 9 de marzo de 2018

Tema 10 del programa\*

**Informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2017 relativa al informe resumido de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica**

## **Estrategia preliminar para la elaboración de planes regionales de gestión ambiental para la Zona**

### **Informe del Secretario General**

#### **I. Introducción y antecedentes**

1. El presente informe tiene por objeto presentar al Consejo una breve descripción de una estrategia coordinada para la elaboración de planes regionales de gestión ambiental bajo los auspicios de la Autoridad, en consonancia con las decisiones pertinentes del Consejo.

2. En 2012 el Consejo aprobó un primer plan regional de gestión ambiental para la Zona Clarion-Clipperton, por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica (véase [ISBA/18/C/22](#)). Al aprobar el plan, el Consejo recordó las disposiciones de los artículos 145 y 162 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como la reafirmación por la Asamblea General, en su resolución [63/111](#), de la necesidad de que los Estados, a título individual o por conducto de las organizaciones internacionales competentes, examinaran urgentemente los medios de integrar y perfeccionar, sobre la base de la mejor información científica disponible y el criterio de precaución, y con arreglo a la Convención y a los acuerdos e instrumentos conexos, el control de los riesgos para la diversidad biológica marina. El Consejo consideró también que un plan integral de gestión ambiental a nivel regional era una de las medidas apropiadas y necesarias para asegurar la protección eficaz del medio marino de la Zona contra los efectos nocivos que pudieran resultar de las actividades realizadas en él, de conformidad con el artículo 145 de la Convención.

3. Desde 2012, el Consejo ha pedido en repetidas ocasiones a la secretaría y a la Comisión que avancen en la elaboración de planes regionales de gestión ambiental

---

\* [ISBA/24/C/L.1](#).



similares en otras partes de la Zona, en particular en los casos en que se han adjudicado contratos para la exploración<sup>1</sup>. Esas peticiones también se han reflejado en las resoluciones de la Asamblea General<sup>2</sup>. Además, en 2014, en el contexto de la labor de la Comisión sobre el desarrollo normativo, el Consejo solicitó a la Comisión que examinara, según procediera, el documento presentado por los Países Bajos sobre los planes de gestión ambiental (véase [ISBA/20/C/31](#)).

4. Hasta la fecha se ha avanzado poco en este tema, pese a que la Comisión ha informado periódicamente al Consejo sobre la ejecución del plan regional de gestión ambiental para la Zona Clarion-Clipperton (véase, por ejemplo, [ISBA/23/C/8](#), párr. 19), y ha mantenido también un debate general sobre el enfoque de la elaboración de los planes regionales de gestión ambiental y la necesidad de disponer de datos ambientales de contratistas y fuentes públicas para ese fin. En el taller internacional sobre la elaboración de una estrategia de gestión ambiental de la Autoridad para la Zona que se celebró en Berlín en marzo de 2017 se examinó más a fondo el papel de esos planes en la gestión de las actividades en la Zona<sup>3</sup>. En su informe al Consejo de julio de 2017, el Secretario General indicó que había tomado nota de las opiniones expresadas por el Consejo en relación con la importancia de los planes regionales de gestión ambiental y se proponía examinar la mejor manera de actuar al respecto, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias (*ibid.*, párr. 23).

## II. Objetivos generales y principios rectores de los planes regionales de gestión ambiental para la Zona

5. En términos generales, el objetivo de los planes regionales de gestión ambiental es ofrecer a los órganos competentes de la Autoridad, así como a los contratistas y sus Estados patrocinadores, un mecanismo de gestión dinámico basado en zonas geográficas para facilitar la adopción de decisiones fundamentadas que equilibren el desarrollo de recursos con la conservación. Los planes regionales de gestión ambiental constituyen también un mecanismo claro y coherente para que la Autoridad pueda determinar las áreas específicas que se consideran representativas de toda la diversidad de hábitats, la biodiversidad y las estructuras y funciones de los ecosistemas dentro de la zona de gestión pertinente, y ofrecen niveles de protección adecuados en esas zonas, lo que ayuda a la Autoridad a alcanzar las metas acordadas internacionalmente, como la meta 11 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica.

6. Por ejemplo, en el contexto del plan regional de gestión ambiental para la Zona Clarion-Clipperton, se designó una red de nueve zonas de especial interés ambiental sobre la base de sólidos criterios científicos establecidos mediante un proceso colaborativo en el que se incluyó a las partes interesadas pertinentes. Esas redes y otros mecanismos de gestión basados en zonas geográficas definidos en el contexto de los planes regionales pueden ayudar enormemente a la conservación y ordenación efectivas de la diversidad biológica en zonas marinas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional y al fomento de la resiliencia de los ecosistemas bentónicos en alta mar a los efectos del cambio climático en los océanos. Los planes regionales de ordenación ambiental también contribuirán significativamente a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, a saber, “conservar y utilizar sosteniblemente

<sup>1</sup> Véanse, por ejemplo, [ISBA/20/C/31](#), párr. 9; [ISBA/21/C/20](#), párr. 10; [ISBA/22/C/28](#), párr. 11, e [ISBA/23/C/18](#), párr. 16.

<sup>2</sup> Véanse las resoluciones [69/245](#), párr. 51; [70/235](#), párr. 60, y [72/73](#), párr. 71.

<sup>3</sup> Véase Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, *Towards an ISA Environmental Management Strategy for the Area: ISA Technical Study No. 17* (Kingston, 2017).

los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, por ejemplo, mediante la conservación de al menos el 10% de la biodiversidad de las zonas costeras y marinas (meta 14.5). Además, esas zonas pueden servir de zonas de referencia científica para controlar la variabilidad natural y el cambio a largo plazo del medio marino, lo que será particularmente importante para que la Autoridad pueda cumplir su responsabilidad de gestionar los efectos de las actividades mineras. Los planes regionales de gestión ambiental también proporcionarán un marco importante para orientar a los contratistas e investigadores en el acopio y la compilación de los datos ambientales necesarios para gestionar la explotación minera de los fondos marinos y otras actividades conexas en el medio marino.

### **III. Elaboración de planes regionales de gestión ambiental y desafíos que enfrenta la Autoridad**

7. La elaboración y la ejecución de planes regionales de gestión ambiental en la Zona son parte del marco normativo de la Autoridad para la gestión ambiental. Para llevar a cabo estas actividades se precisa un enfoque colaborativo y transparente, que incluye la compilación y el análisis de datos disponibles de múltiples fuentes, así como la consulta con expertos reconocidos de la comunidad científica internacional, contratistas y organizaciones internacionales pertinentes. Teniendo en cuenta la jurisdicción única de la Autoridad y el reconocimiento de la Zona y sus recursos como patrimonio común de la humanidad, resulta fundamental que en esos procesos se facilite la plena participación de los países en desarrollo. En el caso del plan regional de gestión ambiental para la Zona Clarion-Clipperton, la labor científica inicial contó con el respaldo del J. M. Kaplan Fund y The Pew Charitable Trusts antes de que el proceso fuera auspiciado por la Autoridad. El plan se elaboró en varios seminarios internacionales de expertos convocados por la Autoridad, con el posterior examen de la Comisión.

8. En el informe presentado por el Secretario General al Consejo en 2017, se señalaba que la Comisión y el Secretario General habían tomado nota de las iniciativas externas que se estaban llevando a cabo a fin de establecer una base científica para un plan de gestión ambiental en el océano Atlántico, y tenían la intención de consultar a los interesados pertinentes sobre la manera en que los resultados de esas iniciativas podían ayudar a promover la labor de la Autoridad. Asimismo, el Secretario General acogió con satisfacción el interés de la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA) por emprender una iniciativa de cooperación con otros contratistas y partes interesadas destinada a elaborar un plan de gestión ambiental para las zonas del océano Pacífico en que había costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. En enero de 2018 proseguirá el debate de esta iniciativa y se informará al respecto al Consejo en su debido momento. Si bien se acogen con beneplácito las iniciativas científicas externas, es importante, teniendo en cuenta el mandato y la función de la Autoridad, en particular en lo que respecta a la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona, que se elaboren planes regionales de gestión ambiental bajo los auspicios de la Autoridad, de manera transparente y con la plena participación de los órganos competentes de la Autoridad.

9. Lamentablemente, esto también plantea a la Autoridad algunos desafíos. En este momento, el más importante es la falta de financiación específica en el ejercicio económico 2017-2018 para apoyar la elaboración y ejecución de planes regionales de gestión ambiental. Se necesitarán recursos para apoyar los talleres, la recopilación de

datos y los análisis científicos y, lo que es más importante, para financiar la participación de los países en desarrollo en el proceso. En su momento, será también necesario conseguir financiación para programas de vigilancia independientes a largo plazo con objeto de garantizar la eficacia de las zonas de especial interés ambiental.

10. Un objetivo clave para la secretaría será aumentar la amplitud y profundidad de sus alianzas estratégicas con las organizaciones pertinentes y los investigadores, e incluso considerar la posibilidad de establecer nuevas alianzas. En este sentido, la base de datos de la Autoridad desempeñará un papel fundamental para alojar de forma permanente y autorizada los datos relativos a la Zona y crear un archivo de datos que pueda ser consultado por las generaciones presentes y futuras. Entre las iniciativas que la secretaría está llevando a cabo en este momento cabe destacar la cooperación y colaboración con la Universidad de Hawái para mejorar la evaluación de las funciones ecológicas esenciales de los fondos marinos por medio de observatorios submarinos que permitan realizar estudios oceanográficos a largo plazo en la Zona<sup>4</sup>, y una iniciativa conjunta con los contratistas para conocer mejor la situación de la diversidad biológica de los fondos marinos mediante la creación de atlas taxonómicos disponibles en línea<sup>5</sup>.

11. Los contratistas desempeñan también un papel fundamental en la elaboración de los planes regionales de gestión ambiental, habida cuenta de su obligación contractual de realizar estudios ambientales de referencia, lo que los convierte en los principales proveedores de datos ambientales. El Consejo ha señalado esta importante contribución y ha indicado que la Autoridad necesita que todos los contratistas recojan muestras de forma sistemática y presenten datos ambientales completos para respaldar la elaboración de planes regionales de gestión ambiental (véase [ISBA/23/C/18](#), párr. 13). Durante el 23º período de sesiones de la Autoridad, la Comisión alentó también la nueva tendencia a la colaboración entre los contratistas, que se había ampliado a los estudios ambientales y la recopilación de datos, y que podía ayudar a entender mejor las pautas ambientales en la región. A ese respecto, la Comisión observó la mejora de la normalización taxonómica, la colaboración entre los contratistas, los vínculos entre estos y los programas internacionales de investigación, el muestreo tanto en zonas de especial interés ambiental como en las zonas de los contratos y varios viajes de contratistas llevados a cabo de forma conjunta en los últimos años.

#### IV. Recomendaciones y estrategias a corto plazo

12. Teniendo en cuenta esas limitaciones y considerando la situación actual de la exploración en la Zona, se han establecido, de manera preliminar, las siguientes zonas prioritarias para la elaboración de planes regionales de gestión ambiental en la Zona: la dorsal mesoatlántica<sup>6</sup>, la dorsal y provincia de nódulos del punto triple del océano

---

<sup>4</sup> Véase #OceanAction17746: Improving the assessment of essential ecological functions of the deep sea oceans through long-term underwater oceanographic observatories in the Area. Se puede consultar en <https://oceanconference.un.org/commitments/?id=17746>.

<sup>5</sup> Véase #OceanAction17776: Enhancing deep sea marine biodiversity assessment through the creation of online taxonomic atlases linked to deep sea mining activities in the Area. Se puede consultar en <https://oceanconference.un.org/commitments/?id=17776>.

<sup>6</sup> En la dorsal mesoatlántica se han firmado contratos para la exploración de sulfuros polimetálicos con el Gobierno de la Federación de Rusia, el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar y el Gobierno de Polonia.

Índico<sup>7</sup>, y el Pacífico Noroccidental y el Atlántico Sur en el caso de los montes submarinos<sup>8</sup>.

13. Como primer paso, se propone organizar en Kingston un taller internacional en el primer trimestre de 2018 para analizar cuál podría ser la metodología adecuada para la elaboración de planes regionales de gestión ambiental en todas las partes de la Zona en que se han firmado contratos para la exploración de sulfuros polimetálicos. Los participantes en el taller podrían examinar la situación de las iniciativas científicas y los datos existentes y formular recomendaciones con miras a iniciar el proceso para la elaboración de esos planes bajo los auspicios de la Autoridad.

14. Como se señala en el párrafo 8 del presente informe, se están manteniendo conversaciones con la COMRA sobre una iniciativa para poner en marcha un proceso de cooperación destinado a elaborar un plan de gestión ambiental para las zonas de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto del océano Pacífico. Durante el segundo semestre de 2018, se celebrará un taller en que se examinará el estado de ejecución del plan regional de gestión ambiental para la Zona Clarion-Clipperton, sobre la base de nuevos datos, incluidos los que se espera estén disponibles a principios de 2018. De conformidad con la decisión del Consejo (véase [ISBA/23/C/18](#), párr. 15), la secretaría hará todo lo posible para asegurar la más amplia participación de todos los Estados partes pertinentes y otros interesados, teniendo en cuenta las extremas limitaciones presupuestarias para 2018. En ese sentido, se agradecerían otras contribuciones financieras y en especie para apoyar este proceso.

15. Se invita al Consejo a que tome nota del presente informe, en particular de los talleres que se prevé organizar en 2018 con el fin de establecer una estrategia más coherente para la elaboración de planes regionales de gestión ambiental.

16. Cabe señalar que, a fin de avanzar con esta estrategia, será necesario realizar una inversión considerable para apoyar la compilación de los datos disponibles, los análisis científicos, la detección de lagunas en la cobertura, la creación de capacidad y la participación de los países en desarrollo en un programa de talleres regionales. En las propuestas presupuestarias de la Autoridad para el ejercicio económico 2019-2020 se tendrá en cuenta el apoyo destinado a esas actividades.

---

<sup>7</sup> En la dorsal del punto triple se han firmado contratos para la exploración de sulfuros polimetálicos con el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania y el Gobierno de la India, que tiene también un contrato para la exploración de nódulos polimetálicos en la cuenca central del océano Índico.

<sup>8</sup> En el Pacífico Noroccidental se han firmado contratos para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto con la Japan Oil, Gas and Metals National Corporation, la COMRA, el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República de Corea. La Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais (patrocinada por el Brasil) es un contratista para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en el Atlántico Sur.



## Consejo

Distr. general  
16 de enero de 2018  
Español  
Original: inglés

---

### 24º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 5 a 9 de marzo de 2018

Tema 10 del programa provisional\*

**Informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2017 relativa al informe resumido de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica**

## **Información relativa al cumplimiento por los contratistas de los planes de trabajo para realizar actividades de exploración**

### **Informe del Secretario General**

#### **I. Introducción**

1. En el párrafo 12 de su decisión [ISBA/23/C/18](#), de 15 de agosto de 2017, el Consejo solicitó que la secretaría o la Comisión Jurídica y Técnica facilitasen más detalles sobre los casos de incumplimiento en circunstancias en que el contratista de que se tratase no hubiera cumplido una solicitud específica que figurara en una carta enviada por el Secretario General, con inclusión de detalles respecto del contratista de que se tratase, detalles en relación con casos repetidos de incumplimiento y recomendaciones para asegurar el cumplimiento en el futuro, a fin de que el Consejo pudiera desempeñar las funciones que le incumben en virtud del artículo 162, párrafo 2, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

2. Esa decisión se adoptó en respuesta al informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en 2017, en el que se señalaba que se habían dado casos de incumplimiento de los requisitos de presentación de informes ([ISBA/23/C/13](#), sección D, párrafo 15, apartados c) a h)).

3. El presente informe tiene por objeto proporcionar al Consejo información de antecedentes que le permita tratar la cuestión de la vigilancia del cumplimiento de los planes de trabajo para realizar actividades de exploración, en particular un repaso de las normas, los reglamentos y los procedimientos pertinentes de la Autoridad y las responsabilidades conexas del Consejo, la Comisión Jurídica y Técnica y la secretaría. Se formulan recomendaciones con miras a mejorar la capacidad del Consejo para desempeñar las funciones que le incumben en virtud del artículo 162, párrafo 2, de la Convención.

---

\* [ISBA/24/C.L.1](#).



## II. Vigilancia del cumplimiento

4. El artículo 162, párrafo 2 l), de la Convención, dispone que el Consejo ejercerá control sobre las actividades en la Zona, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 153 de la Convención y las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad. En virtud del artículo 153, párrafo 4, la Autoridad tiene el deber de ejercer sobre las actividades en la Zona el control que sea necesario para lograr que se cumplan las disposiciones pertinentes de la Parte XI de la Convención y de los correspondientes anexos, las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad y los planes de trabajo aprobados.

5. La vigilancia del cumplimiento de los planes de trabajo para la exploración aprobados en forma de contratos es también una de las funciones de la Autoridad, conforme al artículo 1, párrafo 5 c), del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 (Acuerdo de 1994). En la actualidad, los principales mecanismos de vigilancia de que dispone la Autoridad son los informes anuales de los contratistas y los exámenes periódicos de los planes de trabajo para la exploración, efectuados con arreglo a las cláusulas uniformes 10 y 4.4, respectivamente, de los contratos de exploración. El Consejo deberá establecer, en su debido momento, un mecanismo apropiado de inspección, conforme a lo dispuesto en el artículo 162, párrafo 2 z), de la Convención. Aunque en la actualidad no hay ningún mecanismo de inspección de ese tipo, se prevé tratar su establecimiento en el marco de los reglamentos de explotación.

6. El plan de trabajo para la exploración es el documento fundamental mediante el cual el contratista establece los objetivos del programa de exploración propuesto. De conformidad con los reglamentos sobre prospección y exploración, en los planes de trabajo para la exploración se adjuntan la descripción general del programa de exploración propuesto y el período dentro del cual se propone terminarla, con inclusión de los detalles del programa de actividades para el período inmediato de cinco años, así como la descripción de un programa de estudios oceanográficos y ambientales de referencia que tenga en cuenta las recomendaciones que hubiere formulado la Comisión, una evaluación preliminar del impacto ambiental de las actividades de exploración propuestas y el cronograma de los gastos anuales previstos en relación con el programa de actividades. Una vez que el Consejo aprueba el plan de trabajo, el programa de actividades para el período inmediato de cinco años se convierte en el anexo 2 del contrato de exploración. El contratista tiene la obligación contractual de presentar al Secretario General, en los 90 días siguientes a la finalización de cada año civil, un informe anual sobre su programa de actividades en la zona de exploración (cláusula uniforme 10.1), que se presentará siguiendo las recomendaciones de formato que formula cada cierto tiempo la Comisión.

7. De acuerdo con las cláusulas uniformes 4.1 y 4.2, el contratista tiene la obligación de respetar el cronograma estipulado en su programa de actividades y realizar, cada año de vigencia del contrato, gastos de un monto no inferior al indicado en el programa. El contratista puede modificar el programa de actividades, incluidos los gastos, previo consentimiento de la Autoridad, siempre que sean cambios necesarios y prudentes con arreglo a las buenas prácticas de la industria minera y teniendo en cuenta las condiciones de mercado de los metales en cuestión y las demás condiciones de la economía mundial que sean pertinentes.



8. Conforme a la cláusula uniforme 4.4, el contratista y el Secretario General procederán a examinar conjuntamente los resultados del plan de trabajo para la exploración. El Secretario General podrá pedir al contratista que le presente los datos y la información adicionales que fueren necesarios para los fines del examen. Tras el examen, el contratista introducirá los ajustes necesarios en su plan de trabajo y presentará el programa de actividades para el quinquenio siguiente, con un cronograma revisado de los gastos anuales previstos. El anexo 2 del contrato se ajustará después en consecuencia.

9. Al ejecutar el programa de actividades, el contratista debe poner en práctica, en la medida en que sea posible y razonable, las recomendaciones que cada cierto tiempo pueda formular la Comisión. No obstante, la capacidad de poner en práctica esas recomendaciones dependerá principalmente del programa concreto de actividades que el contratista se haya comprometido a cumplir en el anexo 2 del contrato. Por ejemplo, se tomarán datos ambientales de referencia a medida que avancen y se desarrollen las actividades de exploración (cláusula uniforme 5.2).

### III. Funciones de los órganos de la Autoridad

10. Los diversos órganos de la Autoridad tienen funciones y responsabilidades concretas y claramente definidas respecto de la vigilancia del cumplimiento de los planes de trabajo para la exploración, que dimanen de la Convención, el Acuerdo de 1994, los reglamentos y las cláusulas uniformes de los contratos de exploración.

11. El Secretario General tiene las siguientes responsabilidades:

a) Examinar los informes anuales de los contratistas y pedir que presenten los datos y la información adicionales necesarios (cláusula uniforme 10);

b) Someter los datos y la información de los programas de vigilancia ambiental al examen de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, párrafo 2 d), de la Convención;

c) Aprobar los ajustes que se introduzcan en el programa de actividades del anexo 2 del contrato (cláusula uniforme 4.3);

d) Proceder al examen periódico conjunto (cinco años) de la ejecución del plan de trabajo para la exploración y aprobar toda revisión del anexo 2 (cláusula uniforme 4.4);

e) Inspeccionar los buques y las instalaciones (cláusula uniforme 14.2) y poner la información pertinente de los informes de los inspectores a disposición del contratista y del Estado o los Estados que lo patrocina(n) (cláusula uniforme 14.7);

f) Notificar cualquier incidente que justifique la expedición de órdenes de emergencia y adoptar de inmediato medidas temporales (artículo 33 del Reglamento<sup>1</sup>);

g) Notificar a los Estados miembros la terminación o modificación del patrocinio (artículo 29 del Reglamento).

12. Las funciones de la Comisión Jurídica y Técnica se establecen en el artículo 165, párrafo 2, de la Convención y están estrechamente relacionadas con las del Consejo, definidas en el artículo 162. El sistema se concibió para garantizar que el

---

<sup>1</sup> A los efectos del presente informe, se hace referencia al Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona (ISBA/19/C/17, anexo).



Consejo fundase sus decisiones sobre cuestiones importantes en la mejor información científica y jurídica disponible. Las funciones encomendadas a la Comisión son principalmente de carácter consultivo o de recomendación y se articulan en torno a los cuatro grandes ejes siguientes:

- a) Examinar los planes de trabajo para la exploración y formular recomendaciones al respecto (art. 165, párrafo 2 b));
- b) Supervisar las actividades en la Zona (art. 165, párrafo 2 a), c), i), j), k) y m));
- c) Formular y revisar las normas, los reglamentos y los procedimientos (art. 165, párrafo 2 f) y g));
- d) Evaluar las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona (art. 165, párrafo 2 d), e), h) y l)).

13. En virtud del artículo 165, la Comisión tiene dos funciones generales directamente relacionadas con la ejecución de los planes de trabajo para la exploración, a saber: supervisar, a solicitud del Consejo, las actividades en la Zona (art. 165, párrafo 2 c)) y realizar evaluaciones de las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona (art. 165, párrafo 2 d)).

14. De conformidad con el artículo 165, párrafo 2, los reglamentos permiten a la Comisión formular recomendaciones de índole técnica o administrativa para que sirvan como directrices a los contratistas a fin de ayudarles en la aplicación de las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad. De acuerdo con las cláusulas uniformes, el contratista está obligado a cumplir esas recomendaciones, en la medida en que sea razonablemente posible, al ejecutar sus programas de actividades.

15. Para que la Comisión pueda cumplir su obligación de realizar evaluaciones de las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona, de conformidad con el artículo 165, párrafo 2 d), y presentar al Consejo las recomendaciones pertinentes sobre la protección del medio marino, el Secretario General debe transmitir a la Comisión datos e información de los programas de vigilancia ambiental presentados por los contratistas (art. 32, párrafo 2).

16. La Comisión también debe examinar los informes del Secretario General sobre los exámenes periódicos de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración (art. 28, párrafo 3).

17. El Consejo tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar los planes de trabajo con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 11 a) de la sección 3 del anexo del Acuerdo de 1994;
- b) Examinar los informes del Secretario General sobre los exámenes periódicos de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración (art. 28, párrafo 3).
- c) Señalar a la atención de la Asamblea de la Autoridad los casos de incumplimiento (art. 162, párrafo 2 a));
- d) Ejercer control sobre las actividades en la Zona, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 153 y las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad (art. 162, párrafo 2 l));

e) Incoar, en nombre de la Autoridad, procedimientos ante la Sala de Controversias de los Fondos Marinos en casos de incumplimiento (art. 162, párrafo 2 u));

f) Establecer mecanismos apropiados para dirigir y supervisar un grupo de inspectores que examinen las actividades que se realicen en la Zona para determinar si se cumplen las disposiciones de la Parte XI de la Convención, las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad y las modalidades y condiciones de cualquier contrato celebrado con ella (artículo 162, párrafo 2 z));

g) Suspender o rescindir los contratos si, a pesar de las advertencias por escrito de la Autoridad, la forma en que el contratista ha realizado sus actividades constituye un incumplimiento grave, persistente y doloso de las disposiciones fundamentales del contrato, la Parte XI de la Convención, el Acuerdo de 1994 y las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad;

h) Subsidiariamente, o en caso de infracciones menos importantes, imponer al contratista sanciones pecuniarias proporcionales a la gravedad de los hechos.

#### **IV. Consecuencias de los incumplimientos**

18. Debe distinguirse el incumplimiento, que supone no cumplir o negarse a cumplir una obligación reglamentaria, de la ejecución deficiente o incompleta de un plan de trabajo aprobado. No todos los casos de ejecución deficiente o incompleta de un plan de trabajo constituyen incumplimientos.

19. En función de su gravedad, el incumplimiento puede tener consecuencias importantes para los contratistas. Por ejemplo, en virtud de la cláusula uniforme 21, el Consejo puede suspender o rescindir un contrato, o imponer sanciones monetarias, como se indica en el párrafo 17, apartados g) y h). En determinadas circunstancias, señaladas en el artículo 24 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona, el incumplimiento puede dar lugar a la retirada de la preferencia y prioridad otorgada a los contratistas para la exploración sobre los demás solicitantes que hayan presentado un plan de trabajo para la explotación de la misma área y los mismos recursos. Hasta la fecha, el Consejo no ha adoptado ninguna acción coercitiva respecto de ningún contratista. Tampoco se han emitido advertencias por escrito ni se han impuesto sanciones monetarias.

#### **V. Casos de incumplimiento observados por la Comisión Jurídica y Técnica en 2017**

20. Basándose en los informes anuales examinados por la Comisión, los casos de incumplimiento a los que se hace referencia en el informe de la Presidencia de la Comisión pueden clasificarse en las siguientes categorías:

a) Casos de informes anuales no presentados a tiempo;

b) Casos en los que no se siguieron los formatos o las metodologías recomendados de presentación de informes, comprendidos aquellos en los que no se utilizaron las plantillas para la presentación de datos recomendadas por la Comisión;

c) Casos señalados de retrasos en el desarrollo de actividades previstas en el plan de trabajo.

21. Además, preocupa en general que, en muchos casos, el gasto efectivo de los contratistas sea inferior al previsto<sup>2</sup>.

## VI. Deliberaciones

22. Un examen preliminar de las cuestiones a las que se hace referencia en los párrafos 20 y 21 puso de manifiesto que no está muy clara la distinción entre vigilar el cumplimiento de un plan de trabajo para detectar casos en los que el contratista no haya cumplido o se haya negado a cumplir una obligación reglamentaria, y supervisar la ejecución de un programa de actividades. Habida cuenta de las posibles consecuencias del incumplimiento (señaladas en la sección IV), es importante que la diferencia entre esas actividades esté bien articulada y que se entienda claramente el proceso de vigilancia del cumplimiento y las responsabilidades correspondientes de los diversos órganos de la Autoridad.

23. El proceso de presentación de informes anuales y el examen periódico quinquenal del Secretario General son importantes instrumentos de vigilancia. Facilitan la medición del progreso de las actividades de exploración realizadas en un año respecto del plan de trabajo aprobado de un contratista, incluido su programa de actividades, y permiten hacer propuestas de ajustes para el programa en cuestión. El proceso de presentación de informes anuales también proporciona a la Autoridad información y datos sumamente necesarios para, por ejemplo, examinar, analizar y evaluar los efectos ambientales de las actividades de exploración, y ayudarla a formular normas, reglamentos y procedimientos de seguridad y protección del medio marino. Esto es particularmente importante en relación con los datos y la información que se comunican a la Comisión para que pueda cumplir su obligación de proporcionar orientación y recomendaciones al Consejo, establecida en el artículo 165, párrafo 2, de la Convención.

24. En el informe final sobre el examen periódico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 154 de la Convención y los comentarios del Secretario General al respecto se señalaron algunas deficiencias en el proceso actual de presentación de informes. Entre las medidas adoptadas hasta la fecha para aumentar la eficiencia están el establecimiento de una dependencia específicamente dedicada a la gestión de los contratos para racionalizar los procesos internos y mejorar la comunicación entre los contratistas y la Autoridad, y la celebración de reuniones ordinarias anuales de contratistas en las que estos pueden tratar cuestiones de interés común. Se prevé que la puesta en marcha de la nueva base de datos de la Autoridad, prevista para 2018, mejore sustancialmente la comunicación de datos e información entre los contratistas, el Secretario General y la Comisión. La nueva base de datos también redundará en un aumento de la transparencia, pues los usuarios autorizados dispondrán de un acceso seguro a los datos confidenciales y habrá un sitio web informativo y de manejo intuitivo, con un sistema de información geográfica, que dará acceso público a los datos y la información no confidenciales. Además, el conocimiento público de los distintos programas de

---

<sup>2</sup> En 2016, los gastos declarados fueron inferiores a los previstos en 12 casos, con unos porcentajes que oscilaron entre el 3% y el 99%. En cuatro casos, los gastos no se comunicaron en el formato exigido por la Comisión.

actividades de los contratistas también debería contribuir a aumentar la transparencia y facilitar una mayor colaboración y cooperación entre ellos.

25. Un examen detenido de las disposiciones pertinentes de la Convención y los reglamentos puso de manifiesto una separación clara de las funciones de los órganos de la Autoridad entre la concesión de licencias (la aprobación de planes de trabajo en forma de contratos) y la supervisión ulterior del cumplimiento y la ejecución de esos contratos. Por ejemplo, la función de dirigir y supervisar un cuerpo de inspectores y la aplicación de medidas coercitivas recaen exclusivamente en el Consejo. El control cotidiano de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración y la notificación de los casos de incumplimiento es responsabilidad del Secretario General, que ejerce las facultades y las funciones asignadas al cargo con arreglo a la Convención y los reglamentos. Se da un conflicto de intereses característico cuando el mismo órgano que aprueba los contratos para la exploración y las disposiciones financieras correspondientes también se encarga de controlar su cumplimiento.

26. Por lo que respecta a la distinción entre el incumplimiento y la ejecución deficiente o incompleta de un plan de trabajo aprobado, hace falta un proceso de validación más eficaz para que, cuando se señalen posibles casos de incumplimiento, pueda determinarse si, de hecho, se trata de un incumplimiento de los reglamentos. Se están mejorando los procesos vigentes, pero entender más claramente por qué algunos requisitos de presentación de información recomendados por la Comisión no se han atendido o cumplido permitiría a la Autoridad comprender mejor los programas y los plazos de los contratistas.

27. La Autoridad se encuentra en una fase de transición: de gestionar y administrar contratos para actividades de exploración y la recopilación de datos geológicos y ambientales, pasará a ejercer de reguladora de las actividades mineras en la Zona. Uno de los principios esenciales de la buena gobernanza internacional es la transparencia. En ese sentido, en el actual proyecto de trabajo sobre el reglamento de explotación se considera que un contrato de explotación, y el plan de actividades anexo, es un documento público, a excepción de la información confidencial.

## VII. Recomendaciones

28. Se invita al Consejo a que:

a) Tome nota de las cuestiones señaladas en el presente informe y considere la posibilidad de pedir a los contratistas más información sobre los motivos de los retrasos en la ejecución de los planes de trabajo y las razones de que sus gastos sean inferiores a los previstos;

b) Tome nota de las responsabilidades respectivas del Secretario General, la Comisión Jurídica y Técnica y el Consejo en relación con la presentación de informes sobre las actividades realizadas en el marco de los planes de trabajo para la exploración;

c) Pida al Secretario General que le presente un informe anual en el que se señalen presuntos casos de incumplimiento y las medidas reglamentarias que se recomienden o deban adoptarse, incluidas las sanciones monetarias que el Consejo deba imponer;

d) Pida al Secretario General que incluya en sus informes sobre la situación de todos los contratos mayores detalles sobre el examen periódico de la ejecución de

los planes de trabajo para la exploración realizado de conformidad con el artículo 28 del Reglamento;

e) Pida a los Estados patrocinadores que faciliten información detallada sobre las medidas que hubieren adoptado para garantizar que en los contratos de exploración se cumplan las disposiciones pertinentes, de conformidad con el artículo 139 de la Convención;

f) Pida al Secretario General que estudie con los contratistas la posibilidad de hacer públicos los contratos de exploración y los programas de actividades conexos, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad estipuladas en ellos.

---



## Consejo

Distr. general  
16 de enero de 2018  
Español  
Original: inglés

### 24º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 5 a 9 de marzo de 2018

Tema 10 del programa provisional\*

**Informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2017 relativa al informe resumido de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica**

## **Aplicación de la decisión del Consejo de 2017 relativa al informe resumido de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica**

### **Informe del Secretario General**

#### **I. Antecedentes**

1. En su 230ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2017, el Consejo adoptó una decisión relativa al informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en el 23º período de sesiones ([ISBA/23/C/18](#)). En el párrafo 20 de dicha decisión, el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara información actualizada sobre la aplicación de la decisión en su 24º período de sesiones y que esa presentación anual de información actualizada se mantuviera en el programa del Consejo como tema permanente. El presente informe responde a esa petición mediante el suministro, a título provisional, de información actualizada sobre la aplicación de la decisión del Consejo a fecha de enero de 2018. Durante la segunda parte del período de sesiones del Consejo, en julio de 2018, se presentará un informe suplementario.

#### **II. Labor relativa al proyecto de reglamento de explotación y productos prioritarios para la elaboración del código de explotación**

2. El Consejo acogió con beneplácito la elaboración de un conjunto único de proyecto de normas de explotación y solicitó que se siguiera trabajando en el

\* [ISBA/24/C/L.1](#).



reglamento con carácter prioritario. El Consejo también solicitó que las recomendaciones de la Comisión sobre el proyecto de reglamento consolidado, publicadas por la secretaría en agosto de 2017 (ISBA/23/LTC/CRP.3\*), y la próxima versión del proyecto de reglamento se distribuyeran con tiempo suficiente antes de las sesiones del Consejo de marzo de 2018, a fin de facilitar su examen y debate a fondo, y puso de relieve la necesidad de apertura y transparencia. Las novedades pertinentes surgidas desde el 23º período de sesiones se describen a continuación.

## A. Respuestas de las partes interesadas y proyecto de reglamento

3. Inmediatamente después del 23º período de sesiones, el 25 de agosto de 2017, la secretaría publicó una nota sobre el reglamento consolidado mencionado en el párrafo 2 *supra*, junto con una lista de preguntas conexas dirigidas a las partes interesadas (ISBA/23/C/12). Al 8 de enero de 2018, la secretaría había recibido 52 respuestas por escrito de las partes interesadas, que se han publicado en el sitio web de la Autoridad. Esas comunicaciones serán analizadas por la secretaría con miras a preparar un informe resumido que sea de utilidad para el Consejo y la Comisión.

4. Los días 12 y 13 de febrero de 2018 se celebrará en Londres un taller, organizado conjuntamente por la Sociedad Real y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con el objetivo de estimular un debate oficioso entre miembros del Consejo y la Comisión y expertos sobre las principales cuestiones normativas, jurídicas e institucionales que deben abordarse durante la elaboración del reglamento de explotación. Los resultados del taller se pondrán a disposición del Consejo.

## B. Progresos realizados en relación con los productos prioritarios

5. Como los miembros del Consejo probablemente recuerden, en abril de 2017 se celebró en Singapur un taller centrado en examinar un posible modelo financiero para la explotación de nódulos polimetálicos. Se trataba del tercer taller de una serie de talleres independientes sobre un régimen de pago para la explotación minera de los fondos marinos<sup>1</sup>. Los informes finales de esos talleres han sido examinados por la Comisión.

6. A raíz de las deliberaciones de la Comisión sobre la necesidad de un modelo financiero independiente, la secretaría contrató al Instituto de Tecnología de Massachusetts para elaborar dicho modelo y poner a prueba las hipótesis básicas planteadas durante los talleres sobre el régimen de pago. Según lo acordado, el Secretario General pidió a los contratistas que, con carácter voluntario, aportaran para ese fin una previsión de datos financieros. Varios contratistas respondieron a esa

---

<sup>1</sup> Taller sobre el Régimen de Pago de la Explotación Minera en los Fondos Marinos núm. 1, Scripps Institute of Oceanography, Universidad de California, celebrado en La Jolla (Estados Unidos de América), los días 17 y 18 de mayo de 2016 (informe final disponible en [www.isa.org.jm/files/documents/EN/Pubs/2016/DSM-ConfRep.pdf](http://www.isa.org.jm/files/documents/EN/Pubs/2016/DSM-ConfRep.pdf)); Taller sobre el Régimen de Pago de la Explotación Minera en los Fondos Marinos núm. 2, celebrado en Londres los días 1 y 2 de diciembre de 2016 (informe final disponible en [www.resolv.org/site-dsm/files/2016/10/DSM-PRW2-Workshop-Summary-FINAL1.pdf](http://www.resolv.org/site-dsm/files/2016/10/DSM-PRW2-Workshop-Summary-FINAL1.pdf)); Taller sobre el Régimen de Pago de la Explotación Minera en los Fondos Marinos núm. 3, celebrado en Singapur los días 19 a 21 de abril de 2017 (informe final disponible en [www.isa.org.jm/files/documents/EN/Regs/DraftExpl/DSM-PRW-3.pdf](http://www.isa.org.jm/files/documents/EN/Regs/DraftExpl/DSM-PRW-3.pdf)).

solicitud. Esos datos se transmitieron con carácter anónimo a los expertos del Instituto de Tecnología de Massachusetts para ayudarles en la elaboración de modelos de una serie de datos y mecanismos de pago para su futuro examen por la Comisión y el Consejo. El Instituto de Tecnología de Massachusetts presentará el modelo financiero a la Comisión el 21 de marzo de 2018. Posteriormente, se publicará un documento de consulta para que los interesados formulen observaciones.

7. Desde septiembre de 2017, un grupo de trabajo jurídico, convocado por el Programa de Investigación sobre Derecho Internacional del Centre for International Governance Innovation, en colaboración con la Secretaría del Commonwealth y la Autoridad, ha venido trabajando para explorar las cuestiones fundamentales que deben abordarse a fin de promover la definición de un régimen de responsabilidad en la zona. El primer seminario, organizado por la Secretaría del Commonwealth, se celebró en septiembre de 2017 en Londres con el objeto de preparar un plan de trabajo para investigar las cuestiones fundamentales, como el concepto de control efectivo y su importancia en el contexto de la responsabilidad. Se determinaron seis esferas: 1) la finalidad y el alcance del régimen; 2) la atribución de la responsabilidad y el control efectivo; 3) los daños que pueden dar lugar a acciones legales; 4) los procedimientos; 5) las normas de responsabilidad; y 6) los mecanismos de compensación. Los días 8 y 9 de febrero de 2018 tendrá lugar un segundo seminario centrado en ultimar los documentos sobre las cuestiones fundamentales señaladas. Esa labor preliminar tiene por objeto proporcionar a la Autoridad una visión general de dichas cuestiones para avanzar en la elaboración del régimen de responsabilidad aplicable a la explotación de minerales en la Zona.

### **III. Desarrollo de planes regionales de gestión ambiental para la Zona**

8. En el párrafo 16 de su decisión, el Consejo alentó a la secretaría y a la Comisión a avanzar en la elaboración de planes regionales de gestión ambiental para la Zona. El Secretario General ha presentado un informe específico sobre esa cuestión ([ISBA/24/C/3](#)).

### **IV. Actividades de los contratistas**

#### **A. Programa de capacitación de contratistas**

9. En el párrafo 7 de su decisión, el Consejo reconoció la ejecución de programas de capacitación y la oferta de nuevas oportunidades de formación. Desde el 23º período de sesiones, los siguientes seis contratistas han proporcionado información sobre 17 nuevas oportunidades de formación: el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (2); el Gobierno de la República de Corea (4); Global Sea Mineral Resources NV (5); la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (2); el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (2); y la Organización Conjunta Interoceanmetal (2).

10. Esas oportunidades se han anunciado mediante el sitio web de la Autoridad y otros medios, y la Comisión escogerá a los candidatos cualificados de países en desarrollo durante sus reuniones de marzo de 2018. La asistencia prestada por los Estados Miembros en la tarea de facilitar la designación de candidatos cualificados,



especialmente mujeres candidatas, es muy útil para lograr asignar a los candidatos idóneos a las oportunidades de capacitación y pasantías en alta mar. Se alienta encarecidamente la propuesta de candidatas calificadas para solicitar esas oportunidades de capacitación, habida cuenta de que uno de los siete compromisos voluntarios asumidos por la Autoridad en 2017 en la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 consistía en potenciar el papel de la mujer en la investigación científica marina mediante el desarrollo de la capacidad.

## **B. Casos de incumplimiento**

11. En el párrafo 12 de su decisión, el Consejo solicitó que la secretaría o la Comisión facilitaran más detalles sobre los casos de incumplimiento en circunstancias en que el contratista de que se tratara no hubiera cumplido una solicitud específica que figurara en una carta enviada por el Secretario General, con inclusión de detalles respecto del contratista de que se tratara, detalles en relación con casos repetidos de incumplimiento y recomendaciones para asegurar el cumplimiento en el futuro, a fin de que el Consejo pudiera desempeñar las funciones que le incumbieran en virtud del artículo 162, párrafo 2, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982. Se ha preparado un análisis detallado del cumplimiento por parte de los contratistas para que el Consejo lo examine en marzo de 2018 (ISBA/24/C/4).

## **V. Examen de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad**

12. En el párrafo 17 de su decisión, el Consejo acogió con beneplácito los progresos logrados con miras a la aplicación completa de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad para fines de octubre de 2018. Desde el 23º período de sesiones, la secretaría ha seguido avanzando en ese proyecto. En particular, se ha contratado a un auxiliar encargado del ingreso de datos y se han adquirido todos los programas y el equipo necesarios para pasar a la fase de prueba de la base de datos. En marzo de 2018 se presentará a la Comisión un informe técnico detallado y se le expondrán los progresos realizados.

## **VI. Apoyo a la labor de la Comisión Jurídica y Técnica**

13. En el párrafo 18 de su decisión, el Consejo solicitó al Secretario General que velase por que se siguieran asignando tiempo y recursos suficientes para apoyar la labor de la Comisión, especialmente en relación con las cuestiones prioritarias.

14. En ese sentido, el calendario de reuniones revisado para 2018 y 2019 ha mantenido la convocatoria de dos reuniones al año a fin de que la Comisión disponga de más tiempo, habida cuenta de su gran volumen de trabajo. Asimismo, se seguirán tomando medidas para facilitar el examen por la Comisión de los informes anuales de los contratistas de manera oportuna y eficiente.

## **VII. Recomendaciones**

15. Se invita al Consejo a que tome nota del presente informe y a proporcionar la orientación que sea necesaria.



## Consejo

Distr. general  
13 de marzo de 2018  
Español  
Original: inglés

### 24º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte  
Kingston, 5 a 9 de marzo de 2018

## Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante la primera parte del 24º período de sesiones

### I. Apertura del período de sesiones

1. En 2017, la Asamblea, por recomendación del Comité establecido por la Asamblea para llevar a cabo un examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, hizo suyo el calendario de reuniones revisado para 2018 y 2019 (ISBA/23/A/13, sección D, párr. 1) en reconocimiento del aumento del volumen de trabajo de la Autoridad. Por consiguiente, el 24º período de sesiones del Consejo se está celebrando en dos partes. En la primera parte, el Consejo celebró diez sesiones, del 5 al 9 de marzo de 2018, en la sede de la Autoridad en Kingston inmediatamente antes de las dos semanas de reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica. La segunda parte del período de sesiones del Consejo se celebrará del 16 al 20 de julio de 2018, después de las reuniones de la Comisión y antes de las reuniones de la Asamblea.

### II. Aprobación del programa

2. En su 231ª sesión, celebrada el 5 de marzo de 2018, el Consejo aprobó el programa de ambas partes de su 24º período de sesiones (ISBA/23/C/1).

### III. Elección del Presidente y los Vicepresidentes del Consejo

3. En la misma sesión, el Consejo eligió Presidente del Consejo para el 24º período de sesiones al Sr. Olav Myklebust (Noruega). Posteriormente, tras celebrar consultas entre los grupos regionales, el Consejo eligió Vicepresidentes a los representantes de Côte d'Ivoire (Estados de África), la India (Estados de Asia y el Pacífico), Polonia (Estados de Europa Oriental) y el Brasil (Estados de América Latina y el Caribe).



#### **IV. Informe del Secretario General sobre las credenciales de los miembros del Consejo**

4. En la 234ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 2018, el Secretario General comunicó al Consejo que se habían recibido las credenciales oficiales, expedidas por los Jefes de Estado o de Gobierno, Ministros de Relaciones Exteriores o personas autorizadas por los Ministros, de los 22 miembros del Consejo siguientes: Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Chile, China, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Francia, Ghana, India, Italia, Jamaica, Japón, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Singapur y Tonga. También se habían presentado nueve cartas de credenciales por fax o en forma de nota verbal rubricada de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas, misiones permanentes ante la Autoridad y otras oficinas o autoridades de los Gobiernos de Alemania, Argelia, el Camerún, el Canadá, Marruecos, Nigeria, Panamá, Sudáfrica y Uganda.

5. De conformidad con el artículo 18 del reglamento del Consejo, presentaron credenciales la Unión Europea y los 12 miembros de la Asamblea siguientes que no estaban representados en el Consejo pero que tenían derecho a participar en sus sesiones de conformidad con el artículo 74 de su reglamento, a saber, Bélgica, el Congo, Costa Rica, Egipto, España, Jordania, Kenya, Nauru, Portugal, Qatar, el Senegal y Ucrania.

#### **V. Elección para llenar una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica**

6. En su 231ª sesión, el Consejo eligió al Sr. Ahmed Farouk (Egipto) para llenar la vacante en la Comisión Jurídica y Técnica creada por la dimisión del Sr. Mahmoud Samy (Egipto), durante el resto de su mandato hasta el 31 de diciembre de 2021 (véase [ISBA/24/C/2](#)).

#### **VI. Estado de los contratos de exploración**

7. En la misma sesión el Consejo tomó nota del número total de contratos de exploración concedidos por la Autoridad, que ascendía a 28 (véase [ISBA/24/C/5](#)) con la entrada en vigor del contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos con el Gobierno de Polonia. También tomó nota de la firma prevista del contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto con el Gobierno de la República de Corea el 27 de marzo de 2018 y del acuerdo de prórroga con el Gobierno de la India el 15 de marzo de 2018.

#### **VII. Aplicación de la decisión del Consejo de 2017 relativa al informe resumido de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica**

8. También en la 231ª sesión, el Secretario General facilitó, a título provisional, información actualizada sobre la aplicación de la decisión del Consejo relativa al informe resumido de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica durante el 23º período de sesiones (véase [ISBA/24/C/6](#)). Además, se presentó un informe del Secretario General centrado en una estrategia preliminar para avanzar en la elaboración de planes regionales de gestión ambiental con los auspicios de la Autoridad para la exploración de las principales provincias en que se llevaban a cabo

actividades de exploración en el marco de contratos. También se presentó otro informe que incluía detalles sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento por parte del contratista en respuesta a una solicitud formulada en la decisión del Consejo de 2017 (véase [ISBA/24/C/4](#)).

## **A. Elaboración de planes regionales de gestión ambiental para la Zona**

9. En la 231ª sesión el Consejo tomó nota de la estrategia preliminar, en particular el programa propuesto de talleres cuya organización estaba prevista en 2018 con el fin de establecer una estrategia más coherente para la elaboración de planes regionales de gestión ambiental (véase [ISBA/24/C/3](#)). El Consejo observó que esta estrategia preliminar establecería un enfoque coherente y coordinado para el proceso. El Consejo estaba de acuerdo con las zonas prioritarias que se habían establecido, de manera preliminar, a saber: la dorsal mesoatlántica, la dorsal y provincia de nódulos del punto triple del océano Índico, así como el Pacífico Noroccidental y el Atlántico Sur en el caso de los montes submarinos. El Consejo apoyó la expansión por parte de la secretaría de la amplitud y profundidad de sus alianzas estratégicas con las organizaciones y los investigadores pertinentes, incluido el análisis de las oportunidades de nuevas alianzas estratégicas, dado que la disponibilidad de datos impulsaba la elaboración de planes regionales de gestión ambiental. El Consejo alentó nuevas actividades de divulgación y consultas con los interesados pertinentes, incluidos tanto contratistas, como organizaciones de investigación a fin de reunir y analizar los datos ambientales para que la Autoridad tuviera fundamentos científicos suficientes para seguir elaborando planes regionales de gestión ambiental para las zonas prioritarias establecidas. El Consejo expresó su reconocimiento por la iniciativa de la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos de convocar, junto con la Autoridad, un taller sobre la elaboración de ese plan en el Océano Pacífico, que se celebraría del 26 al 29 de mayo de 2018. El Consejo también tomó conocimiento de los problemas que afrontaba la Autoridad y la necesidad de una inversión considerable para reunir los datos disponibles y determinar las deficiencias. El Consejo pidió a la secretaría que estudiara formas de difundir ampliamente los resultados del taller conjunto y alentó una participación amplia en el programa de talleres en general.

10. Se consideró esencial que los planes se elaboraran de manera transparente con los auspicios de la Autoridad, a la luz de su jurisdicción en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982. El Consejo también examinó la relación entre los planes regionales de gestión ambiental y el proyecto de reglamento sobre explotación.

## **B. Cuestiones relativas al cumplimiento por los contratistas**

11. En las sesiones 232ª, 234ª, 235ª y 236ª, celebradas los días 5, 8 y 9 de marzo, el Consejo analizó información detallada relativa al cumplimiento por los contratistas (véase [ISBA/24/C/4](#)). El Consejo señaló que se trataba de una cuestión compleja que se estaba planteando en un momento oportuno, cuando se estaba redactando el reglamento sobre explotación. Varias delegaciones observaron que era preciso encontrar un equilibrio entre la necesidad de transparencia y el respeto de la confidencialidad a lo largo del tiempo y en el contexto de los órganos que participaban en la vigilancia del cumplimiento, como un mecanismo de inspección dentro de la secretaría, la Comisión Jurídica y Técnica, el Estado o los Estados patrocinantes, el

Consejo y el Secretario General. También se hizo referencia a la puesta en marcha de la base de datos que facilitaría la disponibilidad de datos e información de carácter no confidencial. El Consejo también tomó conocimiento de la necesidad de un proceso de validación más eficaz para distinguir el incumplimiento de la ejecución deficiente o incompleta de un plan de trabajo aprobado como resultado de problemas tecnológicos y relacionados con el emplazamiento. También se señaló que la Autoridad se encontraba en una fase de transición hacia su nuevo futuro ejercicio de una función reguladora de las actividades mineras.

12. El Consejo tomó nota de las cuestiones relativas al cumplimiento por los contratistas de los planes de trabajo para la exploración (véase [ISBA/24/C/4](#)) e invitó al Secretario General a pedir a los contratistas más información sobre los motivos de los retrasos en la ejecución de los planes de trabajo y las razones de que sus gastos fueran inferiores a los previstos.

13. El Consejo también tomó nota de las responsabilidades respectivas del Secretario General, la Comisión y el Consejo en relación con la presentación de informes sobre las actividades realizadas en el marco de los planes de trabajo para la exploración.

14. El Consejo pidió al Secretario General que le presentara un informe anual en el que se señalaran presuntos casos de incumplimiento y las medidas reglamentarias recomendadas o que se tenía previsto adoptar de conformidad con la Convención, el Acuerdo y el reglamento sobre prospección y exploración, incluidas las sanciones pecuniarias impuestas por el Consejo, e invitó al Estado o los Estados patrocinantes a que facilitaran información relativa al incumplimiento y las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los contratos de exploración, de conformidad con el artículo 139 de la Convención.

15. El Consejo pidió al Secretario General que incluyera en sus informes sobre la situación de todos los contratos mayores detalles sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración de conformidad con las disposiciones pertinentes del reglamento sobre prospección y exploración.

16. El Consejo también pidió al Secretario General que estudiara con los contratistas la posibilidad de hacer públicos los contratos de exploración y los programas de actividades conexos, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad estipuladas en ellos y que informara al Consejo en su 25º período de sesiones.

## **VIII. Proyecto de reglamento sobre la explotación de recursos minerales en la Zona**

17. Del 6 al 9 de marzo el Consejo celebró consultas oficiosas para examinar la nota informativa sobre las comunicaciones relativas al proyecto de reglamento sobre la explotación de recursos minerales en la Zona (véase [ISBA/24/C/CRP.1](#)). El Consejo observó con reconocimiento la presentación de las 55 comunicaciones, incluidas 18 de Estados miembros y 1 grupo regional (Estados de África), recibidas por la secretaría en respuesta al proyecto de reglamento. También tomó conocimiento de las preguntas dirigidas a las partes interesadas (véase [ISBA/23/C/12](#)). El Consejo reconoció la contribución del taller organizado por el Reino Unido y la Royal Society y celebrado en Londres los días 12 y 13 de febrero sobre el proyecto de reglamento, y el informe sobre los resultados de ese taller.

18. En el curso de sus sesiones, el Consejo examinó seis temas comunes derivados de las respuestas al proyecto de reglamento, como se indica en los documentos temáticos que figuran en el anexo de la nota informativa. El principal objetivo del

debate fue ofrecer recomendaciones orientadas a la acción a la Comisión Jurídica y Técnica para facilitar sus siguientes deliberaciones sobre el proyecto de reglamento, que se celebrarían del 12 al 23 de marzo de 2018, sobre la base de los seis temas presentados al Consejo.

19. Se destacó que el proyecto de reglamento debía reflejar las disposiciones de la Convención y el Acuerdo, incluidas las políticas relativas a las actividades en la Zona y la adopción de las medidas necesarias a fin de proteger eficazmente el medio marino de los efectos nocivos que pudieran derivarse de esas actividades. En el marco de la elaboración en curso del proyecto de reglamento, el Consejo puso de relieve la necesidad de un enfoque transparente e inclusivo para la redacción de su contenido. Por consiguiente, se pidió a la Comisión que en sus informes siguientes prestara la debida atención a las respuestas de los Estados miembros y otras partes interesadas relativas al proyecto de reglamento, y que expusiera las razones de cualquier enmienda o modificación del texto propuesto.

20. Se pidió a la Comisión que presentara, antes de la segunda parte del período de sesiones del Consejo, que se celebraría en julio, un documento de trabajo sobre el proyecto de reglamento en los seis idiomas oficiales. El documento de trabajo debería incluir:

- a) Una versión revisada y un conjunto de normas anotadas relativas al proyecto de reglamento sobre explotación;
- b) Una nota informativa en la que se pusieran de relieve cuestiones que requerían investigación o estudio ulteriores;
- c) Cuestiones que requerían la orientación o la dirección del Consejo.

21. A la luz de las deliberaciones del Consejo sobre los seis temas comunes, se pidió a la Comisión que, en la medida de lo posible, examinara las cuestiones y acciones que figuran a continuación durante sus siguientes reuniones.

#### **A. Documento temático 1: comprensión de la trayectoria de explotación y posterior a ella**

22. En relación con la estructura, el contenido y el flujo del proyecto de reglamento, se pidió a la Comisión que:

a) Reforzara el principio del patrimonio común de la humanidad en las disposiciones del proyecto de reglamento, y de conformidad con la Convención. Debía darse prioridad al principio y su aplicación en beneficio de toda la humanidad en general durante la elaboración del proyecto de reglamento y, en particular, la atención prestada durante el proceso de aplicación, a la forma en que un plan de trabajo contribuiría a la aplicación del principio del patrimonio común de la humanidad;

b) Examinara la interacción y la coherencia entre los flujos de trabajo del reglamento sobre exploración y los del proyecto de reglamento sobre explotación, en particular que:

- i) Determinara los requisitos necesarios en la fase de exploración;
- ii) Evaluara si la información que se derivaba del reglamento y de los contratos sobre la exploración permitiría la elaboración apropiada de la documentación necesaria para presentar la solicitud de un plan de trabajo para la explotación;

- iii) Volviera a examinar la definición de “explotación” en el proyecto de reglamento (que difería de la del reglamento sobre exploración); y
- iv) Determinara la forma en que se regularían las actividades de exploración con arreglo a un contrato de explotación;
- c) Examinara el proyecto de reglamento pertinente que figuraba en el apéndice 2 del documento temático I del anexo I de la nota informativa y considerara la posibilidad de adoptar otras disposiciones reglamentarias necesarias que abarcaran el proceso y las fases de explotación respectivos;
- d) Determinara la elaboración ulterior necesaria con arreglo a directrices o procedimientos para velar por que las normas pudieran evolucionar de perspectivas comerciales y ambientales, para convertirse en buenas prácticas del sector;
- e) Examinara el concepto de “la mejor tecnología disponible”, su inclusión en el proyecto de reglamento y formas de fomentar su aprobación y desarrollo;
- f) Velara por que las disposiciones reglamentarias fueran viables desde el punto de vista tecnológico, científico y ambiental;
- g) Tuviera en cuenta la viabilidad comercial de las disposiciones reglamentarias;
- h) Considerara la posibilidad de establecer un mecanismo de presentación de informes y auditoría progresivo que abarcara las etapas pertinentes del contrato de explotación, y no solo si habían cambiado circunstancias en el medio marino, y al mismo tiempo reflejara un enfoque precautorio;
- i) Elaborara un mecanismo para actualizar y revisar el plan de financiación (anexo III del proyecto de reglamento) para asegurar la continuidad de la capacidad financiera en el marco de un contrato de explotación;
- j) Colaborara con el Comité de Finanzas y formulara recomendaciones al Consejo sobre las funciones y responsabilidades de la Comisión y el Comité para facilitar la cooperación en la preparación del proyecto de reglamento, en particular el mecanismo de pago y concretamente las tasas administrativas, y la elaboración de criterios de distribución equitativa (conforme a lo dispuesto en el programa del Comité, para su examen en sus reuniones de julio de 2018). Debería proporcionarse al Consejo un informe resumido de las deliberaciones celebradas entre la Comisión y el Comité, así como un programa de trabajo para la elaboración del mecanismo de pago, en particular las tasas administrativas y otras, y los criterios de distribución equitativa;
- k) Proporcionara al Consejo un flujograma más detallado que facilitara la comprensión de los procesos y flujos de trabajo regulatorios;
- l) Analizara la necesidad de adoptar disposiciones específicas sobre recursos en el proyecto de reglamento;
- m) Examinara los enfoques del proyecto de reglamento en lo que se refería al equilibrio entre la certidumbre y la previsibilidad, así como la flexibilidad y la adaptabilidad;
- n) Tratará, junto con el Secretario General, la necesidad de fortalecer los recursos institucionales y los conocimientos especializados para aplicar el reglamento;
- o) Con respecto a la estructura del proyecto de reglamento y las disposiciones reglamentarias:



- i) Volviera a examinar la estructura y la organización de las partes (por ejemplo, la actual parte XI podría colocarse después de la actual parte X después de la parte VII);
- ii) Garantizara que el equilibrio adecuado entre los derechos y las obligaciones del contratista se reflejara adecuadamente en el proyecto de reglamento;
- iii) Asegurara que el párrafo 7 4) d) del proyecto de reglamento fuera claro en relación con la salud y la seguridad de la tripulación y las terceras partes que pudieran verse directamente afectadas por las actividades propuestas;
- iv) Examinara los fundamentos y objetivos de la garantía de cumplimiento (por ejemplo, las condiciones del cierre y el contenido de un plan de cierre);
- v) Velara por que los artículos 142 y 147 de la Convención se reflejaran debidamente en el proyecto de reglamento;
- vi) Examinara los medios para tener razonablemente en cuenta otras actividades en el medio marino, como la navegación, el tendido de cables y tuberías submarinos, la pesca y la investigación científica;
- vii) Aclarara las definiciones de “zona del contrato” y “zona de extracción”;
- viii) Volviera a analizar la base para un mecanismo de examen administrativo, a la luz de los mecanismos existentes de solución de las controversias que figuraban en la Convención;
- ix) Revisara todos los calendarios y plazos del proyecto de reglamento, en particular la necesidad de certidumbre en el examen y la evaluación de un plan de trabajo, incluidas las consultas necesarias;
- x) Aclarara las necesidades de seguros que figuraban en el párrafo 27 del proyecto de reglamento;
- xi) Proporcionara más detalles sobre las categorías de sanciones pecuniarias que figuraban en el apéndice III del proyecto de reglamento.

## **B. Documento temático 2: mecanismo de pago**

23. El debate celebrado en el Consejo sobre la cuestión de un mecanismo de pago justo y equitativo se vio facilitado por una exposición del Director del Laboratorio de Política Internacional del Instituto de Tecnología de Massachussets, Sr. Richard Roth, sobre la economía de la minería de los fondos marinos para la extracción de nódulos polimetálicos. El Consejo tenía entendido que el Sr. Roth haría una presentación ante la Comisión el 21 de marzo de 2018.

24. El Consejo observó los objetivos y principios relacionados con la elaboración de las condiciones financieras y de un sistema de pagos con arreglo a la Convención (anexo III, art. 13) y el Acuerdo relativo a la Aplicación (anexo, art. 8), respectivamente, y solicitó a la Comisión que mantuviera en examen esos objetivos y principios como modelo para evaluar el mecanismo de pago, cuando se lo elaborara.

25. En relación con la siguiente reunión de la Comisión con el Sr. Roth, junto con la secretaria, se destacaron las siguientes esferas para el examen y la investigación ulteriores por la Comisión, en relación con la elaboración de los modelos creados por el Instituto para evaluar el mecanismo de pago de la Autoridad mediante la evaluación de las hipótesis y los datos subyacentes del costo, la previsión del precio y los componentes de flujos de efectivo del modelo, en particular:



- a) Previsiones de ingresos y fijación del precio de los metales (en particular hipótesis de fijación del precio del manganeso (pureza y ley pertinentes);
- b) Hipótesis de producción y de tiempos de inactividad;
- c) Hipótesis sobre seguros y efecto sobre la mitigación de los riesgos;
- d) Metales constituyentes utilizados para las previsiones de ingresos;
- e) Hipótesis sobre datos para estudios de viabilidad preliminar, viabilidad, y otros costos;
- f) Hipótesis sobre costos ambientales;
- g) Hipótesis sobre fluctuaciones monetarias;
- h) Incorporación de las eficiencias de la minería;
- i) Consideraciones específicas sobre otras categorías de recursos y flexibilidad del modelo para reflejar esas consideraciones;
- j) Mecanismos para compensar el patrimonio común de la humanidad, que deberían incluir regalías y participación en las utilidades, y modelos de distintas hipótesis, y los principios y la frecuencia del examen con arreglo al modelo;
- k) Los principios de no dar ventajas ni desventajas artificiales, a saber, cómo lograr la neutralidad;
- l) Comprensión del impacto de la Autoridad como parte de la estructura de costos de los contratistas;
- m) Prestación de apoyo al Instituto de Tecnología de Massachussets en la recopilación de datos e información para el modelo;
- n) Mecanismos de incentivos, como la utilización de fondos, para reducir el impacto ambiental.

26. También se solicitó a la Comisión que, al ejercer las funciones de la Comisión de Planificación Económica, examinara los requisitos en virtud de la Convención y el Acuerdo relativo a la Aplicación en lo referente a la protección de los países en desarrollo de los efectos adversos provocados por las actividades de explotación en la Zona, y formulara las recomendaciones necesarias al Consejo sobre la forma de abordar la cuestión. También se solicitó a la Comisión que, en colaboración con la secretaria, iniciara un estudio sobre el posible impacto de la producción de minerales procedentes de la Zona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 5 e) del anexo del Acuerdo y proporcionara al Consejo información actualizada sobre el momento en que se realizaría ese estudio durante la segunda parte de su período de sesiones de julio de 2018.

27. Si bien se observó que la parte VII del proyecto de reglamento, sobre las disposiciones financieras de los contratos de explotación, era un producto en curso, se pidió a la Comisión que:

- a) Aclarara el significado de “circunstancias especiales” en el párrafo 60 4) del proyecto de reglamento;
- b) Reflexionara sobre la norma para la medición y la valoración del equipo necesario a los efectos del párrafo 65 del proyecto de reglamento;
- c) Considerara la posibilidad de utilizar otros principios de contabilidad internacionalmente aceptados, en relación con los párrafos 39 1) y 64 2) del proyecto de reglamento;

d) Volviera a examinar la base del cálculo de un canon anual fijo en virtud del párrafo 49 del proyecto de reglamento, posiblemente sobre la zona de extracción activa y habida cuenta de la cuantía y la ley de los minerales;

e) Examinara las definiciones, en particular las de “producción comercial”, “mineral pertinente”, “valor pecuniario”, “capacidad financiera”, “recursos” y “reservas”.

28. Se pidió a la Comisión que investigara los recientes cambios y la evolución de los regímenes fiscales de la industria extractiva, a fin de aprovechar las mejores prácticas actuales.

29. Se pidió a la Comisión y al Secretario General que adoptaran las disposiciones necesarias para facilitar la continua participación y entrega de productos del Instituto de Tecnología de Massachusetts.

30. También se pidió a la Comisión que estudiara opciones en relación con el mecanismo de pago y formulara recomendaciones al Consejo sobre la opción que contribuyera en mayor grado al logro de los objetivos y principios enunciados en la Convención y en el Acuerdo.

### **C. Documento temático 3: papel de los Estados patrocinantes**

31. Se pidió a la Comisión que formulara una matriz de los deberes y las responsabilidades de la Autoridad y los Estados patrocinantes, y considerara la posibilidad de ampliarla, en la medida de lo posible, para tener en cuenta las funciones de los Estados del pabellón y los Estados costeros.

32. En cuanto al proyecto de reglamento, la Comisión tal vez deseara examinar las siguientes cuestiones:

a) El examen de la trayectoria del contratista antes de un cambio de Estado patrocinante;

b) Cuestiones relativas a múltiples Estados patrocinantes;

c) Disposiciones relativas a la cooperación entre la Autoridad y el Estado o los Estados patrocinantes, la determinación del órgano de la Autoridad con la que un Estado patrocinante había de comunicarse, la forma de esa comunicación y los puntos de contacto;

d) La aprobación e implementación de la aplicación uniforme de las normas, los reglamentos y los procedimientos de la Autoridad, de conformidad con el artículo 17 1) del anexo III de la Convención para garantizar condiciones equitativas a los contratistas.

33. Se pidió a la Comisión que examinara las siguientes medidas en relación con las disposiciones reglamentarias:

a) Revisar los fundamentos del período de 12 meses que figura en el párrafo 14 del proyecto de reglamento, en comparación con el de 6 meses en virtud del reglamento sobre exploración;

b) Aclarar que un cambio de Estado patrocinante debe respetar los requisitos de control efectivo (párrafo 14 del proyecto de reglamento);

c) Estudiar la posibilidad de suprimir del párrafo 15 1) del proyecto de reglamento la frase “which is not to be unreasonably withheld or delayed” (que no ha de retenerse o demorarse injustificadamente), por cuanto la decisión de patrocinar constituía un acto soberano del Estado;

- d) Evaluar si el párrafo 15 4) del proyecto de reglamento debería hacer referencia al registro de cauciones y garantías;
- e) Indicar qué órgano de la Autoridad debería dar el consentimiento (párrafo 16 1) del proyecto de reglamento);
- f) Aclarar las funciones de la Autoridad y el Estado o los Estados patrocinantes en el párrafo 17 del proyecto de reglamento;
- g) Examinar la cuestión de la responsabilidad internacional (párrafo 91 del proyecto de reglamento).

34. El Consejo prestó apoyo a la organización de un taller sobre las funciones y responsabilidades de los Estados patrocinantes, los Estados del pabellón, los Estados costeros y los Estados del puerto en las medidas coercitivas y de vigilancia con el fin de aclarar esas cuestiones en el proyecto de reglamento. El Consejo hizo hincapié en la necesidad de celebrar talleres en forma transparente y abierta.

#### **D. Documento temático 4: función y condición jurídica de las normas, recomendaciones y directrices**

35. Se señaló que era necesario formular una combinación adecuada de normas sobre resultados y procedimientos, incluido un proceso inclusivo y transparente para su elaboración, y volver a examinar la condición jurídica de las recomendaciones de la Comisión para orientar a los contratistas con arreglo al régimen de explotación.

36. Se pidió a la Comisión que considerara la posibilidad de elaborar “directrices” pertinentes en el marco de un enfoque basado en el consenso.

37. Se pidió a la Comisión que estudiara un mecanismo en el marco del proyecto de reglamento para lograr un equilibrio entre la flexibilidad, la adaptabilidad y la estabilidad en el marco regulatorio del examen, la modificación y aprobación de normas y directrices.

38. Se invitó a la Comisión a formular una propuesta de proceso, que debería ser inclusivo y transparente, para la elaboración de las normas y directrices, junto con una lista indicativa de esas normas y directrices por tema.

39. La Comisión debería considerar la posibilidad de organizar oportunamente un taller sobre la elaboración de normas y directrices y analizar la naturaleza jurídica de esas normas y directrices.

#### **E. Documento temático 5: normas y políticas ambientales más amplias**

40. Se solicitó a la Comisión que:

- a) Tuviera en cuenta la importancia de la protección del medio ambiente como parte fundamental del proyecto de reglamento;

- b) Velara por que el enfoque precautorio y las mejores pruebas científicas disponibles se reflejaran adecuadamente en el reglamento y se les otorgara la importancia apropiada;

- c) Reflexionara sobre el contenido pertinente de un marco de políticas ambientales, y formulara recomendaciones al Consejo, teniendo en cuenta el proyecto de plan estratégico de la Autoridad;

d) Evaluara las observaciones de los Estados miembros y de otros interesados en relación con la incorporación de los planes regionales de gestión ambiental en el proyecto de reglamento y formulara recomendaciones al Consejo;

e) Examinara y ampliara, si procedía, las disposiciones de la parte IV del proyecto de reglamento relativas a la protección eficaz del medio marino, y en particular:

i) Determinara los requisitos para la realización de una evaluación exhaustiva del impacto ambiental, incluidas las normas aplicables;

ii) Evaluara los requisitos de un amplio plan de gestión y vigilancia del medio ambiente;

iii) Examinara las definiciones de “personas interesadas”, “buenas prácticas del sector”, “mejores prácticas ambientales”, “independiente” y “daños graves” que figuraban en el proyecto de reglamento a la luz de las comunicaciones de los Estados miembros y otras partes interesadas;

iv) Proporcionara más detalles sobre los principios generales que figuraban en el párrafo 17 del proyecto de reglamento y examinará su funcionamiento;

f) Considerara la posibilidad de incluir una disposición específica que regulara las liberaciones producidas por la explotación minera de conformidad con las normas aplicables, teniendo en cuenta las realidades y los desafíos tecnológicos, incluida la posible armonización con los instrumentos jurídicos pertinentes en vigor;

g) Tuviera en cuenta la frecuencia de la presentación de informes y el examen del desempeño ambiental;

h) Subrayara la importancia de facilitar datos para apoyar la protección del medio ambiente mediante la adopción de decisiones informadas.

## **F. Documento temático 6: funciones del Consejo, el Secretario General y la Comisión Jurídica y Técnica en la aplicación del reglamento**

41. Se invitó a la Comisión a proporcionar aclaraciones sobre las respectivas funciones del Consejo, el Secretario General y, si procedía, la Asamblea, y a considerar la posibilidad de especificar qué órgano de la Autoridad era responsable cuando se hacía referencia a la Autoridad.

42. Se pidió a la Comisión que examinara el equilibrio de autoridad, en particular entre el Consejo y el Secretario General, teniendo presente el hecho de que el Consejo era el órgano ejecutivo de la Autoridad; la necesidad de eficiencia en la adopción de decisiones, incluidas la posible autoridad provisional de adopción de decisiones del Secretario General y las disposiciones en vigor del reglamento sobre exploración, por ejemplo.

## **IX. Aprobación del memorando de entendimiento entre la Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

43. En su 232ª sesión, celebrada el 5 de marzo de 2018, el Consejo aprobó el memorando de entendimiento entre la Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que especifica el alcance de la cooperación entre las dos organizaciones (ISBA/24/C/7).



## Consejo

Distr. general  
25 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

---

### 24º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte  
Kingston, 16 a 20 de julio de 2018

## Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante la segunda parte del 24º período de sesiones

### Adición

#### I. Introducción

1. La segunda parte del 24º período de sesiones del Consejo se celebró del 16 al 20 de julio de 2018 y durante ella el Consejo celebró diez sesiones.

#### II. Informe del Secretario General sobre las credenciales de los miembros del Consejo

2. En la 241ª sesión del Consejo, celebrada el 19 de julio, el Secretario General señaló que hasta esa fecha se habían recibido las credenciales de 32 miembros del Consejo, así como de 28 miembros de la Asamblea que no eran miembros del Consejo pero que tenían derecho a participar en sus sesiones de conformidad con el artículo 74 del reglamento del Consejo.

#### III. Elecciones para llenar dos vacantes en la Comisión Jurídica y Técnica

3. En su 238ª sesión, celebrada el 16 de julio, el Consejo eligió al Sr. Martín Mainero (Argentina) para llenar la vacante en la Comisión Jurídica y Técnica creada por la dimisión del Sr. Andrés Sebastián Rojas (Argentina), durante el resto de su mandato, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2021 (véase [ISBA/24/C/16](#)). En esa misma sesión, el Consejo eligió al Sr. Shengxiong Yang (China) para llenar la vacante en la Comisión creada por la dimisión de la Sra. Jun Wu (China), durante el resto de su mandato, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2021 (véase [ISBA/24/C/17](#)).



#### **IV. Situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y cuestiones conexas, incluido un estudio comparativo de la legislación nacional vigente**

4. En su 239ª sesión, celebrada el 17 de julio, el Consejo examinó un informe del Secretario General sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos (ISBA/24/C/13). El Consejo tomó nota del informe, incluido el estudio comparativo en curso de la legislación nacional vigente con miras a extraer elementos comunes, cuya conclusión está prevista para finales de 2018. El Consejo solicitó al Secretario General que presentara un informe sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y cuestiones conexas para examinarlo en 2019.

#### **V. Proyecto de reglamento sobre la explotación de recursos minerales en la Zona**

5. Del 17 al 20 de julio, el Consejo, como ya había hecho en la primera parte del período de sesiones, en marzo, siguió examinando en consultas officiosas el proyecto de reglamento sobre la explotación de recursos minerales en la Zona.

6. El examen del Consejo se basó principalmente en la versión revisada del proyecto de reglamento sobre la explotación de recursos minerales en la Zona preparada por la Comisión (ISBA/24/LTC/WP.1/Rev.1), en una nota de la Comisión en la que se determinaban esferas que debían seguir examinándose y cuestiones para las que se precisaba la orientación del Consejo (ISBA/24/C/20) y en una nota informativa de la Presidencia del Consejo de fecha 15 de junio<sup>1</sup>.

7. Si bien observó que los trabajos sobre el proyecto de reglamento aún no habían concluido, el Consejo encomió a la Comisión por la considerable labor realizada y la alentó a que continuara esa labor en sus sesiones en 2019. El Consejo reiteró su opinión de que el reglamento sobre la explotación de recursos minerales debía aprobarse de manera urgente.

8. Los miembros del Consejo acordaron presentar antes del 30 de septiembre de 2018 observaciones específicas sobre la versión revisada del proyecto de reglamento, a fin de proporcionar a la Comisión orientaciones adicionales sobre las cuestiones mencionadas en su nota que pudieran incorporarse en la siguiente versión del proyecto de reglamento. El Consejo solicitó a la secretaría que recopilara esas observaciones para facilitar la labor de la Comisión en sus sesiones de 2019. El Consejo decidió reanudar el examen de la versión revisada del proyecto de reglamento durante la primera parte de su período de sesiones de 2019.

9. El 17 de julio, la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica informó al Consejo sobre los resultados de la primera sesión conjunta de la Comisión y del Comité de Finanzas, celebrada en respuesta a una solicitud del Consejo. En su informe, la Presidencia presentó las esferas de colaboración mencionadas en el documento ISBA/24/C/10 y la metodología de colaboración. También expuso los debates preliminares sobre el papel de la Comisión Jurídica y Técnica como Comisión de Planificación Económica. El Consejo tomó nota del informe oral y acogió con beneplácito esta oportuna iniciativa.

10. El Consejo formuló observaciones generales sobre las ocho primeras partes del proyecto de reglamento y sobre las esferas respecto de las cuales la Comisión había solicitado orientación al Consejo. En el anexo I del presente informe figura un

<sup>1</sup> Véase [www.isa.org.jm/files/documents/EN/24Sess/BNote.pdf](http://www.isa.org.jm/files/documents/EN/24Sess/BNote.pdf).

resumen de esas observaciones. El Consejo también hizo referencia a la necesidad de extraer enseñanzas de la división del período de sesiones del Consejo en dos partes y al tiempo necesario para reflexionar sobre las revisiones del proyecto de reglamento realizadas por la Comisión inmediatamente antes de las sesiones del Consejo.

11. El 16 de julio, el Consejo prosiguió sus debates sobre el mecanismo de pago tras la exposición del Director del Laboratorio de Sistemas de Materiales del Instituto Tecnológico de Massachusetts, Sr. Richard Roth, en la que se aportó información actualizada sobre los sistemas de pago financiero para la explotación minera de nódulos polimetálicos en los fondos marinos. El Sr. Roth señaló que los datos de referencia procedían de diversas fuentes, como los datos históricos del mercado, las previsiones de precios de dominio público realizadas por expertos de la industria minera y los datos recabados de los contratistas existentes. El Sr. Roth explicó que, habida cuenta del mandato de la Autoridad, el modelo que había desarrollado se centraba en los costos de recolección y no en los costos de procesamiento, y no evaluaba aún los costos de supervisión de la Autoridad. Tras la exposición hubo un turno de preguntas y respuestas, en el que se especificó que el modelo incluía los costos ambientales, como la vigilancia y el tratamiento del agua de extracción, pero no la valoración de posibles daños ambientales.

12. También se observó que los miembros de la Autoridad habían preparado recientemente diversos modelos, estudios y conceptos económicos. A fin de avanzar en el desarrollo del mecanismo de pago, el Consejo estuvo de acuerdo con una propuesta presentada por la delegación de Alemania (véase el anexo II).

## **VI. Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 24º período de sesiones**

13. En la 241ª sesión, la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica presentó un informe al Consejo sobre la labor realizada por la Comisión en las dos partes del 24º período de sesiones (véase [ISBA/24/C/9](#) e [ISBA/24/C/9/Add.1](#)).

14. El Consejo felicitó a la Comisión por la amplitud y calidad de su labor. Sin dejar de reconocer su gran volumen de trabajo y la prioridad que se había dado a la preparación del proyecto reglamento sobre la explotación de recursos minerales, el Consejo instó a la Comisión a que avanzara en los asuntos que el Consejo le había remitido. El Consejo también subrayó la importancia de la labor de la Comisión en relación con los informes anuales de los contratistas sobre sus actividades a fin de detectar posibles deficiencias, y reafirmó la importancia de promover los objetivos ambientales.

15. Las deliberaciones del Consejo sobre la labor realizada por la Comisión en el 24º período de sesiones se reflejan en la decisión [ISBA/24/C/22](#) del Consejo.

16. Asimismo, el Consejo examinó una sinopsis presentada por la delegación de los Países Bajos de las medidas, los medios y las actividades existentes en relación con la protección y preservación del medio marino en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional ([ISBA/24/C/15](#)). El Consejo tomó nota de la sinopsis y solicitó a la secretaría que actualizara periódicamente la información contenida en ella.

## **VII. Informe y recomendaciones del Comité de Finanzas, presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2019-2020 y escala de cuotas para el presupuesto de la Autoridad**

17. En su 242ª sesión, celebrada el 19 de julio, y en las sesiones 243ª y 244ª, celebradas el 20 de julio, el Consejo examinó el informe del Comité de Finanzas (ISBA/24/A/6-ISBA/24/C/19) y el informe del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2019-2020 (ISBA/24/A/5-ISBA/24/C/11 e ISBA/24/A/5/Corr.1-ISBA/24/C/11/Corr.1).

18. La decisión del Consejo relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2019-2020 figura en el documento ISBA/24/C/21.

19. El Consejo expresó su preocupación por la situación del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias y destacó la importancia de facilitar la participación de los miembros del Comité de Finanzas y de la Comisión procedentes de países en desarrollo en las sesiones de esos órganos subsidiarios a fin de asegurar la adopción de decisiones legítimas. El Consejo examinó las opciones propuestas por el Comité para abordar de manera urgente el déficit del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias. En consonancia con el carácter voluntario del fondo, el Consejo decidió, como solución provisional y con carácter voluntario, añadir una contribución adicional a la factura de los gastos generales anuales de los contratistas, que se podrían acoger a una cláusula de exclusión (véase ISBA/24/C/21, párr. 9).

20. El Consejo expresó su agradecimiento a los Gobiernos de la Argentina, China, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por sus generosas contribuciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias.

## **VIII. Elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica**

21. En su 243ª sesión, el Consejo tomó nota de la información contenida en el informe del Secretario General sobre la elección de miembros de la Comisión (ISBA/24/C/14). La cuestión de la elección figurará en el programa del Consejo para 2019, con miras a la próxima elección de miembros de la Comisión en 2020. Se destacó la importancia de contar con expertos en medio ambiente en la Comisión.

## **IX. Fechas del próximo período de sesiones**

22. La primera parte del 25º período de sesiones del Consejo se celebrará del 25 de febrero al 1 de marzo de 2019.

## **X. Otros asuntos**

23. En su 243ª sesión, el Consejo examinó un informe del Secretario General sobre consideraciones relativas a la propuesta formulada por el Gobierno de Polonia para una posible operación de empresa conjunta con la Empresa (ISBA/24/C/12). El Secretario General también proporcionó al Consejo información actualizada sobre los progresos del estudio sobre la puesta en marcha de la Empresa, que está previsto presentar en el 25º período de sesiones del Consejo para su examen. La delegación de Polonia formuló una declaración. El Consejo tomó nota del informe y observó que también estaba previsto incluir en el programa del Consejo para 2019 una propuesta



completa para una operación de empresa conjunta con la Empresa, y solicitó al Secretario General que adoptara las disposiciones necesarias al respecto.

24. En su 244ª sesión, el Consejo tomó nota de las sugerencias para facilitar la labor de la Autoridad presentadas por la delegación de Alemania ([ISBA/24/C/18](#)), entre ellas la distribución de los programas anotados antes de las sesiones del Consejo y de la Asamblea y la notificación oportuna de los talleres futuros y las reuniones conexas, así como la publicación oportuna de los informes de resultados.

25. La Presidencia del Consejo clausuró el período de sesiones el 20 de julio.

## Anexo I

### **Observaciones sobre la estructura y fluidez de la versión revisada del proyecto de reglamento sobre la explotación de recursos minerales en la Zona**

#### **I. Observaciones generales sobre la versión revisada del proyecto de reglamento**

1. En general, el Consejo se mostró satisfecho con las mejoras introducidas por la Comisión en la versión revisada del proyecto de reglamento sobre la explotación de recursos minerales en la Zona (ISBA/24/LTC/WP.1/Rev.1) en lo relativo a la estructura general y fluidez, y solicitó a la Comisión que siguiera mejorando el proyecto, en particular actualizando el índice a medida que el texto evolucionara y examinando la transición entre exploración y explotación, así como los efectos adversos en las economías de los países en desarrollo resultantes de las actividades mineras en los fondos marinos. El Consejo también tomó nota del mayor hincapié que se hacía en la función de los Estados patrocinantes y los Estados del pabellón. El Consejo solicitó más aclaraciones sobre las consultas que se estaban celebrando, el proceso de evaluación y las responsabilidades, e invitó a la secretaría a que preparara una matriz a ese respecto.

#### **II. Observaciones generales sobre las partes I a VIII de la versión revisada del proyecto de reglamento y sobre otras cuestiones respecto de las cuales la Comisión solicitó orientación al Consejo**

##### **Parte I**

2. Se invita a la Comisión a:

- a) Incluir un principio referido al equilibrio entre la explotación de los recursos y la protección del medio marino;
- b) Detallar las libertades de la alta mar y la cláusula “teniendo debidamente en cuenta”;
- c) Seguir examinando la definición de daños graves, mantener en el reglamento la distinción entre “conservación” y “preservación” que se hace en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (véase el proyecto de artículo 2, párr. 5 a)) y aclarar la disposición sobre los avisos de cumplimiento (véase el proyecto de artículo 4, párr. 3);
- d) Examinar la referencia a “en su caso” que figura en el proyecto de artículo 2, párrafo 5, en relación con los planes regionales de gestión ambiental;
- e) Considerar la posibilidad de incluir consultas con los Estados ribereños cercanos en el proceso de solicitud en el contexto del artículo 142 de la Convención (véase el proyecto de artículo 4);
- f) Examinar la cuestión de los avisos de cumplimiento por el Secretario General en el proyecto de artículo 4, párrafo 3;
- g) Examinar las cuestiones del patrocinio múltiple y el control efectivo (véase el proyecto de artículo 6);

h) Elaborar, en paralelo con el reglamento, una lista de prioridades para el desarrollo de normas y directrices (como las del proyecto de artículo 7, párr. 3), que tal vez deban ser secuenciales, así como de normas para los vertidos mineros.

## Parte II

3. Se invita a la Comisión a:

- a) Examinar el uso de la cláusula “cuando proceda” en el proyecto de artículo 13, párrafo 3 a);
- b) Considerar la necesidad de tener en cuenta los planes regionales de gestión ambiental en el proyecto de artículo 14;
- c) Detallar las disposiciones sobre monopolización (véanse los proyectos de artículo 16 y 24);
- d) Examinar los plazos del proceso de solicitud y la duración del contrato;
- e) Considerar las cuestiones de transparencia durante todo el proceso de solicitud;
- f) Considerar la posibilidad de detallar los supuestos para la denegación de una solicitud;
- g) Aclarar los objetivos, las normas, los umbrales y la relación entre las mejores prácticas ambientales, los mejores conocimientos científicos disponibles, las mejores técnicas disponibles y las buenas prácticas del sector.

## Parte III

4. Se invita a la Comisión a:

- a) Proporcionar más detalles sobre los criterios y procedimientos de la gestión adaptable, teniendo en cuenta el principio del consentimiento mutuo antes de introducir enmiendas en los contratos y la necesidad de garantizar los derechos del contratista, y examinar el pago de los cánones aplicables (véase el proyecto de artículo 19);
- b) Considerar la posibilidad de sustituir el término “optimizará” por “asegurará”, “gestionará” o “logrará” en el proyecto de artículo 29, párrafo 1;
- c) Considerar la posibilidad de sustituir el término “óptima” por “racional” en el proyecto de artículo 31 y examinar la intención y el propósito de la referencia a las “prácticas de extracción ineficientes” en el proyecto de artículo 31, párrafo 1 a);
- d) Examinar el proyecto de artículo 31, párrafo 4, en el contexto de la jurisdicción de la Autoridad;
- e) Hacer que las reglas y normas internacionales aplicables funcionen como normas mínimas para evitar el riesgo de que se apliquen leyes nacionales menos estrictas (véase el proyecto de artículo 32, párr. 3 a));
- f) Proporcionar más detalles sobre la garantía de desempeño ambiental mediante un proceso transparente y directrices vinculantes y aclarar la redacción de la sección 9.

## **Parte IV**

5. Se acogen con satisfacción las mejoras introducidas y se invita a la Comisión a seguir desarrollando esta parte. En particular, se invita a la Comisión a:

- a) Incluir referencias al principio ecosistémico y al principio de quien contamina paga;
- b) Reforzar las disposiciones relativas a la protección, vigilancia y evaluación del medio ambiente y al plan de cierre a fin de establecer un marco ambiental sólido en el cuerpo del texto, en lugar de en los anexos, con aportaciones de todas las partes interesadas;
- c) Considerar la posibilidad de prever que los planes regionales de gestión ambiental sean obligatorios e incluir esos planes en el marco y la política ambiental general de la Autoridad y en las obligaciones ambientales de los contratistas, y considerar la posibilidad de tener en cuenta marcos normativos más amplios en el desarrollo de los planes regionales de gestión ambiental;
- d) Tener en cuenta los planes regionales de gestión ambiental en los informes ambientales, como las evaluaciones del impacto ambiental, las declaraciones de impacto ambiental y los planes de gestión y vigilancia ambiental, así como en las solicitudes;
- e) Considerar los efectos socioculturales en la evaluación del impacto ambiental y en el examen por la Autoridad de las evaluaciones del impacto ambiental de los contratistas;
- f) Aclarar la redacción de los proyectos de artículo 47 (descargo de responsabilidad y referencias a los artículos 209 y 215 de la Convención) y 50;
- g) Seguir considerando las finalidades de la financiación del fondo fiduciario de responsabilidad ambiental y sus efectos sobre la naturaleza del fondo;
- h) Considerar la posibilidad de dar acceso al fondo fiduciario de responsabilidad ambiental a los Estados ribereños afectados por los posibles efectos transfronterizos de las actividades mineras;
- i) Aclarar los mecanismos de indemnización por daños ambientales.

## **Parte V**

6. Se invita a la Comisión a:

- a) Considerar la posibilidad de que el Secretario General permita modificaciones de los planes ambientales en caso de que esas modificaciones no constituyan un cambio sustancial (véase el proyecto de artículo 55);
- b) Examinar el período e incluir una evaluación científica independiente, así como una lista de factores desencadenantes, y considerar un mecanismo de presentación de informes a la Comisión, el Consejo y el Secretario General (véase el proyecto de artículo 56).

## **Parte VI**

7. Se invita a la Comisión a proporcionar más detalles sobre el objetivo, la evaluación y la revisión de los planes de cierre y sobre sus costos y efectos (véase el proyecto de artículo 58) y a considerar la posibilidad de hacerlos públicos.

## Parte VII

8. Se invita a la Comisión a:

a) Seguir desarrollando el régimen de pagos financieros, teniendo en cuenta el informe escrito que el Instituto Tecnológico de Massachusetts presentará antes de las sesiones del Consejo y de la Comisión de 2019. Se expresaron diversas opiniones a este respecto: algunas delegaciones preferían la opción de las regalías, mientras que otras eran partidarias de la opción de la participación en los beneficios, o de una combinación de ambas;

b) Proseguir su labor sobre el mecanismo financiero y de pago y detallar los incentivos a los contratistas, en particular en relación con la participación en los beneficios y los objetivos ambientales (véase el proyecto de artículo 61);

c) Proporcionar más detalles sobre el impago de regalías y la emisión de avisos de cumplimiento (véase el proyecto de artículo 77).

## Parte VIII

9. Se invita a la Comisión a:

a) Seguir examinando el propósito, el fundamento (costo o servicio) y la función del canon y considerar si debería deducirse de las regalías;

b) Velar por que haya una referencia clara y coherente al tipo de cambio que se utilizará en todo el reglamento, tanto para los cánones como para las regalías.

## Parte IX

10. Con respecto a la confidencialidad de la información, el Consejo expresó su satisfacción con el enfoque seguido en la versión revisada del proyecto de reglamento, que establecía un equilibrio entre el acceso del público a los datos ambientales y la protección de la confidencialidad de los aspectos empresariales y del sector.

11. Se sugirió eliminar el proyecto de artículo 87, párrafo 2, para garantizar unas condiciones equitativas, y aclarar para qué era necesaria la información. También se sugirió que se diera mayor peso a la evaluación independiente de los informes de desempeño.

## Parte X

12. Con respecto a los mecanismos de inspección y exigencia del cumplimiento, se invita a la Comisión a:

a) Seguir examinando estas importantes cuestiones y explorar tecnologías adecuadas de vigilancia a distancia y los gastos administrativos y de funcionamiento que entrañarían (véase el proyecto de artículo 100);

b) Examinar el proyecto de artículo 101 a la luz de las responsabilidades de los Estado patrocinantes.

## Anexo II

### Propuesta de la delegación de Alemania

1. A fin de mantener el impulso para desarrollar el modelo financiero, la delegación de Alemania propone organizar las actividades de manera sistemática.
2. En primer lugar, el Consejo debería pedir al Sr. Roth, del Instituto Tecnológico de Massachusetts, que comparase y sintetizase los informes y estudios que se enumeran a continuación y que, sobre esa base, preparase un documento en el que se describieran las ventajas e inconvenientes de los distintos modelos de pago, a saber, el modelo *ad valorem*, el modelo basado en los beneficios y una combinación de ambos:
  - El documento presentado el 9 de julio de 2018 por el Grupo de los Estados de África sobre el régimen de pago y otras cuestiones financieras
  - El modelo económico de la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, presentado el 17 de julio de 2018 durante un acto paralelo
  - El estudio económico de Alemania sobre los beneficios económicos de las operaciones comerciales de extracción de minerales de los fondos marinos, de 30 de septiembre de 2016
  - El modelo económico elaborado por el Instituto Tecnológico de Massachusetts, cuya versión revisada se presentó al Consejo el 16 de julio de 2018
3. La delegación de Alemania desea destacar que, al realizar ese análisis comparativo y esa síntesis, el Instituto también debería tener debidamente en cuenta las hipótesis potencialmente diversas en que se basaron dichos informes y cálculos.
4. En segundo lugar, el Instituto Tecnológico de Massachusetts debería hacer públicos los resultados de su labor e iniciar una consulta pública a través del sitio web de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en la que se invitara a los Estados miembros, a los observadores y a todos los interesados a presentar observaciones. También se debería pedir al Instituto que tuviera debidamente en cuenta las observaciones recibidas y las compilara en su informe. El documento consolidado debería presentarse a la Autoridad a más tardar el 31 de diciembre de 2018 para que los Estados miembros y los observadores tuvieran tiempo suficiente para examinar el informe antes del 25º período de sesiones del Consejo.
5. En tercer lugar, la delegación de Alemania quisiera pedir al Consejo que estableciera un grupo de trabajo de composición abierta sobre esta cuestión. La participación en el grupo de trabajo debería estar abierta a todos los miembros de la Asamblea, el Consejo, la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas, así como a los contratistas y observadores. Se debería encomendar al grupo de trabajo el mandato de reunirse antes del 25º período de sesiones del Consejo para examinar el informe elaborado por el Instituto Tecnológico de Massachusetts. El grupo de trabajo debería presentar un informe al Consejo sobre el resultado de ese examen en el 25º período de sesiones.
6. Como es bien sabido, es de suma importancia desarrollar un modelo financiero para la continuación de la labor de la Autoridad, así como para dotar de plena eficacia al principio del patrimonio común de la humanidad. En este contexto, la delegación de Alemania considera que la presente propuesta constituye un camino a seguir a la vez necesario y razonable.



## Consejo

Distr. general  
26 de abril de 2018  
Español  
Original: inglés

---

### 24° período de sesiones

#### Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 16 a 20 de julio de 2018

Tema 12 del programa

#### Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 24° período de sesiones

## Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte de su 24° período de sesiones

### Introducción

1. El período de sesiones de 2018 de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se ha dividido en dos partes. La primera se celebró del 12 al 23 de marzo y la segunda tendrá lugar del 2 al 13 de julio.
2. El 12 de marzo, la Comisión aprobó su programa ([ISBA/24/LTC/1](#)) y eligió Presidenta a la Sra. Michelle Walker y Vicepresidente al Sr. Harald Brekke.
3. La Comisión tomó nota con satisfacción de que el 90% de sus miembros habían asistido a la primera parte de su período de sesiones de 2018. Los Sres. Malcolm Clark, Elie Jarmache y Alonso Martínez Ruiz no pudieron acudir; sin embargo, el Sr. Clark pudo contribuir a los debates por correo electrónico.

## II. Actividades de los contratistas

### A. Estado de los contratos de exploración

4. El 12 de marzo, la Comisión tomó nota del informe sobre el estado de los contratos suscritos por la Autoridad para la exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto ([ISBA/24/LTC/2](#)).



## **B. Estado de la ejecución de los programas de capacitación con arreglo a los contratos de exploración y asignación de oportunidades de capacitación**

5. En la misma fecha, la Comisión recibió información sobre los candidatos seleccionados para los programas de capacitación desde julio de 2017. En el 23<sup>er</sup> período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión convino en que el subgrupo de capacitación colaboraría con la secretaría entre períodos de sesiones para encontrar candidatos adecuados para las oportunidades de capacitación (ISBA/23/C/13, párr. 7). Durante ese período, se seleccionó a 11 candidatos clasificados en primer lugar y 14 suplentes sobre la base de las recomendaciones del subgrupo.

6. En la primera parte del período de sesiones, se invitó a la Comisión a seleccionar a otros 11 candidatos para cinco programas de capacitación ofrecidos por cuatro contratistas en virtud de sus contratos de exploración con la Autoridad. Sobre la base de las recomendaciones del subgrupo, la Comisión seleccionó a 10 candidatos clasificados en primer lugar y 14 suplentes (véase ISBA/24/LTC/5).

7. Durante el debate general sobre la ejecución de los programas de capacitación, algunos miembros reiteraron la importancia de hacer un seguimiento de las repercusiones que tenían los antiguos pasantes en sus países de origen, así como la necesidad de verificar las ventajas para los pasantes que estaban cursando estudios de larga duración, como una maestría o un doctorado<sup>1</sup>.

## **C. Medidas adicionales para mejorar la eficiencia en el proceso de examen de los informes anuales**

8. El 12 de marzo, la Comisión examinó un informe sobre la evaluación de los informes anuales presentados por los contratistas y la vigilancia del cumplimiento de los planes de trabajo para la exploración (ISBA/24/LTC/3). La Comisión tomó nota del informe y solicitó al Secretario General que proporcionase a la Comisión información y análisis adicionales sobre la ejecución del programa quinquenal de actividades y examinase con los contratistas la necesidad de definir más claramente los programas de actividades, teniendo en cuenta la solicitud de la Asamblea en el 23<sup>er</sup> período de sesiones (véase ISBA/23/A/13).

## **III. Actividades reguladoras de la Autoridad**

### **A. Examen y aprobación de proyectos de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona**

9. En la misma fecha, la Comisión recibió información de la secretaría sobre la propuesta de flujo de trabajo y los resultados previstos para el período de sesiones en curso en relación con el proyecto de reglamento de explotación. El 13 de marzo, la Comisión examinó las solicitudes del Consejo, enunciadas en la declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante la primera parte del 24<sup>o</sup> período de sesiones (ISBA/24/C/8). La Comisión creó tres grupos de trabajo para estudiar las esferas siguientes: la reafirmación del principio del patrimonio común de la humanidad en las disposiciones del proyecto de reglamento; la necesidad de proteger a los países en desarrollo de los efectos adversos que la producción de

<sup>1</sup> En consonancia con la recomendación de la Comisión que figura en el documento ISBA/19/LTC/14, párr. 19, subsecc. C).



minerales en la Zona tiene en sus economías; y la función y el valor jurídico de las normas, recomendaciones y directrices, incluida la preparación de los términos de referencia para un taller dedicado a la elaboración de normas y directrices.

10. Del 13 al 16 de marzo, la Comisión trató una serie de cuestiones clave relacionadas con el proyecto de reglamento que se habían determinado sobre la base de las discusiones previas en la Comisión y las respuestas de los interesados al proyecto de reglamento, así como de las deliberaciones del Consejo inmediatamente anteriores a las sesiones de la Comisión. Entre otras cuestiones, se habló de la estructura del proyecto de reglamento y el flujo de trabajo con arreglo al mismo; las definiciones clave (buenas prácticas del sector, mejores prácticas ambientales, daños graves y mejor tecnología disponible); la confidencialidad; la utilización de los contratos de explotación como garantía; la protección de los países en desarrollo de los efectos adversos; las garantías de ejecución; los conceptos de “zona del contrato”, “zona de extracción” y “personas interesadas”; y las consultas públicas. La Comisión también abordó otras cuestiones, como los requisitos de documentación para solicitar un plan de trabajo, los asuntos relacionados con la producción, el fin del patrocinio y el análisis ambiental. La Comisión solicitó a la secretaría que tuviera en cuenta esas deliberaciones en la revisión del proyecto de reglamento.

11. El 19 de marzo, la Comisión examinó una propuesta presentada por el grupo de trabajo encargado de preparar los términos de referencia para un taller sobre la elaboración de normas y directrices. La Comisión recomendó que las normas y las directrices se elaborasen por separado y que se organizara un taller sobre la elaboración de normas en el primer semestre de 2019. La Comisión aprobó los términos de referencia para un taller inicial sobre la elaboración de normas y solicitó a la secretaría que ultimara esos términos. Se decidió que los términos de referencia para un taller sobre la elaboración de directrices se examinarían durante la segunda parte del período de sesiones.

12. En la misma fecha, la Comisión estudió la posibilidad de colaborar con el Comité de Finanzas para facilitar la cooperación en la preparación del proyecto de reglamento, en particular el mecanismo de pago y los criterios de distribución equitativa. La Comisión estuvo de acuerdo con la propuesta de la secretaría de celebrar una reunión conjunta con el Comité en la segunda parte del período de sesiones y solicitó a la secretaría que dispusiera lo necesario a ese respecto.

13. El 21 de marzo, los Sres. Richard Roth y Randolph Kirchain, del Instituto de Tecnología de Massachusetts, hicieron una presentación sobre la economía de la minería de los fondos marinos para la extracción de nódulos polimetálicos y sobre la labor realizada hasta la fecha acerca de un modelo de financiación para la Autoridad, que dio lugar a un análisis más detenido después de la conversación del Sr. Roth con el Consejo. La Comisión estuvo de acuerdo con los principios fundamentales y el enfoque que había adoptado el equipo del Instituto para elaborar el modelo. Durante las conversaciones con el equipo, la Comisión puso de relieve las esferas que este debía seguir examinando y analizando, especialmente en relación con las previsiones de precios de los metales y las hipótesis subyacentes en relación con los costos. Si bien la Comisión reconoció la labor del equipo en torno al mecanismo de pago, consideró que era prematuro formular recomendaciones al Consejo sobre las opciones más idóneas para hacer efectivos los objetivos y principios enunciados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982. La Comisión y la secretaría deliberaron sobre las esferas prioritarias que debía estudiar el equipo basándose en los elementos pertinentes de la declaración de la Presidencia del Consejo y señalaron que el Secretario General adoptaría las disposiciones necesarias para que el equipo prosiguiera su labor. La Comisión informará al Consejo en julio de 2018 acerca del

estado del modelo y las posibles opciones de pago, así como sobre los resultados de su reunión conjunta con el Comité de Finanzas.

14. Los días 20 y 22 de marzo, la Comisión examinó una versión revisada y anotada del proyecto de reglamento, incluidas las disposiciones sugeridas por los grupos de trabajo. La Comisión solicitó a la secretaría que incorporara sus sugerencias y comentarios en el documento y que preparara una nueva versión revisada, con los comentarios necesarios como anexo. La secretaría señaló que esa nueva versión revisada del proyecto de reglamento se prepararía como documento de trabajo en todos los idiomas oficiales para que la Comisión y el Consejo lo examinaran en sus sesiones. También se prepararía una nota informativa en la que se pondrían de relieve las principales cuestiones examinadas por la Comisión, junto con cualesquiera otras que precisaran la orientación o dirección del Consejo.

## **B. Recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona**

15. El 13 de marzo, la Comisión recibió un informe en el que se resumían los comentarios presentados por 13 contratistas y varios expertos técnicos en relación con el proyecto de recomendaciones revisadas. La Comisión solicitó al grupo de trabajo sobre asuntos ambientales que examinara esos comentarios y preparara un documento anotado para que lo examinara la Comisión. El 22 de marzo, la Comisión examinó un documento de trabajo sobre comentarios generales preparado por el grupo de trabajo y propuso respuestas, en particular a las cuestiones fundamentales del valor jurídico y el grado de detalle de las recomendaciones, el modelo y los plazos de presentación de las evaluaciones del impacto ambiental, el diseño de las zonas de referencia para la preservación y las zonas de referencia para los efectos, y las pruebas de extracción y las pruebas a que se debían someter los componentes. La Comisión solicitó al grupo de trabajo que siguiera estudiando las cuestiones fundamentales y que presentara una versión revisada del documento para su examen en la segunda parte del período de sesiones.

## **IV. Aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad**

16. El 12 de marzo, la Comisión recibió información actualizada sobre la aplicación de la estrategia de gestión de datos, cuya primera fase debe finalizar en octubre de 2018. La Comisión observó con satisfacción los progresos que había logrado la secretaría desde que empezara a aplicar la estrategia y expresó su voluntad de prestarle ayuda en las fases siguientes. La Comisión reconoció la importancia de migrar los datos históricos y cargarlos en la base de datos de la Autoridad. La Comisión aprobó que se utilizara *software* privativo para ejecutar el proyecto de gestión de la base de datos a fin de asegurar la viabilidad de la aplicación a largo plazo. La Comisión también subrayó la importancia de establecer contactos con los contratistas o estrechar los existentes para que todos los interesados estuvieran debidamente representados.

17. El 22 de marzo, el grupo de trabajo sobre gestión de datos se reunió con el gestor de datos de la secretaría, que facilitó más información sobre la base de datos que se estaba desarrollando para la Autoridad.

## V. Asuntos remitidos a la Comisión por el Consejo

18. El 16 de marzo, la Comisión recibió un informe detallado sobre los aspectos jurídicos y de políticas relacionados con la posible armonización de los reglamentos de la Autoridad sobre prospección y exploración en lo que se refiere a ofrecer una participación en una empresa conjunta (ISBA/24/LTC/4). Los miembros de la Comisión expresaron opiniones jurídicas y de políticas dispares. Habida cuenta de que la tarea prioritaria era la elaboración del reglamento de explotación y en vista de la disparidad de opiniones, la Comisión decidió aplazar el examen del tema hasta la segunda parte de su período de sesiones.

19. El 19 de marzo, recordando la solicitud de la Asamblea de que la Comisión continuara abordando la cuestión de la puesta en marcha de la Empresa como asunto importante a la luz de la evolución de la minería en aguas profundas, la Comisión examinó las cuestiones relativas al funcionamiento de la Empresa y aprobó el proyecto de mandato para el estudio de esas cuestiones (ISBA/20/LTC/12, anexo). La Comisión solicitó que se le facilitara el estudio terminado para examinarlo en la segunda parte de su período de sesiones o información actualizada sobre los progresos al respecto.

## VI. Otros asuntos

20. El 20 de marzo, el Secretario General informó a la Comisión con pesar del elevado déficit del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar los gastos de participación en las sesiones de la Comisión y del Comité de Finanzas de los miembros de esos órganos procedentes de países en desarrollo. La Comisión expresó su profunda preocupación por esa cuestión, sobre todo porque coincidía con la reciente y pormenorizada solicitud del Consejo a la Comisión acerca de los progresos en el proyecto de reglamento de explotación. Además, muchos miembros de la Comisión, en particular los de África, Asia y América Latina y el Caribe, no podrían asistir a las sesiones de la Comisión sin el apoyo financiero del fondo, lo que podría plantear un problema de *quorum* en las sesiones de julio de la Comisión. La Comisión instó al Secretario General a que hiciera cuanto fuera posible para pedir aportaciones para el fondo y señalara la cuestión a la atención del Consejo durante la segunda parte de su período de sesiones.

21. El 22 de marzo, la Comisión recibió información sobre los resultados de las dos reuniones de un grupo de trabajo jurídico, celebradas en Londres en septiembre de 2017 y febrero de 2018, sobre la responsabilidad por los daños ambientales atribuibles a las actividades en la Zona.

22. El 23 de marzo, la Comisión deliberó ampliamente sobre la posibilidad de celebrar sesiones públicas durante la segunda parte de su período de sesiones. La Comisión reafirmó la importancia de la transparencia en relación con cuestiones que fueran de interés general para los miembros de la Autoridad y que no entrañaran el examen de información confidencial. La Comisión observó que el Consejo había celebrado sesiones oficiosas durante la primera parte del período de sesiones para que los observadores pudieran participar en las deliberaciones sobre el proyecto de reglamento de explotación y que la secretaría llevaba facilitando las aportaciones de los interesados para elaborar un marco regulatorio desde 2014. En vista del programa de la Comisión y de la carga de trabajo prevista para la segunda parte del período de sesiones, junto con el calendario de sesiones de la Comisión y el Consejo, así como de la reunión conjunta con el Comité de Finanzas, la Comisión concluyó que no sería factible celebrar una sesión pública en julio. La Comisión solicitó a la secretaría que preparara un documento de debate sobre la mejor forma de estructurar las sesiones públicas en el futuro, a fin de facilitar la aportación de contribuciones valiosas y los intercambios en determinados temas, en particular el desarrollo normativo.



## Consejo

Distr. general  
15 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

---

### 24º período de sesiones

#### Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 16 a 20 de julio de 2018

Tema 12 del programa

#### Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 24º período de sesiones

### Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la segunda parte de su 24º período de sesiones

#### I. Introducción

1. La segunda parte del período de sesiones de 2018 de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró del 2 al 13 de julio de 2018.
2. Asistieron a las reuniones 27 miembros de la Comisión. Théophile Ndougsa Mbarga no pudo estar presente. Andrés Sebastián Rojas y Jun Wu dimitieron en mayo y junio de 2018, respectivamente. De conformidad con la práctica anterior, Shengxiong Yang participó en las reuniones en calidad de candidato propuesto por el Gobierno de China para ocupar la vacante disponible en la Comisión.

#### II. Actividades de los contratistas

##### A. Ejecución de los programas de capacitación con arreglo a los contratos para la exploración y asignación de oportunidades de capacitación

3. El 2 de julio, se informó a la Comisión sobre los candidatos seleccionados para los programas de capacitación desde que se celebró la primera parte del período de sesiones de 2018, que tuvo lugar del 12 al 23 de marzo. Entonces se convino en que el subgrupo de capacitación colaboraría con la secretaría entre períodos de sesiones para encontrar candidatos adecuados para las oportunidades de capacitación. Entre períodos de sesiones se seleccionó a siete candidatos clasificados en primer lugar y a seis candidatos suplentes, sobre la base de las recomendaciones del subgrupo de capacitación. Las oportunidades de capacitación son las siguientes:



a) Una beca ofrecida por Global Sea Mineral Resources (GSR) de conformidad con lo dispuesto en su contrato de nódulos polimetálicos para cursar una maestría de dos años en ciencia y gestión marina y lacustre (océanos y lagos) a partir del tercer trimestre de 2018;

b) Seis oportunidades de formación teórica y en alta mar ofrecidas por JSC Yuzhmorgeologiya con arreglo a su programa de capacitación de 2018/19, de conformidad con su contrato de nódulos polimetálicos.

4. Durante la primera parte del período de sesiones de 2018, se invitó a la Comisión a seleccionar a otros 11 candidatos para tres programas de capacitación ofrecidos por tres contratistas en virtud de sus contratos de exploración con la Autoridad. Sobre la base de las sugerencias del subgrupo de capacitación, la Comisión seleccionó a 11 candidatos clasificados en primer lugar y 11 candidatos suplentes. Las oportunidades de capacitación son las siguientes:

a) Cinco pasantías en alta mar ofrecidas por Deep Ocean Resources Development con arreglo a su programa de formación de 2019;

b) Dos pasantías en la costa ofrecidas por GSR para comienzos de 2019, de conformidad con su contrato de nódulos polimetálicos;

c) Cuatro pasantías en alta mar ofrecidas por China Minmetals Corporation distribuidas de la siguiente manera: dos en 2018 y dos en 2019.

5. Los detalles de las selecciones se pueden consultar en el documento [ISBA/24/LTC/9](#).

## **B. Informes anuales de los contratistas**

6. La Comisión examinó 27 informes anuales sobre las actividades realizadas por los contratistas en 2017 y observó que, en aquel momento, dos contratistas no debían informar sobre sus actividades en 2017 porque acababan de firmar sus contratos. De los informes examinados, 17 se referían a la exploración de nódulos polimetálicos, 6 a la exploración de sulfuros polimetálicos y 4 a la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. De conformidad con su práctica anterior, la Comisión estableció tres grupos de trabajo para examinar los aspectos geológicos y tecnológicos, ambientales y jurídicos, financieros y de capacitación de los informes anuales. Aparte de las observaciones específicas sobre cada informe que el Secretario General transmitirá al contratista interesado, la Comisión formuló las siguientes observaciones generales:

a) La Comisión estima que la mayoría de los contratistas cumplieron los requisitos de presentación de informes en virtud de las cláusulas uniformes de los contratos. Sin embargo, en algunos casos, los contratistas no estaban cumpliendo totalmente sus obligaciones contractuales;

b) Durante el período examinado, un contratista volvió a comunicar que no había realizado ningún trabajo sustantivo y otros tres habían seguido incumpliendo las recomendaciones de la Comisión;

c) La Comisión acoge con satisfacción que la gran mayoría de los contratistas hayan presentado informes anuales bien estructurados siguiendo el modelo que se proporcionó en 2015 ([ISBA/21/LTC/15](#)). Sin embargo, varios contratistas mezclan la comunicación de datos en dos zonas del contrato o los informes de múltiples contratistas. La Comisión recuerda a los contratistas que los compromisos establecidos en cada contrato representan obligaciones distintas. Se debe presentar información sobre cada contrato de manera independiente y no cabe entender que, con la aportación de un programa de trabajo para un contrato, el contratista está

cumpliendo sus obligaciones con respecto a otro. Se señala a la atención de los contratistas la obligación de que entreguen todos los datos geológicos y ambientales comunicados en un formato digital y con georreferencias espaciales que sea compatible con los requisitos de la Autoridad (véase [ISBA/21/LTC/15](#), anexo IV);

d) La mayoría de los contratistas presentaron los estados financieros en el formato recomendado por la Comisión. Se han señalado a la atención del Secretario General los casos de contratistas que no respetaron el formato recomendado y se le solicita que les recuerde que deben presentar sus informes financieros siguiendo dicho formato. Además, la Comisión observa que los gastos efectuados por algunos contratistas no se ajustaron a las estimaciones, quedándose, en algunos casos, hasta un 80% por debajo;

e) La Comisión acoge con satisfacción el hecho de que la mayoría de los contratistas haya tenido muy buenos resultados en este ámbito de capacitación. Sin embargo, conviene recordar a algunos contratistas que cumplan plenamente los programas de capacitación acordados con el Secretario General y que figuran en sus contratos como apéndice 3;

f) La Comisión observa que en 2017 el número de expediciones (14) y de días en alta mar (más de 1.000) ha aumentado;

g) La Comisión observa que los contratistas van adoptando el sistema de la Autoridad para la clasificación de los recursos según van avanzando los programas de exploración. La Comisión recuerda que todos los contratistas deberían terminar de identificar los recursos indicados o medidos antes de que venza el contrato de exploración;

h) La Comisión considera que, en el caso de los contratistas que han acordado una prórroga, es especialmente importante realizar estudios batimétricos de alta resolución a una escala adecuada con vistas a los futuros planes de trabajo de explotación. La Comisión aplaude los trabajos de investigación para llevar a la práctica el desarrollo de la explotación minera de los fondos marinos, en particular los estudios metalúrgicos y los experimentos sobre tecnologías para la extracción de los tres tipos de recursos marinos;

i) La Comisión observa que, al ritmo actual de progreso, algunos contratistas corren el riesgo de incumplir los compromisos de los cinco primeros años del plan de trabajo establecido en su contrato de exploración. La obligación de cumplir los compromisos del contrato de exploración se aplica a todos los contratistas por igual y es supervisada por la Comisión;

j) Muchos contratistas suministran datos suficientes, pero otros no han proporcionado datos digitales para el año pasado. Una cuestión a la que algunos contratistas deben prestar atención es la renuencia a proporcionar datos antes de que aparezcan en publicaciones científicas independientes o si se han recogido en el marco de un programa de investigación internacional. La Comisión insiste a los contratistas en que se deben proporcionar datos conforme a lo previsto en el contrato correspondiente y observa que los datos se pueden tratar de manera confidencial por un período determinado, cuando sea necesario o conveniente;

k) La mayoría de los contratistas han avanzado bien en la recopilación y el análisis de datos ambientales de referencia, haciendo más progresos en el análisis de datos existentes o nuevos o, en algunos casos, haciendo un balance de los datos anteriores y examinando los datos recopilados durante muchos años, lo que ayudará en futuras actividades de muestreo. Dos contratistas no han hecho ningún avance con respecto a los objetivos ambientales en dos años consecutivos;

l) En general, la Comisión expresa satisfacción por la calidad de los estudios ambientales que se estaban llevando a cabo. En gran medida, todos los contratistas vienen siguiendo la metodología descrita en las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona ([ISBA/19/LTC/8](#)). Los estudios ambientales, especialmente para las comunidades biológicas, siguen centrándose en los datos relativos al fondo marino, pero la Comisión observa que cada vez se hacen más muestreos de la capa pelágica, especialmente en entornos de costas con alto contenido de cobalto. Volvieron a darse algunos problemas relacionados con las muestras de pequeño tamaño y el número insuficiente de estaciones de muestreo para poder describir la variabilidad ambiental en algunas zonas, así como algunas diferencias en la metodología o el equipo de muestreo que pueden restringir los análisis de alcance regional;

m) Algunos contratistas han prestado menos atención de la esperada a la evaluación realizada por la Comisión sobre los informes anuales anteriores. La Comisión se esfuerza mucho por examinar los informes y proporcionar un asesoramiento constructivo a los contratistas cuando cree que se puede mejorar la recogida o el análisis de los datos ambientales. La Comisión reconoce que la ejecución del plan de trabajo es responsabilidad de los contratistas, pero los seguirá asesorando para que la calidad de los datos de referencia recopilados sea la máxima posible;

n) La Comisión observa que continúa la tendencia a la colaboración entre los contratistas en ámbitos, tales como la uniformidad metodológica y analítica, los vínculos entre los científicos contratados y los programas internacionales de investigación, el muestreo en las zonas de especial interés ambiental y las zonas de exploración, y el uso compartido de buques entre los contratistas, y apoya esa práctica.

7. Se recomienda al Secretario General que comunique a los contratistas pertinentes los diversos problemas que se han detectado durante el examen y que les solicite que los resuelvan.

### **C. Informe sobre los exámenes periódicos de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración**

8. El 2 de julio de 2018, la Comisión tomó nota del informe sobre los exámenes periódicos de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración (véase [ISBA/24/LTC/8](#)) y aceptó la invitación del Secretario General de examinar los informes y otra información proporcionada por los contratistas y de formular las recomendaciones que estimara pertinentes para ayudarlo a desempeñar las responsabilidades que le incumbían en virtud de los Reglamentos, incluidas las recomendaciones relativas a los datos y la información adicionales que pudieran ser necesarios para los fines del examen. La Comisión examinará la forma de hacerlo en su próximo período de sesiones, que tendrá lugar en marzo de 2019.

## **III. Actividades reguladoras de la Autoridad**

### **A. Examen y aprobación de proyectos de reglamento de explotación de los recursos minerales de la Zona**

9. La Comisión dedicó la primera semana de reuniones a examinar el proyecto de reglamento de explotación de los recursos minerales de la Zona (véase [ISBA/24/LTC/WP.1](#) e [ISBA/24/LTC/WP.1/Add.1](#)), en el que se reflejó lo tratado en



sus reuniones de marzo de 2018, y la nota de la secretaría sobre el proyecto de reglamento (véase [ISBA/24/LTC/6](#)). La Comisión publicó un texto revisado del proyecto de reglamento (véase [ISBA/24/LTC/WP.1/Rev.1](#)) para que el Consejo lo examinara. Asimismo, y a petición del Consejo (véase [ISBA/24/C/8](#), párr. 20), la Comisión preparó una nota informativa sobre las cuestiones que debía seguir examinando y sobre aquellas para las que solicita la dirección u orientación del Consejo (véase [ISBA/24/LTC/20](#)).

## **B. Recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona**

10. El 12 de julio, la Comisión examinó el proyecto de recomendaciones revisadas para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona ([ISBA/19/LTC/8](#)), y acordó que, entre períodos de sesiones, trabajaría en el proyecto y lo aprobaría, y que presentaría al Consejo la versión final de las recomendaciones revisadas en su período de sesiones de marzo de 2019.

## **IV. Desarrollo de otros planes de gestión ambiental en la Zona**

11. El 10 de julio, la secretaría informó sobre los resultados del taller de Qingdao, celebrado en mayo de 2018, sobre la elaboración de planes regionales de gestión ambiental para las costras con alto contenido de cobalto en el Pacífico noroccidental, y del taller de Szczecin, celebrado en junio de 2018, sobre el desarrollo de planes regionales de gestión ambiental para los sulfuros polimetálicos en las dorsales mesoceánicas. Los resultados de ambos talleres se publicarían como estudios técnicos de la Autoridad. La Comisión elogió la labor realizada en los talleres porque en ellos se habían elaborado hojas de ruta para el desarrollo de planes regionales de gestión ambiental. Se sugirió que, en la elaboración de nuevos planes regionales de gestión ambiental, se debería tomar como ejemplo la aplicación de los planes existentes en la zona de fractura de Clarion-Clipperton. Algunos miembros sugirieron también que en el alcance geográfico de los planes regionales se deberían tener en cuenta unas condiciones ambientales adecuadas y la biogeografía ecológica. Se sugirió que, al elaborar el plan regional de gestión ambiental para la costra de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en el Pacífico noroccidental, se debería considerar la posibilidad de colaborar con los Estados costeros. Se podría estudiar la posibilidad de utilizar datos históricos en el desarrollo del plan regional de gestión ambiental.

## **V. Aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad**

12. El 10 de julio de 2018, la secretaría hizo una presentación sobre el estado y las previsiones de la base de datos, a la que siguió una demostración en directo de su funcionamiento. La Comisión tomó nota con reconocimiento de que estaba previsto que la base de datos entrara en funcionamiento en octubre de 2018, elogió a la secretaría por la labor realizada a ese respecto y la alentó a proseguir la labor que estaba realizando y a añadir nuevas funciones, como algunas rutinas estándar de mapeo y análisis espacial para ayudar con la toma de decisiones informadas. La Comisión sostuvo que la plena aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad facilitaría la labor de la Autoridad, los contratistas y otros usuarios. Se



sugirió que la base de datos podría aumentar sus capacidades creando vínculos entre la base de datos de la Autoridad y otras bases de datos.

## VI. Otros asuntos

13. Los días 4 y 11 de julio, la Comisión examinó las evaluaciones de impacto ambiental presentadas por el Instituto Federal Alemán de Geociencias y Recursos Naturales y GSR, respectivamente, junto con sus correspondientes planes de vigilancia, para poner a prueba los componentes de extracción. Tomó nota de los progresos realizados por la secretaría en relación con el proceso de examen, cuya terminación está prevista para finales de septiembre de 2018. A la luz de ese examen, la Comisión se alegró de comprobar que los contratistas habían seguido sus recomendaciones, que figuran en el documento [ISBA/19/LTC/8](#). La Comisión convino en que un grupo de trabajo continuaría el proceso de examen entre períodos de sesiones para garantizar la integridad, exactitud y fiabilidad estadística de ambos documentos y comunicaría sus observaciones al Secretario General lo antes posible. La Comisión también acordó establecer otro grupo de trabajo para reflexionar sobre el proceso por el cual examinaría la propuesta de una evaluación del impacto ambiental con respecto a las pruebas de extracción o los componentes de las pruebas de extracción en el futuro.

14. El 10 de julio, la Comisión tomó nota de un informe presentado por el grupo de trabajo jurídico sobre la responsabilidad por daños ambientales y decidió examinar el informe y las actuaciones ulteriores en su próximo período de sesiones, en marzo de 2019.

15. Durante el período de sesiones, la Comisión estableció un grupo de trabajo encargado de investigar un enfoque sistemático para facilitar a la secretaría la gestión de la cesión de zonas, según lo previsto en los contratos para la exploración de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. El grupo de trabajo espera poder informar a la Comisión sobre los resultados de la investigación en el período de sesiones de marzo de 2019.

---



## Consejo

Distr. general  
27 de abril de 2018  
Español  
Original: inglés

---

### 24º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 16 a 20 de julio de 2018

Tema 11 del programa

**Proyecto de reglamento sobre la explotación  
de recursos minerales en la Zona**

## **Funciones de los órganos de la Autoridad en relación con la preparación de normas, reglamentos y procedimientos sobre la explotación de recursos minerales en la Zona y en relación con el sistema de compensación previsto en el artículo 151 10) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

### Nota de la secretaría

#### I. Introducción

1. En los debates mantenidos en el Consejo durante la primera parte del 24º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, varias delegaciones solicitaron más claridad sobre las funciones de los órganos de la Autoridad en lo que respecta al proceso de elaboración y aprobación de normas, reglamentos y procedimientos relativos a la explotación de recursos minerales en la Zona. El objetivo de la presente nota es examinar las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, y explicar las funciones específicas de la Asamblea, el Consejo, la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas.

2. En la nota también se examinan las disposiciones de la Convención, leídas junto con el Acuerdo, en relación con el sistema de compensación previsto en el artículo 151 10) de la Convención, puesto que los cambios introducidos en ese sistema en virtud del Acuerdo afectan a la forma en que los órganos de la Autoridad desempeñan sus funciones. Para facilitar la consulta, el contenido de la nota se resume en forma de cuadro en el anexo.



## **II. Funciones de los órganos en relación con la elaboración de normas, reglamentos y procedimientos sobre la explotación de recursos minerales en la Zona**

### **A. Asamblea**

3. El órgano supremo de la Autoridad es la Asamblea, ante la cual responden todos los demás órganos (art. 160 1)). El artículo 160 2) f) ii) establece que la Asamblea deberá examinar y aprobar las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, incluidos los relativos a la prospección, la exploración y la explotación, y cualesquiera enmiendas a ellos, aprobados provisionalmente por el Consejo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 162 2) o) ii). Si la Asamblea no acepta la recomendación del Consejo sobre cualquiera de esas cuestiones, se devuelve el asunto al Consejo para que lo vuelva a examinar, y el Consejo lo examina a la luz de las opiniones expresadas en la Asamblea.

4. La Asamblea también tiene que examinar y aprobar, por recomendación del Consejo, las normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos obtenidos de las actividades en la Zona y los pagos y contribuciones hechos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82, teniendo especialmente en cuenta los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo y de los pueblos que no hayan alcanzado la plena independencia u otro régimen de autonomía (art. 160 2) f) i)). Si no aprueba las recomendaciones del Consejo sobre las cuestiones a las que se refiere el artículo 160 2) f) i), la Asamblea las devuelve al Consejo para que las examine de nuevo atendiendo a las opiniones expuestas por ella.

5. Además, en virtud del artículo 160 2) g), la Asamblea, actuando en su propio nombre, decide sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona.

6. La función de la Asamblea en relación con el fondo de asistencia económica se trata en la sección III de la presente nota.

### **B. Consejo**

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 2) o) i), la función del Consejo es recomendar a la Asamblea normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona y sobre los pagos y contribuciones que deban efectuarse en virtud del artículo 82, teniendo especialmente en cuenta los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo y de los pueblos que no hayan alcanzado la plena independencia u otro régimen de autonomía. Además, el artículo 162 2) o) ii) establece que este dictará y aplicará provisionalmente, hasta que los apruebe la Asamblea, las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, y cualesquiera enmiendas a ellos, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica o de otro órgano subordinado pertinente. Esas normas, reglamentos y procedimientos se refieren a la prospección, la exploración y la explotación en la Zona. El alcance de las cuestiones abarcadas por ellos se detalla en el artículo 17 del anexo III de la Convención, sobre las disposiciones básicas relativas a la prospección, la exploración y la explotación.

8. Las decisiones del Consejo en relación con las cuestiones mencionadas se adoptan por consenso.

9. El Consejo también tiene la responsabilidad de establecer mecanismos apropiados para dirigir y supervisar un cuerpo de inspectores que examinen las actividades que se realicen en la Zona (art. 162 2) z)).

### **C. Comisión Jurídica y Técnica**

10. El cometido de la Comisión Jurídica y Técnica, conforme al artículo 165 2) f), es elaborar y someter al Consejo las normas, reglamentos y procedimientos mencionados en el artículo 162 2) o), teniendo en cuenta todos los factores pertinentes, inclusive la evaluación de las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona. Esta amplia disposición deja claro que, salvo que se indique lo contrario en la Convención o en el Acuerdo, la responsabilidad primordial de formular reglamentos, incluidos los que se refieran a todos los asuntos especificados en el artículo 17 del anexo III, incumbe a la Comisión.

11. La Comisión también hará recomendaciones al Consejo sobre la dirección y supervisión del cuerpo de inspectores mencionado (art. 165 2) m)).

### **D. Comité de Finanzas**

12. El Comité de Finanzas se estableció en virtud del Acuerdo, en la sección 9 de cuyo anexo se especifican sus funciones, que influyen de distintas maneras en el desempeño de las funciones de otros órganos de la Autoridad previstas en la Convención. En particular, la Asamblea y el Consejo deben tomar en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité al adoptar decisiones sobre cualquiera de las cuestiones que figuran en la sección 9 7), en particular las consecuencias administrativas y presupuestarias de las propuestas y recomendaciones que impliquen gastos con cargo a los fondos de la Autoridad y las normas, reglamentos y procedimientos relativos a la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona y las decisiones que hayan de adoptarse al respecto.

13. Además, la sección 7 1) a) del Acuerdo dispone que, en relación con el sistema de compensación establecido por la Autoridad en virtud del artículo 151 10) de la Convención, la cantidad que se destine a este objeto será determinada periódicamente por el Consejo, por recomendación del Comité de Finanzas<sup>1</sup>. Este aspecto se examina con más detalle en la sección III de la presente nota.

14. Sobre la base de las disposiciones mencionadas, la función del Comité consiste en formular recomendaciones al Consejo sobre lo siguiente:

a) Las normas, reglamentos y procedimientos relativos a la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona y las decisiones que hayan de adoptarse al respecto. Esta cuestión es de la competencia exclusiva del Comité;

b) La cantidad que se reserve para el fondo de asistencia económica, una vez que se haya establecido ese fondo. Solo se destinan para ese fin fondos procedentes de pagos recibidos de los contratistas, incluida la Empresa, y contribuciones voluntarias;

---

<sup>1</sup> El Acuerdo establece que la asistencia en favor de los países en desarrollo cuyos ingresos de exportación o cuya economía sufran serios perjuicios como consecuencia de una disminución del precio o del volumen de exportaciones de un mineral, en la medida en que tal disminución se deba a actividades en la Zona, estará limitada a un fondo de asistencia económica creado con los pagos recibidos de los contratistas, incluida la Empresa, y contribuciones voluntarias.

c) Asuntos financieros que se planteen en relación con el reglamento de explotación y que tengan consecuencias administrativas y presupuestarias para los fondos de la Autoridad. En el proyecto actual ([ISBA/24/LTC/WP.1](#)), esto incluiría:

i) Proyectos de artículo 82, 84 y 85: canon anual y derechos por concepto de gastos administrativos y de otro tipo. El proyecto de reglamento prevé un canon anual de presentación de informes, un canon por concepto de tramitación de solicitudes y otros derechos por concepto de gastos administrativos; en el apéndice II del proyecto de reglamento figura una lista de estos derechos. Se cobrarían por todos los servicios prestados por la Autoridad, y el Consejo establecería su importe y lo revisaría periódicamente para asegurarse de que cubriera los costos administrativos previstos de los servicios prestados por la Autoridad (proyecto de reglamento, artículo 86 1)). Toda decisión del Consejo a ese respecto debe basarse en las recomendaciones del Comité (Acuerdo, secc. 9 7) e));

ii) Proyecto de artículo 83: canon fijo anual desde la fecha de iniciación de la producción comercial. El Consejo fijará el monto de ese canon (Acuerdo, secc. 8 1) d)). Aunque en el Acuerdo no se hace referencia al Comité de Finanzas en ese sentido, se le debe consultar porque el canon tendrá consecuencias presupuestarias, ya que tendrá el efecto de compensar las cuotas que aportan los Estados miembros para el presupuesto administrativo de la Autoridad;

iii) Proyecto de artículo 27: garantía de desempeño ambiental. Corresponderá a la Comisión Jurídica y Técnica establecer la forma y la cuantía de esa garantía, en su caso. Se deberá consultar al Comité con respecto a las normas y los procedimientos financieros apropiados para la custodia de esas garantías (por ejemplo, si se aportan en efectivo);

iv) Proyectos de artículo 52 a 54: fondo fiduciario de responsabilidad ambiental. El Consejo aún no ha examinado el objetivo de ese fondo ni las opciones para su financiación. Si se establece, se tendrá que consultar al Comité con respecto a su reglamento y su método de su financiación.

### **III. Sistema de compensación previsto en el artículo 151 10) y función de la Comisión de Planificación Económica**

15. El artículo 151 de la Convención, que se refiere a las políticas de producción de la Autoridad, quedó reemplazado en gran medida por el Acuerdo. A pesar de haber quedado considerablemente modificado por el Acuerdo, el artículo 151 10) prevé que la Asamblea, por recomendación del Consejo y con el asesoramiento de la Comisión de Planificación Económica, establezca un sistema de compensación o adopte otras medidas de asistencia para el reajuste económico, incluida la cooperación con los organismos especializados y otras organizaciones internacionales, en favor de los países en desarrollo cuyos ingresos de exportación o cuya economía sufran serios perjuicios como consecuencia de una disminución del precio o del volumen exportado de un mineral, en la medida en que tal disminución se deba a actividades en la Zona.

16. La aplicación del artículo 151 10) de la Convención queda modificada considerablemente por el Acuerdo, que establece que la Comisión Jurídica y Técnica desempeña las funciones de la Comisión de Planificación Económica hasta el momento en que el Consejo decida otra cosa o hasta que se apruebe el primer plan de trabajo para la explotación. Esas funciones, que se enuncian en el artículo 164 de la Convención, también están limitadas por el Acuerdo a un estudio de las posibles consecuencias de la producción minera de la Zona para la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres de esos minerales que puedan resultar más

gravemente afectados, a fin de minimizar sus dificultades y de prestarles ayuda para su reajuste económico (secc. 1 5) e)).

17. El Acuerdo dispone también que la política de la Autoridad con respecto a la asistencia a los países en desarrollo cuyos ingresos de exportación o cuya economía sufran serios perjuicios deberá basarse en una serie de principios enunciados en la sección 7. Entre ellos figura que la asistencia prevista en el artículo 151 10) se debe proporcionar a través de un fondo de asistencia económica con cargo a aquella parte de los fondos de la Autoridad que exceda los necesarios para cubrir los gastos administrativos de ésta. La cuantía del fondo será determinada por el Consejo, por recomendación del Comité de Finanzas. Solamente se utilizarán para ese fin fondos procedentes de pagos recibidos de los contratistas, incluida la Empresa, y contribuciones voluntarias; todas las disposiciones de la Convención al respecto se interpretarán en consecuencia.

#### **IV. Conclusión**

18. Se invita al Consejo a que tome nota de la presente nota, que se presenta únicamente a efectos de información.

## Anexo

### Resumen de las funciones de los órganos de la Autoridad en relación con la preparación de normas, reglamentos y procedimientos sobre la explotación de recursos minerales en la Zona y en relación con el sistema de compensación previsto en el artículo 151 10) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

<i>Tarea</i>	<i>Órgano responsable</i>	<i>Observaciones</i>
Aprobación de normas, reglamentos y procedimientos relativos a la explotación	Asamblea	Aprobación de normas, reglamentos y procedimientos tal como los aprobó provisionalmente el Consejo. Si la Asamblea no los aprueba, el asunto se devuelve al Consejo para que lo examine de nuevo.
Aprobación de normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos (y los pagos y contribuciones hechos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82)	Asamblea	Aprobación previa recomendación del Consejo. Si la Asamblea no los aprueba, el asunto se devuelve al Consejo para que lo examine de nuevo.
Decisiones sobre la distribución equitativa de los beneficios	Asamblea	No se requiere consideración ni recomendación previa del Consejo.
Recomendación a la Asamblea de normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos (y los pagos y contribuciones hechos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82) (art. 162 2) o i))	Consejo (por consenso)	Las decisiones de la Asamblea y el Consejo deben tomar en cuenta las recomendaciones del Comité de Finanzas cuando se refieran a normas, reglamentos y procedimientos relativos a la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona y las decisiones que hayan de adoptarse al respecto (Acuerdo, secc. 9 7) f)).
Adopción y aplicación provisional, hasta su aprobación por la Asamblea, de normas, reglamentos y procedimientos relativos a la prospección, exploración y explotación en la Zona (art. 162 2) o ii))	Consejo (por consenso), tomando en cuenta las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica o de otros órganos subordinados interesados	Las decisiones de la Asamblea y el Consejo deben tomar en cuenta las recomendaciones del Comité de Finanzas cuando se refieran a las consecuencias administrativas y presupuestarias de las propuestas y recomendaciones que impliquen gastos con cargo a los fondos de la Autoridad (Acuerdo, anexo, secc. 9 7) e))
Establecimiento de un mecanismo adecuado para dirigir y supervisar un cuerpo de inspectores (art. 162 2) z))	Consejo	
Elaboración y presentación al Consejo de las normas, reglamentos y procedimientos mencionados en el	Comisión Jurídica y Técnica	

<i>Tarea</i>	<i>Órgano responsable</i>	<i>Observaciones</i>
artículo 162 2) o), teniendo en cuenta todos los factores pertinentes, inclusive la evaluación de las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona (art. 165 2) f))		
Presentación de recomendaciones al Consejo sobre la dirección y supervisión de un cuerpo de inspectores (art. 165 2) m))	Comisión Jurídica y Técnica	
Presentación de recomendaciones al Consejo con respecto al establecimiento de un programa de vigilancia para observar, medir, evaluar y analizar los riesgos o las consecuencias de las actividades en la Zona en lo relativo a la contaminación del medio marino (art. 165 2) h))	Comisión Jurídica y Técnica	
Establecimiento de un sistema de compensación u otras medidas de asistencia para el reajuste económico en favor de los países en desarrollo cuyos ingresos de exportación o cuya economía sufran serios perjuicios como consecuencia de una disminución del precio o del volumen exportado de un mineral, en la medida en que tal disminución se deba a actividades en la Zona (art. 151, párr. 10)	Asamblea, por recomendación del Consejo y tomando en cuenta las recomendaciones del Comité de Finanzas y la Comisión de Planificación Económica (art. 160 2) l), modificado por el Acuerdo, anexo, secc. 7)	1) La Comisión Jurídica y Técnica desempeñará las funciones de la Comisión de Planificación Económica hasta que el Consejo decida otra cosa o hasta que se apruebe el primer plan de trabajo para la explotación (Acuerdo, anexo, secc. 1 4)). 2) La política de la Autoridad de prestar asistencia a los países en desarrollo se basará en un fondo de asistencia económica que se establecerá con cargo a aquella parte de los fondos de la Autoridad que exceda los necesarios para cubrir los gastos administrativos de ésta. La cantidad que se destine a este objeto será determinada por el Consejo, por recomendación del Comité de Finanzas. Solo se destinarán a ese fin fondos procedentes de pagos recibidos de los contratistas, incluida la Empresa, y contribuciones voluntarias (Acuerdo, anexo, secc. 7)
Determinación de la cuantía del fondo de asistencia económica	Consejo	Por recomendación del Comité de Finanzas
Prestación de asesoramiento al Consejo sobre el establecimiento del fondo de asistencia económica y sobre los asuntos a que se hace referencia en el artículo 164 2)	Comisión Jurídica y Técnica (en ejercicio de las funciones de la Comisión de Planificación Económica)	





## Consejo

Distr. general  
10 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

### 24º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte  
Kingston, 16 a 20 de julio de 2018

### Tema 11 del programa

## Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales de la Zona

### Nota de la Comisión Jurídica y Técnica

#### I. Introducción

1. En sus reuniones celebradas en marzo de 2018, la Comisión Jurídica y Técnica continuó su debate sobre el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona. Esto incluyó el examen de las solicitudes formuladas por el Consejo a la Comisión (véase [ISBA/24/C/8](#), secc. VIII), así como las respuestas de los miembros de la Autoridad y otras partes interesadas en relación con el proyecto de reglamento publicado en agosto de 2017 por la secretaría<sup>1</sup>.

2. A la luz de las observaciones de la Comisión, la secretaría preparó un texto revisado para su examen por la Comisión en sus sesiones de julio (véase [ISBA/24/LTC/WP.1](#) e [ISBA/24/LTC/WP.1/Add.1](#)). Además, la secretaría preparó una nota en la que se ofrecía un resumen de la estructura y el contenido del proyecto revisado y otros asuntos, a la espera de las aportaciones de la Comisión, junto con un diagrama del proceso de aprobación de las solicitudes (véase [ISBA/24/LTC/6](#)). En sus sesiones de julio de 2018, la Comisión siguió avanzando en la elaboración del proyecto de reglamento, del que ha publicado un texto revisado ([ISBA/24/LTC/WP.1/Rev.1](#))<sup>2</sup>.

3. El propósito de la presente nota es proporcionar información actualizada al Consejo sobre las solicitudes formuladas a la Comisión, y poner de relieve las cuestiones que precisan mayor investigación o estudio por la Comisión y los asuntos que requieren la dirección u orientación del Consejo (véase [ISBA/24/C/8](#), párr. 20). Además, para ayudar al Consejo en sus próximas deliberaciones sobre el proyecto de

<sup>1</sup> [ISBA/23/LTC/CRP.3](#).

<sup>2</sup> El documento revisado incorpora el documento [ISBA/24/LTC/WP.1/Add.1](#) (proyecto de plantilla de declaración de impacto ambiental). En el documento [ISBA/24/LTC/WP.1/Rev.1](#) se utilizan recuadros de texto para poner de relieve los principales cambios al texto normativo de [ISBA/24/LTC/WP.1](#). No hay entre los documentos ningún cambio en la estructura de las partes ni en la numeración del proyecto de reglamento.



reglamento, el anexo de la presente nota contiene observaciones relativas a determinados artículos del proyecto. En la presente nota se abordan la mayoría de las solicitudes formuladas por el Consejo en relación con el proyecto de reglamento, y se destacan las principales cuestiones debatidas por la Comisión y, en su caso, las medidas que deben adoptarse.

4. En la presente nota no se ofrece información actualizada sobre la elaboración de un modelo económico para las actividades mineras en la Zona y otras disposiciones financieras conexas para los futuros contratos de explotación. Tras la reunión conjunta con el Comité de Finanzas prevista para el 13 de julio de 2018 a fin de debatir un programa de trabajo en relación con el mecanismo de pago y los criterios de distribución equitativa (conforme a lo solicitado por el Consejo: véase [ISBA/24/C/8](#), párr. 22 j)), los Presidentes respectivos del Comité y la Comisión presentarán un informe oral al Consejo, que incluirá información actualizada sobre la labor que deberán llevar a cabo el Comité y la Comisión.

## II. Cuestiones fundamentales que requieren mayor investigación o estudio por la Comisión

5. Hay una serie de esferas que requieren el examen continuado de la Comisión. Son las siguientes:

6. **Patrimonio común de la humanidad** (véase [ISBA/24/C/8](#), párr. 22 a)): El Consejo pidió a la Comisión que estudiara la manera de reforzar el principio del patrimonio común de la humanidad en las disposiciones del reglamento, incluida su evaluación en el proceso de solicitud. Si bien la Comisión ha examinado esta cuestión y ha propuesto un texto normativo específico<sup>3</sup>, la Comisión considera que es un tema que debe seguir siendo objeto de examen durante el proceso de desarrollo del reglamento. Esto incluirá, en particular, la medida en que el plan de trabajo propuesto contribuya a obtener los máximos beneficios para la humanidad en su conjunto, y el modo de evaluar esa contribución (véase el proyecto de artículo 12, párrafo 4).

7. **Información derivada de actividades en el marco de un contrato de exploración y una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la explotación** (véase [ISBA/24/C/8](#), párr. 22 b)): La Comisión examinó la documentación y los requisitos de información con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 11 de un contrato de exploración estándar, y su relevancia en apoyo de una solicitud de explotación. El plan de extracción (proyecto de reglamento, anexo II) refleja ahora estos requisitos en materia de datos e información, al reconocer la continuidad entre las actividades de exploración y las de explotación. La Comisión observa que harán falta directrices para aclarar los requisitos de información específicos en relación con cada epígrafe del plan de trabajo. Los requisitos de datos e información derivados de la cláusula 11 de las cláusulas uniformes del contrato de exploración, junto con el correspondiente estudio de viabilidad o viabilidad previa, serán fundamentales en el examen de cualquier solicitud por la Comisión.

8. **Determinar la forma en que se regularán las actividades de exploración con arreglo a un contrato de explotación** (véase [ISBA/24/C/8](#), párr. 22 b) iv)): La Comisión siguió examinando el modo en que se regularán las actividades de exploración con arreglo a un contrato de explotación (véase [ISBA/24/LTC/6](#), párrs. 26 a 28).

9. **Disposiciones específicas sobre recursos** (véase [ISBA/24/C/8](#), párr. 22 l)): La Comisión seguirá examinando esta cuestión, y propone que los requisitos específicos relativos a los recursos podrían tratarse en anexos del reglamento. Con este fin, la

<sup>3</sup> Véanse los proyectos de artículos 2 1) y 2), 12 4) y 16 1).

Comisión ha pedido a la secretaría que reflexione sobre un proceso de aprobación de anexos técnicos, atendiendo a las mejores prácticas existentes en otros instrumentos internacionales.

10. **Calendarios y plazos** (véase ISBA/24/C/8, párr. 22 o ix): La Comisión está de acuerdo con el requisito de certidumbre en el proceso reglamentario, tanto en la fase de solicitud como en las normas que se vayan aplicando. Si bien es cierto que algunas disposiciones reglamentarias especifican plazos claros para la adopción de decisiones y los procesos de examen, sigue habiendo una serie de referencias, por ejemplo, al examen de documentación por la Comisión “en su siguiente sesión disponible” (por ejemplo, proyecto de artículo 9, párrafo 2; proyecto de artículo 21, párrafo 3; proyecto de artículo 24, párrafo 3). Del mismo modo, las fechas de celebración de las sesiones del Consejo también incidirán en los plazos. La Comisión considera que el funcionamiento institucional de la Autoridad debe seguir examinándose en lo que respecta a las aprobaciones reglamentarias, y que deben establecerse mecanismos para facilitar el proceso de aprobación.

11. **Efectos adversos en los países en desarrollo** (véase ISBA/24/C/8, párr. 26): En sus sesiones de marzo de 2018, la Comisión reflexionó sobre el texto pertinente de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Por lo que respecta a la promoción de un estudio sobre el posible impacto de la producción de minerales procedentes de la Zona, la Comisión observa que sigue su curso el establecimiento de un mandato para realizar ese estudio, que se someterá a la aprobación de la Comisión en marzo de 2019. En julio de 2019 se presentará al Consejo el calendario relativo a ese estudio. La Comisión señala que en el proyecto de reglamento se insertó un nuevo artículo (proyecto de artículo 3 g)), anticipándose a la necesidad de datos e información para preparar futuros estudios del impacto, a medida que avanzan las actividades de explotación.

12. **Cuestiones relativas a los Estados patrocinantes** (véase ISBA/24/C/8, párrs. 31 a 33): La Comisión observa la importancia de aclarar las funciones respectivas de la Autoridad y los Estados patrocinantes. La Comisión entiende que la secretaría está promoviendo las conversaciones con la Organización Marítima Internacional acerca de la competencia jurisdiccional y los ámbitos de cooperación, y examinará estos aspectos en relación con los Estados patrocinantes con miras a elaborar una matriz de los deberes y las responsabilidades de las instancias reguladoras.

13. **Normas y directrices** (véase ISBA/24/C/8, párrs. 35 a 39): En relación con la elaboración de normas, la Comisión ha preparado un mandato amplio para la celebración de un taller de múltiples interesados que examinará y elaborará una lista de normas pertinentes teniendo en cuenta las actividades desarrolladas en la Zona. En el taller se examinará el proceso de elaboración de normas y se preparará una lista indicativa de estas, por esfera temática. También se reflexionará sobre cuáles son las normas que deberían ser jurídicamente vinculantes y el modo más adecuado de reflejarlas e incorporarlas en el reglamento. La Comisión ha solicitado que la secretaría elabore un plan de trabajo basado en el mandato, con miras a facilitar un primer taller que se celebrará el primer trimestre de 2019. La Comisión también pidió que, en relación con el mandato, se aprovechara la labor ya realizada en un taller celebrado en Berlín en marzo de 2017<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Estudio técnico núm. 17 de la ISA, *Towards an ISA Environmental Management Strategy for the Area*, informe de un taller internacional organizado por la Agencia de Medio Ambiente de Alemania (UBA), el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (BGR) alemán y la secretaría de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA), en Berlín (Alemania), del 20 al 24 de marzo de 2017.

14. En cuanto a la elaboración de directrices, la Comisión pidió a la secretaría que facilitara una lista de las directrices a que hace referencia el proyecto de reglamento, junto con su contenido indicativo, para que en marzo de 2019 la Comisión las examine y formule recomendaciones acerca del camino a seguir, además de estudiar la posibilidad de celebrar un taller posterior.

15. **Marco de políticas ambientales** (véase ISBA/24/C/8, párr. 40 c)): La Comisión señala la importancia de elaborar un amplio marco de políticas ambientales, y la relevancia de los planes regionales de gestión ambiental con arreglo a ese marco. En vista de dos talleres celebrados recientemente sobre los planes regionales de gestión ambiental<sup>5</sup>, y el actual plan de ordenación ambiental para la zona de fractura de Clarion-Clipperton, la Comisión reflexionará en sus reuniones de marzo de 2019 sobre el contenido específico de un marco.

16. **Zona del contrato y zona de extracción** (véase ISBA/24/C/8, párr. 22 o vii)): La Comisión considera que el proyecto de reglamento proporciona ahora definiciones claras y una distinción nítida entre estas dos esferas. La Comisión seguirá supervisando esos conceptos a medida que avanza el reglamento, y consultará al Consejo para obtener cualquier orientación al respecto.

17. **Enmiendas al plan de trabajo propuesto** (proyecto de artículo 15 2)): Este proyecto de artículo permite a la Comisión sugerir enmiendas al plan de trabajo propuesto, con carácter previo a las recomendaciones de la Comisión al Consejo. En el artículo se dispone que el solicitante podrá aceptar o rechazar las enmiendas propuestas o formular una propuesta alternativa a la Comisión, pero no establece con claridad lo que sucedería si un solicitante rechaza categóricamente una enmienda propuesta por la Comisión. La Comisión seguirá examinando el contenido y la aplicación de este proyecto de artículo.

18. **Terminología**: La Comisión destaca que algunos términos y frases del actual proyecto de texto pueden requerir un examen más exhaustivo que aporte certeza a la hora de aplicar el marco jurídico, ya sea en el proyecto de reglamento o en las directrices que luego se dicten, por ejemplo, en lo que respecta al uso de la palabra “optimizar” (véase el proyecto de artículo 29, párrafo 1). La Comisión observa que otros términos a los que hace referencia el Consejo (por ejemplo, la definición de producción comercial: véase ISBA/24/C/8, párr. 27 e)) seguirán siendo objeto de examen ulterior por la Comisión.

### III. Cuestiones que requieren la orientación, la dirección o una observación del Consejo

19. Se invita al Consejo a estudiar los siguientes temas como parte de su examen del proyecto de reglamento revisado y a proporcionar a la Comisión nuevas orientaciones, direcciones u observaciones.

20. **Estructura del proyecto de reglamento** (véase ISBA/24/C/8, párr. 22 o i)): La Comisión ha vuelto a examinar la estructura y la organización de las partes pertinentes del proyecto de reglamento. Si bien esta cuestión seguirá siendo objeto de examen, la Comisión acogerá con satisfacción toda observación adicional del Consejo en cuanto a la estructura y la organización de las partes y sus artículos.

---

<sup>5</sup> Taller sobre la elaboración de un marco para los planes regionales de gestión ambiental relativos a los depósitos de sulfuros polimetálicos de las dorsales mesoocénicas, celebrado en Szczecin (Polonia), del 27 al 29 de junio de 2018; Taller sobre la elaboración de un plan regional de gestión ambiental, celebrado en Qingdao, provincia de Shandong (China), del 26 al 29 de mayo de 2018.

21. **Equilibrio de los derechos y las obligaciones** (véase [ISBA/24/C/8](#), párrs. 22 o ii) y 40 e)). ¿Considera ahora el Consejo que el proyecto de reglamento: a) refleja el adecuado equilibrio entre los derechos y las obligaciones de un contratista, en particular en la parte III; y b) que la parte IV (junto con la parte VI y los anexos correspondientes) aborda adecuadamente la protección eficaz del medio marino (teniendo en cuenta la necesidad de elaborar la combinación apropiada de normas y directrices)<sup>6</sup>?

22. **Equilibrio entre la certidumbre y la previsibilidad, y necesidad de flexibilidad y adaptabilidad** (véase [ISBA/24/C/8](#), párr. 22 m)): La Comisión es consciente de la necesidad de elaborar un marco regulatorio que ofrezca certeza, previsibilidad y estabilidad al contratista y otras partes interesadas, y, al mismo tiempo, esté dotado de la flexibilidad y adaptabilidad necesarias para ajustar el marco a medida que el sector se desarrolla y se dispone de nuevos conocimientos. En ocasiones, se trata de un delicado equilibrio. Con sujeción a lo dispuesto en los proyectos de artículos 50, 55 y 56, la capacidad de la Autoridad para modificar un contrato de explotación individual y el plan de trabajo correspondiente se ve limitada por el propio contrato, en particular, por la disposición sobre la garantía de los derechos del contratista. No obstante, en virtud de un contrato de explotación, el contratista debe cumplir el reglamento y otras normas de la Autoridad “con las modificaciones que se introduzcan oportunamente” (véase la cláusula 3.3 a), Cláusulas uniformes del contrato de explotación, [ISBA/24/LTC/WP.1/Rev.1](#)). Del mismo modo, un contratista debe llevar a cabo sus actividades de conformidad con las buenas prácticas del sector, lo que incluyen las normas aprobadas por la Autoridad. También debe observar las directrices que puedan dictarse, en la medida en que sea razonablemente posible (véase el proyecto de reglamento, cláusula 3.3 c), Cláusulas uniformes del contrato de explotación, anexo X). Las enmiendas al reglamento, la adopción de normas o la emisión de directrices que tengan repercusiones significativas en las operaciones del contratista deberán someterse a consulta antes de su aprobación o adopción. A la luz de estas disposiciones, ¿considera el Consejo que las disposiciones existentes proporcionan el adecuado equilibrio entre la certidumbre y la previsibilidad, y garantizan la flexibilidad y la adaptabilidad?

23. **Funciones de los órganos de la Autoridad y equilibrio de autoridad** (véase [ISBA/24/C/8](#), párr. 42): Este es un asunto que el Consejo tuvo ante sí en marzo de 2018 como uno de los seis temas comunes ([ISBA/24/C/CRP.1](#), anexo VI), incluida la consideración de una adopción de decisiones eficiente para aplicar el reglamento.

24. La Comisión ha examinado el equilibrio de autoridad en el proyecto de reglamento. Frente a las versiones anteriores, los proyectos de artículos que ahora exigen el consentimiento o aprobación del Consejo son el proyecto de artículo 23 (Utilización del contrato de explotación como garantía); el proyecto de artículo 24 (Transferencia de derechos y obligaciones); y el proyecto de artículo 26 (Documentos que deberán presentarse antes del inicio de la producción). El Secretario General está facultado para adoptar decisiones en relación con el proyecto de artículo 25 (Cambio de control); el proyecto de artículo 31 (Extracción óptima con arreglo a un plan de trabajo); el proyecto de artículo 38 (Seguros (modificación)), y el proyecto de artículo 101 (Aviso de cumplimiento y rescisión del contrato de explotación).

25. Cabe señalar que los proyectos de artículos 26 y 55 (Modificación de un plan de trabajo por el contratista) pueden dar lugar a demoras en los procesos de

<sup>6</sup> La Comisión toma nota de la solicitud formulada por el Consejo en los párrafos 22 f) y g) del documento [ISBA/24/C/8](#) sobre la viabilidad del reglamento desde el punto de vista tecnológico, científico y ambiental, y la de estudiar la viabilidad comercial de las disposiciones reglamentarias, y seguirá examinando estas cuestiones a medida que se avanza en el marco regulatorio.

recomendación (Comisión) y aprobación (Consejo). La Comisión tomó nota de la observación realizada por el Consejo en el sentido de que una posible opción era que el Secretario General adoptase decisiones con carácter provisional. Esto podría dar lugar a incertidumbres y riesgos en cuanto al marco jurídico, por ejemplo, si un contratista aplica esas decisiones y estas son luego revocadas por el Consejo. Por consiguiente, la Comisión invita a que el Consejo formule orientaciones u observaciones sobre si las disposiciones del proyecto de reglamento citadas en el párrafo 24 reflejan un equilibrio de autoridad apropiado, teniendo en cuenta el tiempo necesario para la adopción de decisiones. En particular, se pide al Consejo que proporcione orientación sobre si existen funciones que podrían delegarse en el Secretario General con arreglo a un marco apropiado en materia de orientación y autoridad.

26. **Confidencialidad de la información** (proyecto de artículo 87): En opinión de la Comisión, y a la luz de anteriores comunicaciones de las partes interesadas y la necesaria transparencia en la disponibilidad de datos e información, el punto de partida por lo que respecta a la confidencialidad de la información sería la presunción del carácter público de los datos y la información relativos a un contrato de explotación y de las actividades emprendidas en el marco de ese contrato. A partir de ese punto, se elaboraría una lista de datos e información de carácter confidencial. La Comisión invita al Consejo a examinar la idoneidad del punto de partida propuesto para establecer un régimen de confidencialidad, tal como se enuncia en el proyecto de artículo 87, párrafo 1.

27. **Canon anual fijo** (proyecto de artículo 83, párr. 5): De conformidad con el artículo 8, párrafo 1 d) del anexo al Acuerdo de 1994, se pagará un canon anual fijo a partir de la fecha de comienzo de la producción comercial, que podrá deducirse de otros pagos adeudados por un contratista con arreglo al sistema de pagos aprobado. Si bien la base para el cálculo del canon está siendo evaluada por la Comisión, se invita al Consejo a proporcionar orientación sobre las circunstancias en las que el canon anual fijo se deducirá de otros pagos.

#### IV. Otros asuntos

28. En el curso de los debates de la Comisión, se plantearon algunas otras cuestiones para su futuro examen por la Comisión, a saber:

29. **Mecanismo de inspección** (parte XI): En el curso de su examen de esta parte, la Comisión tomó nota de su obligación de hacer recomendaciones al Consejo sobre la dirección y supervisión de un cuerpo de inspectores (véase la Convención, art. 165 2) m)). La Comisión pidió que la secretaría describiera posibles mecanismos de inspección, incluidos los coordinadores de esas inspecciones, la interacción con los mecanismos de los Estados patrocinantes, la elaboración de un código de conducta para los inspectores y la utilización de tecnologías de supervisión a distancia.

30. Se señaló que, como parte de un proceso de evaluación amplio en materia ambiental (y social), se prestase más atención a los posibles efectos socioeconómicos adversos de futuras actividades mineras (por ejemplo, sobre la pesca, incluidas las repercusiones en los pequeños Estados insulares en desarrollo). Se consideró que, si bien la declaración de impacto ambiental ofrecía datos para realizar dicho examen<sup>7</sup>, las futuras directrices sobre la evaluación del impacto ambiental deberían reflexionar sobre el potencial de que se produjera ese impacto.

---

<sup>7</sup> Véase el proyecto de plantilla de declaración de impacto ambiental, artículo 9 (ISBA/24/LTC/WP.1/Rev.1, anexo IV).

**Anexo**

<i>Proyecto de artículo (véase ISBA/24/LTC/WP.1/Rev.1)</i>	<i>Título del artículo</i>	<i>Referencia a ISBA/24/C/8 (cuando proceda)</i>	<i>Observaciones de la Comisión sobre el texto de determinados artículos</i>
2	Principios fundamentales	Párr. 40 e) iv)	El párrafo 8 de este proyecto de artículo promueve la aplicación de estos principios fundamentales, y que las actividades se lleven a cabo de conformidad con esos principios. El texto se revisará teniendo en cuenta el carácter circular del lenguaje empleado en este párrafo 8 y en el párrafo introductorio.
3	Deber de cooperar e intercambio de información		El deber de cooperar es fundamental para aplicar el reglamento, y el texto de este proyecto de artículo se ha ampliado y trasladado a la parte I (a diferencia de su contenido y ubicación en proyectos anteriores).
13	Evaluación de los solicitantes		La Comisión observó que se requerirán orientaciones para aplicar los criterios y parámetros que permitan a la Comisión establecer la capacidad financiera y técnica de un solicitante y determinar que un plan de trabajo es técnicamente factible y económicamente viable (proyecto de artículo 13 4) a).
14	Examen de los planes ambientales por la Comisión		La Comisión examinará este artículo, en particular, los criterios que se aplicarán para llegar a una determinación con arreglo al párrafo 2 y la escala espacial correspondiente.
19	Derechos y exclusividad con arreglo al contrato de explotación	Párr. 22 o) ii) y vii)	Este proyecto de artículo aclara el derecho exclusivo de un contratista a explorar y explotar los recursos minerales, mediante referencia a las definiciones del anexo 1.
21	Duración de los contratos de explotación		La Comisión seguirá examinando la documentación exigida en virtud del párrafo 2 en lo que respecta a la renovación, por ejemplo, un plan de trabajo revisado.
22	Rescisión del patrocinio	Párr. 33 a)	El plazo de 12 meses para la rescisión previsto en el proyecto de artículo 22 2) sigue siendo una cuestión abierta a debate. El fundamento para aumentar el plazo a 12 meses (de los 6 meses previstos en el reglamento sobre exploración) es que un contratista puede tardar algún tiempo en encontrar otro Estado patrocinante.
23	Utilización del contrato de explotación como garantía	Párr. 33 c)	La aplicación de este artículo sigue siendo compleja y técnica. A fin de promover una reflexión sobre esta cuestión, la Comisión necesita plantearse una serie de preguntas, entre ellas: ¿cuáles son las alternativas para obtener financiación? ¿Cuáles son las posibles estructuras de financiación y donde se pueden buscar los vehículos de financiación? ¿Cuáles son las condiciones típicas de cualquier posible gravamen? ¿En qué jurisdicción se ejecutarían las reclamaciones? ¿Cuál es la situación del cedente original? La Comisión ha



Proyecto de artículo (véase <a href="#">ISBA/24/LTC/WP.1/Rev.1</a> )	Título del artículo	Referencia a <a href="#">ISBA/24/C/8</a> (cuando proceda)	Observaciones de la Comisión sobre el texto de determinados artículos
24	Transferencia de derechos y obligaciones		<p>solicitado a la secretaría que promueva el debate con los contratistas para comprender los posibles arreglos de financiación, y sus repercusiones.</p> <p>La Comisión examinará las repercusiones del párrafo 10 de este proyecto de artículo y la cláusula 14.3 de las cláusulas uniformes del contrato de explotación. La Comisión observó que algunos regímenes nacionales prevén un impuesto u otro gravamen similar sobre la transmisión de los derechos de minería o producción de petróleo, y que esto debería enmarcarse en los debates en curso sobre el sistema de pagos.</p>
25	Cambio de control		<p>Este proyecto de artículo no se refiere a un cambio de control en sí, sino a las consecuencias de ese cambio sobre la capacidad financiera de un contratista. Es decir, no se exige el consentimiento previo, sino un examen de si el contratista seguirá cumpliendo sus obligaciones financieras, en particular las relativas a la garantía de desempeño ambiental.</p>
26	Documentos que deberán presentarse antes del inicio de la producción		<p>Se han introducido cambios sustanciales tras los debates en el seno de la Comisión sobre la realización de un estudio de viabilidad, y el mecanismo ulterior de examen y aprobación. La atención se centra ahora en los posibles cambios sustanciales al plan de trabajo aprobado en la etapa de solicitud. El texto de este proyecto de artículo se aleja significativamente del texto original del proyecto de artículo 29 que figura en el documento ISBA/23/LTC/CRP.3.</p>
27	Garantía de desempeño ambiental	Párr. 22 o) iv)	<p>El contenido de este proyecto de artículo se ha ampliado en lo que se refiere a la finalidad de una garantía de desempeño ambiental y a los acontecimientos que darían lugar a una revisión del importe de la garantía. El contenido se considera provisional hasta que se avance en el correspondiente debate, en particular en cuanto al objetivo y la finalidad de una garantía de esa naturaleza, y en relación con otros enfoques sobre incentivos ambientales (en particular, fondos, seguros, tasas, responsabilidad).</p>
31	Extracción óptima en el marco de un plan de trabajo		<p>La Comisión tomó nota de una serie de preocupaciones expresadas por las partes interesadas en relación con este proyecto de artículo, ya que se considera que lo que regula es la tasa de producción en sí, y quizá no sea la forma más eficaz de garantizar que las actividades mineras sean eficientes desde el punto de vista comercial y tengan a la vez en cuenta las cuestiones ambientales. Entre otras sugerencias, los interesados propusieron que la Autoridad formule recomendaciones de carácter consultivo o establezca un procedimiento de notificación cuando la tasa de producción se desvíe en determinado porcentaje de un plan de extracción. La Comisión señala que el propósito de este proyecto</p>



Proyecto de artículo (véase <a href="#">ISBA/24/LTC/WP.1/Rev.1</a> )	Título del artículo	Referencia a <a href="#">ISBA/24/C/8</a> (cuando proceda)	Observaciones de la Comisión sobre el texto de determinados artículos
			de artículo no es regular la producción comercial, sino dotar a la Autoridad de facultades de supervisión para asegurar que los recursos del patrimonio común se están extrayendo y procesando con arreglo a las buenas prácticas de la industria. Además, la Comisión observa que el artículo 51 de la Ley de Desarrollo de los Recursos Minerales y Petrolíferos de Sudáfrica contiene una disposición similar. El texto revisado en el documento <a href="#">ISBA/24/LTC/WP.1/Rev.1</a> refleja ahora un enfoque más orientado a la celebración de las consultas entre el contratista y el Secretario General a la hora de aplicar este artículo, en lugar de facultar al Secretario General para dictar medidas correctivas. Se reconoce así la existencia de un plan de extracción aprobado, pero cuya modificación puede ser necesaria en las circunstancias enunciadas en el proyecto de artículo.
33	Consideración razonable de otras actividades en el medio marino	Párr. 22 o) v)	Aunque ahora el documento <a href="#">ISBA/24/LTC/WP.1</a> refleja una obligación recíproca en lo que respecta a la consideración razonable, la Comisión observa que cualquier proceso futuro, como el de consulta con otros usuarios, podrá exigir disposiciones más detalladas, en particular sobre las funciones y responsabilidades de la Autoridad, los Estados patrocinantes y los contratistas en esos procesos de consulta.
38	Seguros	Párr. 22 o) x)	Este proyecto de artículo es indicativo, y está sujeto a un examen más pormenorizado de los requisitos específicos en materia de seguros. Los requisitos en materia de seguros, y las categorías de seguros que están o estarán comercialmente disponibles (por ejemplo, seguro de responsabilidad ambiental) seguirán siendo objeto de examen, junto con las obligaciones posteriores a la terminación y la duración de estas.
46 bis.	Declaración de impacto ambiental	Párr. 40 e) i)	Los requisitos sobre la realización de una evaluación exhaustiva del impacto ambiental deben debatirse en mayor profundidad: la Comisión ha pedido que la secretaría preste a este tema la debida consideración, en particular en cuanto a los plazos y el proceso de elaboración.
46 ter.	Plan de gestión y vigilancia ambiental	Párr. 40 e) ii)	Las mismas observaciones que para el proyecto de artículo 46 bis.
48	Restricción de los vertidos mineros	Párr. 40 f)	La Autoridad es ahora una organización patrocinante del Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino. El grupo de trabajo 42 del Grupo Mixto está examinando los efectos en el medio marino de los desechos y otros materiales resultantes de las operaciones mineras. La Comisión considera que la labor de este grupo es de interés para la

Proyecto de artículo (véase ISBA/24/LTC/WP.1/Rev.1)	Título del artículo	Referencia a ISBA/24/C/8 (cuando proceda)	Observaciones de la Comisión sobre el texto de determinados artículos
52 a 54	Fondo fiduciario de responsabilidad ambiental	Párr. 25 n)	<p>Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, y examinará a su debido tiempo el informe del grupo de trabajo, ahora en fase de preparación.</p> <p>Estos proyectos de artículos son indicativos y están sujetos a futuros debates sobre los instrumentos más idóneos para incentivar el desempeño ambiental, y sobre la indemnización por daños ambientales. El concepto de un fondo de ese tipo fue presentado por la Sala de Controversias de los Fondos Marinos en su opinión consultiva de 1 de febrero de 2011 para cubrir, en particular, cualquier déficit de responsabilidad ambiental. La justificación de ese fondo, su propósito (y sus fuentes de financiación) requieren un debate en el marco de un mecanismo global de incentivos ambientales.</p>
55	Modificación de un plan de trabajo por el contratista		<p>Este proyecto de artículo se centra ahora en los cambios sustanciales y en el proceso y el mecanismo de aprobación conexos, especialmente en el caso de un cambio sustancial en los planes ambientales. La determinación de lo que es un cambio sustancial deberá basarse en las directrices que se dicten al efecto. La Comisión ha solicitado a la secretaría que obtenga orientación sobre las mejores prácticas en esta esfera, y que examine la definición de cambio sustancial del anexo 1.</p>
61	Incentivos	Párrs. 25 n) y 28	<p>La Comisión ha pedido que la secretaría actualice su estudio de los regímenes fiscales en el sector de la minería a la luz de los recientes cambios y la evolución de los regímenes fiscales de la industria extractiva. Esto también incluirá un examen de las posibles estructuras de incentivos para su examen por la Comisión.</p>
83	Canon anual fijo	Párr. 27 d)	<p>La Comisión señala que el canon anual, su finalidad, función y base de cálculo exigen una nueva evaluación.</p>
87	Confidencialidad de la información		<p>Habida cuenta de las respuestas de las partes interesadas, la Comisión considera que la elaboración de una lista de lo que constituye información confidencial es una base adecuada para avanzar de manera práctica en la cuestión de la confidencialidad. Aunque la Comisión reconoce que algunas categorías de información de carácter amplio (por ejemplo, la información ambiental) deberían estar a disposición del público, puede mantenerse durante algún tiempo la confidencialidad de otras categorías de datos, como los datos tecnológicos. Es decir que la información, dependiendo de su índole, puede ponerse a disposición del público en momentos diferentes. Aunque tal vez sea demasiado pronto para establecer una lista definitiva, debería elaborarse una lista indicativa, que tendría carácter dinámico y se iría poblando con más datos a medida que transcurriera el</p>

Proyecto de artículo (véase <a href="#">ISBA/24/LTC/WP.1/Rev.1</a> )	Título del artículo	Referencia a <a href="#">ISBA/24/C/8</a> (cuando proceda)	Observaciones de la Comisión sobre el texto de determinados artículos
			<p>tiempo. La Comisión considera que las siguientes cuestiones son claves para impulsar el debate:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es el punto de partida? ¿La presunción de disponibilidad pública?</li> <li>• ¿Cuáles son los criterios para crear una lista de datos confidenciales?</li> <li>• ¿Qué debe incluirse en la lista? Es decir, ¿cuál debe ser el nivel de concreción?</li> <li>• ¿Cuál es el proceso, incluido el proceso para modificar la lista y el proceso para validarla (por ejemplo, una decisión del Consejo)?</li> </ul> <p>La Comisión también aludió a una cuestión práctica en relación con la elaboración de normas, y como afectaría a esta la cuestión de la confidencialidad. La Comisión observó que las directrices del Gobierno de Australia para comunicar y presentar datos sobre los recursos petrolíferos ubicados mar adentro podrían ser un punto de referencia útil para elaborar una lista sobre clasificación de la información.</p> <p>Se solicitará un mayor asesoramiento sobre los regímenes de protección de la propiedad intelectual.</p>
104	Solución de controversias	Párr. 22 o) viii)	<p>El mecanismo de examen administrativo que figuraba en el proyecto de artículo 93 del documento <a href="#">ISBA/23/LTC/CRP.3</a> se ha suprimido a raíz de las observaciones formuladas por los interesados, en particular los Estados miembros de la Autoridad, que expresaron su preocupación por el hecho de que un mecanismo de esa índole pudiera socavar el mecanismo de solución de controversias de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, tan cuidadosamente elaborado.</p>
Apéndice IV	Determinación de la responsabilidad por las regalías		<p>La Comisión ha establecido un grupo de trabajo para examinar el diseño de las cestas de metales y su valoración para las tres categorías de recursos minerales, reconociendo las variaciones en los metales constituyentes y en la ley de los metales.</p>
Anexo 1	Mejores técnicas disponibles	Párr. 22 e)	<p>La Comisión consideró la utilidad de incorporar el concepto de mejores técnicas disponibles en el proyecto de reglamento, a fin de orientar y promover el desarrollo tecnológico, sin dejar de reconocer que era necesario seguir esforzándose en lo que respecta al desarrollo de ese concepto, su ubicación en las partes pertinentes del reglamento, y los mecanismos en curso de elaboración y examen. Dado el carácter dinámico de dicho concepto, y la necesidad de facilitar la adaptabilidad y la flexibilidad en el desarrollo de la tecnología, es preciso seguir elaborando los criterios sobre las mejores técnicas disponibles.</p>

Proyecto de artículo (véase ISBA/24/LTC/WP.1/Rev.1)	Título del artículo	Referencia a ISBA/24/C/8 (cuando proceda)	Observaciones de la Comisión sobre el texto de determinados artículos
			Nota: En noviembre de 2018 se celebrará un taller sobre los riesgos para examinar y proponer criterios para las mejores técnicas disponibles.
Anexo 1	Mejores prácticas ambientales		Dado el carácter dinámico de este concepto, la Comisión considera que es necesario elaborar criterios para su puesta en práctica.
Anexo 1	Explotar y explotación	Párr. 22 b) iii)	La definición de explotación se ha retomado de los reglamentos sobre exploración, salvo por la adición de “en virtud de derechos exclusivos” y el “desmantelamiento y cierre”, y por reflejarse los límites de las actividades en la Zona.
Anexo 1	Buenas prácticas del sector	Párr. 40 e) iii)	El contenido de esa definición sigue siendo indicativo y sujeto a ulterior examen.
Anexo 1 (ISBA/23/LTC/CRP.3)	Zona de impacto ambiental (suprimido)		La Comisión consideró que el concepto de “zona de impacto ambiental” puede ser engañoso en el marco del reglamento de explotación (como destacaron algunos interesados), y más en particular su relación con los instrumentos de supervisión propios de determinadas zonas, como las zonas de referencia para los efectos y las zonas de referencia para la preservación. El concepto de la “zona de impacto” (zona del proyecto) se determinará durante el proceso de evaluación del impacto ambiental, con las modificaciones que se introduzcan en dicho proceso y en el plan de gestión y vigilancia ambiental subsiguiente. La Comisión observó que, en relación con esa “zona de impacto”, deberán evaluarse los efectos que puedan incidir en zonas más allá de los límites de la zona del contrato, y establecer las consideraciones o exigencias que sean necesarias habida cuenta de ese hecho.



## Consejo

Distr. general  
23 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

### 24º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 16 a 20 de julio de 2018

Tema 14 del programa

**Presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2019-2020**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Teniendo en cuenta* las recomendaciones que figuran en el informe del Comité de Finanzas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>1</sup>,

1. *Recomienda* que la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe el presupuesto de la Autoridad presentado por el Secretario General para el ejercicio económico 2019-2020, que asciende a 18.235.850 dólares;

2. *Recomienda también* que la Asamblea apruebe el proyecto de decisión siguiente:

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

1. *Aprueba* el presupuesto presentado por el Secretario General para el ejercicio económico 2019-2020, que asciende a 18.235.850 dólares;

2. *Toma nota con aprecio* de la importante reducción de los gastos por concepto de servicios de conferencias y la transferencia de los recursos generados por esas economías a los programas de la Autoridad;

3. *Autoriza* al Secretario General a establecer la escala de cuotas para cada uno de los años 2019 y 2020 sobre la base de la escala de cuotas utilizada en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a 2016, 2017 y 2018, teniendo en cuenta que la cuota máxima será del 22% y la mínima del 0,01%;

4. *Autoriza también* al Secretario General a que, para 2019 y 2020, transfiera entre las distintas secciones, subsecciones y programas hasta el 20% del monto de cada sección, subsección o programa;

<sup>1</sup> [ISBA/24/A/6-ISBA/24/C/19](#).



5. *Insta* a los miembros de la Autoridad a pagar puntual e íntegramente sus cuotas para el presupuesto;

6. *Observa con preocupación* el aumento de las cuotas pendientes de pago y hace un nuevo llamamiento a los miembros de la Autoridad para que paguen lo antes posible las cuotas destinadas al presupuesto de la Autoridad que tengan pendientes de años anteriores, y solicita al Secretario General que prosiga, a su discreción, las gestiones para recaudar esos importes;

7. *Insta* a los miembros y a otros donantes potenciales a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona y a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias existentes de la Autoridad;

8. *Decide* aumentar los gastos generales anuales a que se hace referencia en la sección 10.5 de las cláusulas uniformes para los contratos de exploración de 47.000 dólares a 60.000 dólares con efecto a partir del 1 de enero de 2019;

9. *Decide también*, como solución provisional y con carácter voluntario, añadir una contribución adicional de 6.000 dólares a la factura de los gastos generales anuales de los contratistas, que se podrían acoger a una cláusula de exclusión. Las contribuciones se asignarán como contribución al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias a fin de sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica de los países en desarrollo y los miembros del Comité de Finanzas de los países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité.

10. *Decide además* volver a examinar la posibilidad de utilizar servicios de interpretación a distancia para las reuniones de la Asamblea y el Consejo si pueden resolverse las cuestiones técnicas pendientes, incluida la de la calidad de la interpretación;

11. *Aprueba* el mandato del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para apoyar la participación de miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo que figura en el anexo de la presente decisión.

*244ª sesión  
20 de julio de 2018*

## Anexo

### **Mandato del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo**

1. De conformidad con el reglamento financiero de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, se ha establecido un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo.

#### **I. Objetivos y finalidad del fondo fiduciario**

2. En su decisión [ISBA/23/A/13](#) de fecha 18 de agosto de 2017, relativa al informe final sobre el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Asamblea pidió al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo en la segunda reunión anual del Consejo.

3. El objetivo del fondo es sufragar los gastos de participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo en una de las dos partes del período de sesiones anual del Consejo previsto para 2018 y 2019, respectivamente, mientras el Consejo se reúna dos veces por año.

#### **II. Establecimiento**

4. El fondo se establece con arreglo al artículo 5.5 del reglamento financiero y se administrará de conformidad con el reglamento financiero de la Autoridad, según lo dispuesto en su artículo 5.6.

#### **III. Contribuciones al fondo**

5. Se alienta a los Estados miembros, los observadores y otras partes interesadas a que aporten contribuciones financieras al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias. Pueden ser partes interesadas, entre otras, las siguientes: otros Estados; los contratistas de la Autoridad; las organizaciones internacionales pertinentes; las instituciones académicas, científicas y técnicas; las organizaciones filantrópicas; las empresas y los particulares; y las organizaciones no gubernamentales.

#### **IV. Oficina de ejecución**

6. La Oficina de Servicios Administrativos de la secretaría será la oficina de ejecución del fondo y prestará los servicios para su funcionamiento.

## **V. Informe sobre la situación del fondo**

7. El Secretario General presentará un informe anual al Comité de Finanzas para que examine la utilización y la situación del fondo. El Secretario General también informará anualmente a la Asamblea sobre la situación del fondo.

## **VI. Mandato para la administración del fondo**

8. La utilización del fondo está sujeta a las siguientes condiciones:

a) El Gobierno del Estado presentará a la secretaría una solicitud oficial, en la que figure el nombre de la persona de la delegación que recibirá la asistencia preferiblemente tres meses antes pero a más tardar un mes antes de la apertura de la reunión correspondiente del Consejo. No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas fuera de plazo;

b) Solo los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo tienen derecho a recibir asistencia del fondo. Ahora bien, en caso de que el saldo disponible en el fondo no sea suficiente para atender todas las solicitudes de apoyo, se dará prioridad a los miembros del Consejo procedentes de países menos adelantados. En el apéndice del presente mandato figura una lista, basada en la composición del Consejo para 2018, de los Estados que reúnen las condiciones necesarias, sujeta a revisión después de cada elección de los miembros del Consejo;

c) El fondo se utilizará para financiar la participación de un miembro de la delegación de un Estado en desarrollo miembro del Consejo que reúna las condiciones para ello en solo una de las dos reuniones anuales del Consejo, que normalmente se celebran en febrero o marzo y julio o agosto;

d) Solo una persona de la delegación de cada miembro del Consejo se podrá beneficiar de la asistencia del fondo;

e) La ayuda se limitará a los billetes de avión en clase económica por la ruta más económica y directa desde la capital o desde el lugar de trabajo oficial y a dietas para un máximo de siete días;

f) El Secretario General informará oportunamente al Gobierno interesado del resultado de la solicitud.

9. Salvo otra decisión de la Asamblea de la Autoridad, todos los fondos sin utilizar a finales de 2019 se transferirán al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas procedentes de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité, y el fondo se cerrará.



---

## Apéndice

### Estados en desarrollo miembros del Consejo en 2018

Argelia	China	Jamaica	Singapur
Argentina	Côte d'Ivoire	Lesotho	Sudáfrica
Bangladesh	Fiji	Marruecos	Tonga
Brasil	Ghana	México	Trinidad y Tabago
Camerún	India	Nigeria	Uganda
Chile	Indonesia	Panamá	

### Países menos adelantados miembros del Consejo en 2018

Bangladesh	Lesotho	Uganda
------------	---------	--------

---



## Consejo

Distr. general  
23 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

### 24º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 16 a 20 de julio de 2018

Tema 12 del programa

### Informe de la Presidencia de la Comisión

Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por  
la Comisión en su 24º período de sesiones

## Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Recordando* su decisión [ISBA/23/C/18](#),

1. *Toma nota con aprecio* de los informes presentados por la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la primera y segunda partes del 24º período de sesiones<sup>1</sup> y de la nota informativa de la Comisión sobre un proyecto de reglamento de explotación de los recursos minerales de la Zona<sup>2</sup>;
2. *Acoge con beneplácito* que continúe la labor de la secretaría y de la Comisión sobre el reglamento de explotación, y solicita que se siga trabajando en el reglamento con carácter prioritario;
3. *Solicita* que las recomendaciones de la Comisión sobre el proyecto de reglamento actual y su próxima versión se distribuyan con suficiente antelación a la sesión del Consejo en la que se estudien para facilitar su examen y debate a fondo, y pone de relieve la necesidad constante de apertura y transparencia;
4. *Solicita* a la Comisión que examine, según proceda, las comunicaciones recibidas desde el 23º período de sesiones en el contexto de su labor, en particular sobre el proyecto de reglamento: la comunicación de Alemania relativa a sugerencias para facilitar la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>3</sup>; las de Argelia en nombre del Grupo de los Estados de África relativas a una solicitud de examen por el Consejo de la propuesta del Grupo de los Estados de África para la puesta en marcha de la Empresa y a una solicitud de examen por el Consejo de la

<sup>1</sup> [ISBA/24/C/9](#) e [ISBA/24/C/9/Add.1](#).

<sup>2</sup> [ISBA/24/C/20](#).

<sup>3</sup> [ISBA/24/C/18](#).



propuesta del Grupo de los Estados de África sobre el modelo económico/régimen de pago y otros asuntos financieros en el proyecto de reglamento de explotación objeto de examen; y la de Bélgica relativa al fortalecimiento de la capacidad científica medioambiental de la ISA; así como el informe del Secretario General sobre las consideraciones relativas a una propuesta del Gobierno de Polonia de una posible operación en régimen de empresa conjunta con la Empresa<sup>4</sup>;

5. *Solicita* a la Comisión y a la Secretaría que apliquen, según proceda, las recomendaciones que figuran en la comunicación presentada por los Países Bajos titulada “Sinopsis de las medidas, los medios y las actividades existentes en relación con la protección y preservación del medio marino en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional”<sup>5</sup>, dentro de los límites de los recursos disponibles;

6. *Observa con reconocimiento* que la Comisión ha examinado 27 informes anuales sobre las actividades realizadas por los contratistas en 2017, acoge con beneplácito, en particular, la presentación por la gran mayoría de los contratistas de informes bien estructurados que se ajustan al modelo publicado por la Comisión, aunque lamenta los casos en que los contratistas no han cumplido los requisitos de presentación de informes, y también lamenta que, al ritmo actual de progreso, algunos contratistas corren el riesgo de incumplir sus compromisos de los cinco primeros años de los planes de trabajo establecidos en sus contratos de exploración;

7. *Pone de relieve* la importancia de que los contratistas tengan en cuenta el asesoramiento de la Comisión sobre los informes anuales y respondan a él de manera oportuna;

8. *Solicita* al Secretario General que comunique a los contratistas y a los Estados patrocinantes pertinentes las diversas cuestiones señaladas durante el examen por la Comisión de los informes anuales de los contratistas;

9. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la información relativa al cumplimiento por los contratistas de los planes de trabajo de exploración<sup>6</sup>, solicita que el Secretario General informe anualmente al Consejo señalando presuntos casos de incumplimiento y las medidas reglamentarias recomendadas o que se tuviera previsto adoptar de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>7</sup> y el reglamento sobre prospección y exploración, incluidas las sanciones pecuniarias impuestas por el Consejo, e invita al Estado o los Estados patrocinantes a que faciliten información relativa al incumplimiento y las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los contratos de exploración, de conformidad con el artículo 139 de la Convención;

10. *Insta* a todos los contratistas a que cumplan su obligación de presentar informes y a que hagan públicos y de fácil acceso sus datos ambientales, observando que la Autoridad necesita que todos los contratistas recojan muestras de manera sistemática y comuniquen plenamente los datos ambientales y geológicos en formato digital para apoyar, entre otras cosas, la elaboración de planes regionales de gestión ambiental;

11. *Reconoce* que la mayoría de los contratistas han ejecutado cabalmente programas de capacitación y ofrecido nuevas oportunidades de capacitación;

---

<sup>4</sup> ISBA/24/C/12.

<sup>5</sup> ISBA/24/C/15.

<sup>6</sup> ISBA/24/C/4.

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

12. *Hace notar* los talleres sobre medio ambiente celebrados en Qingdao (China) en mayo de 2018 y en Szczecin (Polonia) en junio de 2018, y aguarda con interés recibir los informes de esas reuniones;

13. *Hace notar también* que del 27 al 29 de septiembre de 2017 se celebró en Berlín un taller técnico sobre los criterios para la selección de zonas de referencia para los efectos y zonas de referencia para la preservación, que en el segundo semestre de 2018 se celebrará un segundo taller dedicado a examinar el estado de la aplicación del Plan de Ordenación Ambiental para la Zona de Clarion-Clipperton del Océano Pacífico Central, y que los días 29 y 30 de octubre de 2018 se celebrará en Bangkok un tercer taller, organizado conjuntamente por la secretaría y el Comité Internacional para la Protección de los Cables Submarinos; y alienta a la secretaría a que colabore estrechamente con la Comisión y los miembros de la Autoridad para anunciar con suficiente antelación estos y otros talleres y asegurar la más amplia participación de todos los Estados partes y otros interesados;

14. *Alienta* a la Secretaría y la Comisión a que avancen en la elaboración de planes de gestión ambiental en otras zonas internacionales de los fondos marinos, en particular las zonas en que se han adjudicado contratos de exploración, recordando el párrafo 60 de la resolución 70/235 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2015;

15. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados por la secretaría en la aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad, en particular el acceso público a los datos no confidenciales, y observa que se prevé que la base de datos comenzará a funcionar a fines de octubre de 2018;

16. *Observa* que, debido a la pesada carga de trabajo de la Comisión y a la falta de tiempo, la Comisión no pudo examinar otros asuntos remitidos por el Consejo, y solicita al Secretario General que vele por que se sigan asignando tiempo y recursos suficientes para apoyar la labor de la Comisión, especialmente en relación con las cuestiones prioritarias, entre ellas los nuevos avances relativos al proyecto de reglamento de explotación;

17. *Observa con preocupación* el elevado déficit del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar los gastos de participación en las sesiones de la Comisión y del Comité de Finanzas de los miembros de esos órganos procedentes de países en desarrollo, acoge con beneplácito las contribuciones hechas e insta a que los miembros de la Autoridad, así como otros Estados, organizaciones internacionales pertinentes, instituciones académicas, científicas y técnicas, organizaciones filantrópicas, empresas y particulares, aporten contribuciones adicionales al fondo;

18. *Alienta* a la Comisión a que celebre sesiones abiertas con más frecuencia a fin de fomentar una mayor transparencia en su labor;

19. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2017 relativa al informe resumido de la Presidencia de la Comisión<sup>8</sup>, y señala que ese era el segundo informe del Secretario General de esa índole;

20. *Solicita* al Secretario General que informe al Consejo sobre la aplicación de la presente decisión en su 25º período de sesiones, en 2019, y que esa presentación anual de información se mantenga en el programa del Consejo como tema permanente.

244ª sesión  
20 de julio de 2018

<sup>8</sup> ISBA/24/C/6.

## **ÍNDICE ACUMULATIVO DE LA SELECCIÓN DE DECISIONES Y DOCUMENTOS DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS**

Los documentos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos empiezan con las letras "ISBA". En la signatura de los documentos de los dos primeros períodos de sesiones no figura el número del período de sesiones (por ejemplo ISBA/A/1), pero si en los documentos correspondientes al tercer período de sesiones en adelante (por ejemplo ISBA/3/A/1).

Los documentos oficiales de la Asamblea y el Consejo se publican en cuatro series, -/1; -/L.1; -/WP.1; e -/INF.1, que corresponden a los documentos principales, los documentos de distribución limitada, los documentos de trabajo y los documentos de información, respectivamente. Además de los documentos con símbolos A y C, existen las siguientes series: ISBA/FC (Comité de Finanzas) e ISBA/LTC (Comisión Jurídica y Técnica).

En los órganos de la Autoridad, no se levantan actas literales ni se redactan actas resumidas, pero se realizan grabaciones de sonido, que se conservan en archivo. Las sucesivas declaraciones de los Presidentes de la Asamblea y el Consejo sobre la labor de sus órganos, y los informes anuales del Secretario General, contienen descripciones oficiales de la labor de la Autoridad.

Anualmente la Autoridad publica un compendio de decisiones y documentos seleccionados de cada sesión. Este compendio se encuentra disponible en línea sólo a partir del decimoctavo período de sesiones en adelante. Estos pueden ser citados como, por ejemplo, *Selección de Decisiones* 17, 1-26; y desde el decimoctavo período de sesiones como *Selección de Decisiones* 18, ISBA/18/A/2.

Los índices de los documentos de la Autoridad están disponibles en dos formatos; el índice acumulativo provee una guía de temas a los documentos que se han reproducido en ese tomo, mientras el índice consolidado contiene una lista completa de los principales documentos de la Asamblea y el Consejo, desde el primer hasta la vigésimo tercer período de sesiones (1994-2017). Todos los documentos que figuran en el índice están disponibles en formato electrónico en el sitio web de la Autoridad ([www.isa.org.jm](http://www.isa.org.jm)).

El índice consolidado, véase más abajo, indica la referencia en el tomo apropiado de la Selección de Decisiones.

### **Título/ Número de Documento/Cita (*Selección de Decisiones*)**

#### **ARTÍCULO 82 DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR**

##### **Resultados del taller**

Informe del Secretario General: ISBA/19/A/4

#### **ARTÍCULO 154 DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR**

##### **Examen periódico**

Decisión de la Asamblea: ISBA/21/A/9/Rev.1

##### **Informe final**

Presentación del Comité de Examen: ISBA/23/A/3

Decisión de la Asamblea: ISBA/23/A/13

Informe del Secretario General: ISBA/23/A/5/Rev.1

**Informe provisional:** ISBA/22/A/11

## **CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

Decisión de la Asamblea relativa a la participación de la Autoridad: ISBA/A/15; **1/2/3**, 31-32

Decisión del Consejo relativa a la participación de la Autoridad: ISBA/C/8; **1/2/3**, 37-38

## **COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA**

### **Elección de los miembros**

Decisión del Consejo: ISBA/7/C/6; **7**, 36-37

Decisión del Consejo: ISBA/12/C/11; **12**, 43-44; ISBA/22/C/29

Informe del Secretario General: ISBA/23/C/2

### **Tamaño, composición y procedimiento a seguir en las futuras elecciones**

Decisión del Consejo: ISBA/13/C/6; **13**, 44-45

Consideraciones relativas al funcionamiento de la Comisión: ISBA/16/C/3; **16**, 89-93

## **COMITÉ DE FINANZAS**

### **Elección de los miembros**

Decisión de la Asamblea: ISBA/22/A/14

## **CONSEJO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS**

### **Elección de los miembros del Consejo**

Composición del primer: ISBA/A/L.8 y Corr.1; **1/2/3**, 17-19

Decisión de la Asamblea: ISBA/4/A/6\*; **4**, 40-41

Decisión de la Asamblea: ISBA/5/A/7\*; **5**, 20

Decisión de la Asamblea: ISBA/6/A/14; **6**, 30-31

Decisión de la Asamblea: ISBA/8/A/10; **8**, 30-31

Decisión de la Asamblea: ISBA/12/A/12; **12**, 25-27

Decisión de la Asamblea: ISBA/14/A/12; **14**, 27-28

Decisión de la Asamblea: ISBA/16/A/11; **16**, 39-40

Decisión de la Asamblea: ISBA/18/A/10

Decisión de la Asamblea: ISBA/20/A/8

Decisión de la Asamblea: ISBA/22/A/12/Rev.1

### **Mandato de los miembros del Consejo**

Duración del Mandato. Decisión de la Asamblea: ISBA/4/A/5; **4**, 40

Finalización del mandato de los miembros. Decisión de la Asamblea: ISBA/A/L.2; **1/2/3**, 3

## **CONTRATOS DE EXPLORACIÓN**

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/20; **17**, 115

**Estado de los contratos de exploración.** Informe del Secretario General: ISBA/7/C/4; **7**, 31-33;

ISBA/19/C/8; ISBA/20/C/12 y Add.1; ISBA/22/C/5; ISBA/23/C/7

### **Gastos generales**

Decisión de la Asamblea: ISBA/19/A/12

### **Plan de trabajo para exploración**

#### **Tramitación de las solicitudes y pago de las tasas**

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/29

Informe sobre el estado: ISBA/18/C/3

### **Prórrogas**

#### **Procedimiento y los criterios**

Decisión del Consejo: ISBA/21/C/19\*

#### **Tramitación y aprobación de las solicitudes**

##### **China Ocean Mineral Resources Research and Development Association**

Decisión del Consejo: ISBA/22/C/24

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/22/C/14

##### **Deep Ocean Resources Development Co. Ltd.**

Decisión del Consejo: ISBA/22/C/25

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/22/C/15

##### **Gobierno de la India**

Decisión del Consejo: ISBA/23/C/15

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/23/C/9

##### **Gobierno de la República de Corea**

Decisión del Consejo: ISBA/22/C/23

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/22/C/13

##### **Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer**

Decisión del Consejo: ISBA/22/C/26

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/22/C/16

##### **Interoceanmetal Joint Organization**

Decisión del Consejo: ISBA/22/C/21

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/22/C/11

##### **Yuzhmorgeologiya**

Decisión del Consejo: ISBA/22/C/22

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/22/C/12

#### **CONTRATOS DE EXPLORACIÓN PARA COSTRAS DE FERROMANGANESO CON ALTO CONTENIDO DE COBALTO EN LA ZONA**

##### **Plan de trabajo para exploración**

##### **Tramitación y aprobación de las solicitudes**

##### **China Ocean Mineral Resources Research and Development Association**

Decisión del Consejo: ISBA/19/C/13

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/19/C/2

##### **Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais**

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/30

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/17

##### **Gobierno de la República de Corea**

Decisión del Consejo relativa: ISBA/22/C/20

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/22/C/10

##### **Japan Oil, Gas and Metals National Corporation**

Decisión del Consejo: ISBA/19/C/15

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/19/C/3

##### **Ministerio de Recursos Naturales y Medioambiente de la Federación de Rusia**

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/24

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/4

#### **CONTRATOS DE EXPLORACIÓN PARA NÓDULOS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA**

##### **Cumplimiento de obligaciones contractuales**

Cumplimiento de obligaciones por parte del Gobierno de la República de Corea

Informe del Secretario General: ISBA/3/C/6; **1/2/3**, 69-71

Selección por la Comisión de los candidatos para el programa de capacitación del Gobierno de la

República de Corea: ISBA/4/C/12 y Corr.1; **4**, 74-75

## **Plan de trabajo para exploración**

### **Revisión periódica de la ejecución de los planes de trabajo de exploración**

Declaración del Secretario General: ISBA/13/C/4\*; **13**, 42-44; ISBA/22/C/7

Informe del Secretario General: ISBA/18/C/9; ISBA/19/C/9/Rev.1

### **Tramitación y aprobación de las solicitudes**

#### **China Minmetals Corporation**

Decisión del Consejo: ISBA/21/C/17

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/21/C/2

#### **Cook Islands Investment Corporation**

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/29

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/18

#### **G-TEC Sea Mineral Resources NV**

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/28

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/19

#### **Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania**

Decisión del Consejo: ISBA/11/C/10; **11**, 46-47

Notificación de la solicitud de aprobación: ISBA/11/A/5; **11**, 18-19

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/11/C/7; **11**, 29-40

#### **Marawa Research and Exploration Ltd.**

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/25

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/18

#### **Nauru Ocean Resources Inc.**

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/14; **17**, 109

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/17/C/9; **17**, 47-55

#### **Ocean Mineral Singapore Pte Ltd.**

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/27

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/7

#### **Primeros inversionistas inscritos**

Decisión del Consejo: ISBA/3/C/9; **1/2/3**, 74-75

Informe del Secretario General relativa al plan de trabajo: ISBA/4/A/1/Rev.2; **4**, 1-39

Recomendación de la Comisión: ISBA/3/C/7; **1/2/3**, 72-74

#### **Tonga Offshore Mining Limited**

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/15; **17**, 110

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/17/C/10\*; **17**, 56-64

#### **UK Seabed Resources Ltd.**

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/27; ISBA/20/C/25

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/17; ISBA/20/C/5/Rev.1

## **CONTRATOS DE EXPLORACIÓN PARA SULFUROS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA**

### **Plan de trabajo para exploración**

#### **Tramitación y aprobación de las solicitudes**

##### **China Ocean Mineral Resources Research and Development Association**

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/16; **17**, 111

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/17/C/11\*; **17**, 64-81

##### **Gobierno de la Federación de Rusia**

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/17; **17**, 112

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/17/C/12; **17**, 82-96

##### **Gobierno de la India**

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/26

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/6



**Gobierno de Polonia**

Decisión del Consejo: ISBA/23/C/14

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/23/C/11

**Gobierno de la República de Corea**

Decisión del Consejo relativa: ISBA/18/C/24

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/15

**Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania**

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/28

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/16

**Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar**

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/26

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/16

**CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR 1982**

Decisión de la Asamblea relativa al trigésimo aniversario: ISBA/17/A/8; **17**, 28

**DECLARACIÓN DEL GRUPO DE ESTADOS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE:** ISBA/8/A/14; **8**, 36-37

**DECLARACIÓN HECHA POR LA DELEGACIÓN DEL JAPÓN ANTE LA ASAMBLEA:** ISBA/9/A/8; **9**, 20-21

**DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE SOBRE LA LABOR REALIZADA POR LA ASAMBLEA**

Segunda parte del primer período de sesiones: ISBA/A/L.1/ Rev.1 y Corr.1; **1/2/3**, 3-7

Tercera parte del primer período de sesiones: ISBA/A/L.7/Rev.1; **1/2/3**, 8-13

Primera parte del segundo período de sesiones: ISBA/A/L.9; **1/2/3**, 20-27

Continuación del segundo período de sesiones: ISBA/A/L.13; **1/2/3**, 32-35

Tercer período de sesiones: ISBA/3/A/L.4; **1/2/3**, 45-47

Continuación del tercer período de sesiones: ISBA/3/A/11; **1/2/3**, 64-66

Primera parte del cuarto período de sesiones: ISBA/4/A/9; **4**, 49-52

Continuación del cuarto período de sesiones: ISBA/4/A/18; **4**, 65-67

Tercera parte del cuarto período de sesiones: ISBA/4/A/22; **4**, 68

Quinto período de sesiones: ISBA/5/A/14; **5**, 42-45

Sexto período de sesiones: ISBA/6/A/6; **6**, 11-12

Continuación del sexto período de sesiones: ISBA/6/A/19; **6**, 70-72

Séptimo período de sesiones: ISBA/7/A/7; **7**, 16-19

Octavo período de sesiones: ISBA/8/A/13; **8**, 34-36

Noveno período de sesiones: ISBA/9/A/9; **9**, 21-24

Décimo período de sesiones: ISBA/10/A/12; **10**, 60-68

Undécimo período de sesiones: ISBA/11/A/11; **11**, 21-25

Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/A/13; **12**, 27-34

Decimotercero período de sesiones: ISBA/13/A/7; **13**, 31-37

Decimocuarto período de sesiones: ISBA/14/A/13; **14**, 28-31

Decimoquinto período de sesiones: ISBA/15/A/9; **15**, 32-34

Decimosexto período de sesiones: ISBA/16/A/13; **16**, 83-89

Decimoséptimo período de sesiones: ISBA/17/A/10; **17**, 29-33

Decimoctavo período de sesiones: ISBA/18/A/12

Decimonoveno período de sesiones: ISBA/19/A/14

Vigésimo período de sesiones: ISBA/20/A/11\*

Vigésimo primer período de sesiones: ISBA/21/A/11

Vigésima Segunda período de sesiones: ISBA/22/A/15

Vigésimo tercer período de sesiones: ISBA/23/A/14

## **DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE SOBRE LA LABOR DEL CONSEJO**

Continuación del segundo período de sesiones: ISBA/C/L.3; **1/2/3**, 41-42  
Tercer período de sesiones: ISBA/3/C/L.4; **1/2/3**, 67-69  
Continuación del tercer período de sesiones: ISBA/3/C/11; **1/2/3**, 75-78  
Primera parte del cuarto período de sesiones: ISBA/4/C/5; **4**, 71-73  
Continuación del cuarto período de sesiones: ISBA/4/C/14; **4**, 76-77  
Quinto período de sesiones: ISBA/5/C/11; **5**, 50-52  
Sexto período de sesiones: ISBA/6/C/3; **6**, 73-74  
Continuación del sexto período de sesiones: SBA/6/C/13; **6**, 89-91  
Séptimo período de sesiones: ISBA/7/C/7; **7**, 37-39  
Octavo período de sesiones: ISBA/8/C/7; **8**, 41-42  
Noveno período de sesiones: ISBA/9/C/6\*; **9**, 28-30  
Décimo período de sesiones: ISBA/10/C/10; **10**, 76-78  
Undécimo período de sesiones: ISBA/11/C/11; **11**, 47-50  
Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/C/12; **12**, 44-48  
Decimotercero período de sesiones: ISBA/13/C/7; **13**, 45-47  
Decimocuarto período de sesiones: ISBA/14/C/11\*; **14**, 48-51  
Decimoquinto período de sesiones: ISBA/15/C/8\*; **15**, 39-41  
Decimosexto período de sesiones: ISBA/16/C/14\*; **16**, 121-124  
Decimoséptimo período de sesiones: ISBA/17/C/21\*; **17**, 115-119  
Decimooctavo período de sesiones: ISBA/18/C/30  
Decimonoveno período de sesiones: ISBA/19/C/18  
Vigésimo período de sesiones: ISBA/20/C/32  
Vigésimo primer período de sesiones: ISBA/21/C/21  
Vigésima Segunda período de sesiones: ISBA/22/C/30  
Vigésimo tercer período de sesiones: ISBA/23/C/19/Rev.1

## **ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS**

Decisión de la Asamblea relativa al nombramiento: ISBA/6/A/8; **6**, 13; ISBA/14/A/9; **14**, 27;  
ISBA/18/A/6\*; ISBA/22/A/10  
Decisión del Consejo relativa a los candidatos: ISBA/10/C/9; **10**, 76; ISBA/22/C/27

## **EMPRESA**

### **Propuesta de una empresa conjunta por Nautilus Minerals Inc.**

Informe del Director General interino: ISBA/19/C/4  
Informe del Secretario General: ISBA/19/C/6

## **ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA AUTORIDAD**

Decisión de la Asamblea: ISBA/7/A/5; **7**, 16; ISBA/16/A/9\*; **16**, 37-38; ISBA/23/A/11  
Decisión del Consejo: ISBA/6/C/10; **6**, 85-86; ISBA/16/C/9; **16**, 117; ISBA/23/C/16/Rev.1  
Nota sobre las enmiendas: ISBA/16/C/4; **16**, 93-99

## **FONDO DE DOTACIÓN PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS MARINAS EN LA ZONA**

Decisión de la Asamblea relativa al mandato, directrices y procedimientos: ISBA/13/A/6; **13**, 26-31  
Resolución de la Asamblea por la que se establece: ISBA/12/A/11; **12**, 24-25

## **INFORME DE LA COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA**

**Decisiones del Consejo relativas al informe de la Presidencia :** ISBA/18/C/21; ISBA/20/C/31;

**Informe del Secretario General sobre la aplicación de las decisiones del Consejo:** ISBA/23/C/8

### **Informe del Presidente**

Quinto período de sesiones: ISBA/5/C/6; **5**, 46-47

Reanudación del sexto período de sesiones: ISBA/6/C/11; **6**, 86-88

Séptimo período de sesiones: ISBA/7/C/5; **7**, 33-35

Octavo período de sesiones: ISBA/8/C/6\*; **8**, 39-41

Noveno período de sesiones: ISBA/9/C/4; **9**, 24-28

Décimo período de sesiones: ISBA/10/C/4; **10**, 68-73

Undécimo período de sesiones: ISBA/11/C/8; **11**, 41-46

Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/C/8; **12**, 34-41

Decimotercero período de sesiones: ISBA/13/C/3; **13**, 37-42

Decimocuarto período de sesiones: ISBA/14/C/8; **14**, 43-48

Decimoquinto período de sesiones: ISBA/15/C/5; **15**, 35-39

Decimosexto período de sesiones: ISBA/16/C/7; **16**, 112-117

Decimoséptimo período de sesiones: ISBA/17/C/13; **17**, 97-108

Decimoctavo período de sesiones: ISBA/18/C/20

Decimonoveno período de sesiones: ISBA/19/C/14

Vigésimo período de sesiones: ISBA/20/C/20

Vigésimo primer período de sesiones: ISBA/21/C/16

Vigésima Segunda período de sesiones ISBA/22/C/17

Vigésimo tercer período de sesiones: ISBA/23/C/13

## **INFORME DEL COMITÉ DE FINANZAS**

Quinto período de sesiones: ISBA/5/A/8-ISBA/5/C/7; **5**, 20-23

Sexto período de sesiones: ISBA/6/A/13-ISBA/6/C/6; **6**, 27-29

Octavo período de sesiones: ISBA/8/A/7/Rev.1-ISBA/8/C/3/Rev.1; **8**, 26-29

Noveno período de sesiones: ISBA/9/A/5\*; **9**, 16-20

Décimo período de sesiones: ISBA/10/A/6-ISBA/10/C/7; **10**, 55-58

Undécimo período de sesiones: ISBA/11/A/8-ISBA/11/C/9; **11**, 19-21

Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/A/7-ISBA/12/C/9; **12**, 21-23

Decimotercero período de sesiones: ISBA/13/A/3-ISBA/13/C/5; **13**, 23-26

Decimocuarto período de sesiones: ISBA/14/A/7-ISBA/14/C/6; **14**, 23-26

Decimoquinto período de sesiones: ISBA/15/A/5-ISBA/15/C/6; **15**, 27-31

Decimosexto período de sesiones: ISBA/16/A/5\*-ISBA/16/C/8\*; **16**, 33-36

Decimoctavo período de sesiones: ISBA/18/A/4-ISBA/18/C/12

Decimonoveno período de sesiones: ISBA/19/A/7-ISBA/19/C/11

Vigésimo período de sesiones: ISBA/20/A/5-ISBA/20/C/19

Vigésimo primer período de sesiones: ISBA/21/A/6\*-ISBA/21/C/15\*

Vigésima Segunda período de sesiones: ISBA/22/A/7/Rev.1-ISBA/22/C/19/Rev.1

Vigésimo tercer período de sesiones: ISBA/23/A/8-ISBA/23/C/10

## **INFORME PRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD**

Tercer período de sesiones (Primer informe anual 1994 - 1997): ISBA/3/A/4 y Corr.1; **1/2/3**, 47-63

Cuarto período de sesiones (1997-1998): ISBA/4/A/11; **4**, 52-63

Quinto período de sesiones (1998-1999): ISBA/5/A/1 y Corr.1; **5**, 1-13

Sexto período de sesiones (1999-2000): ISBA/6/A/9; **6**, 13-27

Séptimo período de sesiones (2000-2001): ISBA/7/A/2; **7**, 4-16

Octavo período de sesiones (2001-2002): ISBA/8/A/5 y Add.1; **8**, 10-26

Noveno período de sesiones (2002-2003): ISBA/9/A/3; **9**, 1-16  
Décimo período de sesiones (2003-2004): ISBA/10/A/3; **10**, 10-55  
Undécimo período de sesiones (2004-2005): ISBA/11/A/4 y Corr.1; **11**, 1-18  
Duodécimo período de sesiones (2005-2006): ISBA/12/A/2 y Corr.1; **12**, 1-20  
Decimotercero período de sesiones (2006-2007): ISBA/13/A/2; **13**, 1-23  
Decimocuarto período de sesiones (2007-2008): ISBA/14/A/2; **14**, 1-23  
Decimoquinto período de sesiones (2008-2009): ISBA/15/A/2; **15**, 1-27  
Decimosexto período de sesiones (2009-2010): ISBA/16/A/2; **16**, 1-33  
Decimoséptimo período de sesiones (2010-2011): ISBA/17/A/2; **17**, 1-26  
Decimoctavo período de sesiones (2011-2012): ISBA/18/A/2  
Decimonoveno período de sesiones (2012-2013): ISBA/19/A/2  
Vigésimo período de sesiones (2013-2014): ISBA/20/A/2  
Vigésimo primer período de sesiones (2014-2015): ISBA/21/A/2  
Vigésima Segunda período de sesiones (2015-2016): ISBA/22/A/2  
Vigésimo tercer período de sesiones (2016-2017): ISBA/23/A/2

#### **INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS MARINAS EN LAS ZONAS**

Informe del Secretario General: ISBA/22/C/3\*

#### **LEYES, REGLAMENTOS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE ESTADOS PATROCINADORES**

Informe del Secretario General: ISBA/18/C/8 y Add.1; ISBA/19/C/12; ISBA/20/C/11, Corr. 1 y Add.1\*; ISBA/21/C/7; ISBA/22/C/8; ISBA/23/C/6

#### **MIEMBROS PROVISIONALES DE LA AUTORIDAD**

Declaración del Presidente de la Asamblea: ISBA/A/L.10; **1/2/3**, 27-28  
Declaración del Presidente interino del Consejo: ISBA/C/3; **1/2/3**, 35  
Decisión del Consejo relativa a la prórroga de la participación con carácter provisional: ISBA/C/9; **1/2/3**, 38-39; ISBA/3/C/3\*; **1/2/3**, 67; ISBA/4/C/3; **4**, 70  
Solicitudes de prórroga: ISBA/C/4; **1/2/3**, 35-37; ISBA/4/C/1; **4**, 69-70

#### **MODALIDADES DE FINANCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA**

Informe del Secretario General: ISBA/8/C/4; **8**, 37-39

#### **OPINIÓN CONSULTIVA RELATIVA A LAS RESPONSABILIDADES DE UN ESTADO PATROCINADOR**

Decisión de la Asamblea : ISBA/17/A/9; **17**, 29  
Decisión del Consejo de solicitar la opinión consultiva: ISBA/16/C/13; **16**, 120  
Informe del Secretario General: ISBA/17/C/6-ISBA/17/LTC/5; **17**, 34-39  
Propuesta presentada por la delegación de Nauru: ISBA/16/C/6; **16**, 106-112

#### **PLAN DE ORDENACIÓN AMBIENTAL PARA LA ZONA CLARION-CLIPPERTON: ISBA/17/C/19; **17**, 113-114; ISBA/18/C/22**

#### **PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS**

##### **Decisión de la Asamblea**

Cuestiones financieras y presupuestarias: ISBA/15/A/8; **15**, 31, ISBA/17/A/5, **17**, 27; ISBA/21/A/10; ISBA/23/A/12  
Escala de cuotas para la contribución de los miembros para el presupuesto administrativo para 1999: ISBA/4/A/21; **4**, 67  
Presupuesto para 1997: ISBA/A/14; **1/2/3**, 29-31

Presupuesto para 1998 y al establecimiento de un Fondo de operaciones.

Resolución: ISBA/3/A/9; **1/2/3**, 63-64

Presupuesto para 1999: ISBA/4/A/17; **4**, 64

Presupuesto para 2000: ISBA/5/A/12; **5**, 40-42

Presupuesto para 2001-2002: ISBA/6/A/15; **6**, 31-32

Presupuesto para 2003-2004: ISBA/8/A/11; **8**, 31-32

Presupuesto para 2005-2006: ISBA/10/A/8; **10**, 58-59

Presupuesto para 2007-2008: ISBA/12/A/10; **12**, 23

Presupuesto para 2009-2010: ISBA/14/A/8; **14**, 26

Presupuesto para 2011-2012: ISBA/16/A/10; **16**, 38

Presupuesto para 2013-2014: ISBA/18/A/7

Presupuesto para 2015-2016: ISBA/20/A/12

Presupuesto para 2017-2018: ISBA/22/A/13

Relativa a las contribuciones: ISBA/4/A/12; **4**, 64

#### **Decisión del Consejo**

Cuestiones financieras y presupuestarias: ISBA/19/C/16; ISBA/21/C/18; ISBA/23/C/17/Rev.1

Presupuesto para 1999: ISBA/4/C/11 y Corr.1; **4**, 73-74

Presupuesto para 2000: ISBA/5/C/8; **5**, 47-48

Presupuesto para 2001 a 2002: ISBA/6/C/7; **6**, 74-75

Presupuesto para 2005 y 2006: ISBA/10/C/8; **10**, 74-75

Presupuesto para 2007 y 2008: ISBA/12/C/10; **12**, 41-43

Presupuesto para 2011 y 2012: ISBA/16/C/10; **16**, 118

#### **PROTOCOLO SOBRE LOS PRIVILEGIOS INMUNIDADES DE LA AUTORIDAD**

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/4/A/8; **4**, 42-49

#### **REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA**

Decisión de la Asamblea: ISBA/A/L.2; **1/2/3**, 3

#### **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA**

Decisión del Consejo sobre el (incluye texto): ISBA/6/C/9; **6**, 75-85

#### **REGLAMENTO FINANCIERO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS**

Decisión de la Asamblea: (incluye texto), ISBA/6/A/3\*; **6**, 1-11

Decisión del Consejo: ISBA/5/C/10; **5**, 49

#### **REGLAMENTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE NÓDULOS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA**

Plan de trabajo para la formulación del reglamento: ISBA/18/C/4

Propuesta para el desarrollo de tecnologías mineras ambientalmente responsables: ISBA/23/C/5

Resumen del informe sobre el desarrollo de los Reglamentos: ISBA/19/C/5

#### **REGLAMENTO SOBRE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE NÓDULOS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA**

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/6/A/18; **6**, 32-70

Decisión del Consejo: ISBA/6/C/12; **6**, 88-89

#### **Enmiendas**

Decisión de la Asamblea: ISBA/19/A/9

Decisión del Consejo (incluye texto): ISBA/19/C/17

Decisión de la Asamblea: ISBA/20/A/9

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/23

Propuesta de enmiendas: ISBA/19/C/7

## **REGLAMENTO SOBRE LA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE SULFUROS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA**

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/16/A/12/Rev.1; **16**, 40-83

Decisión del Consejo: ISBA/16/C/12; **16**, 119-120

Examen de las cuestiones pendientes respecto al proyecto de reglamento: ISBA/14/C/4; **14**, 31-43;  
ISBA/15/C/WP.2; **15**, 41-49; ISBA/16/C/WP.1; **16**, 124-128

### **Enmiendas**

Decisión de la Asamblea: ISBA/20/A/10

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/22

## **REGLAMENTO SOBRE LA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE COSTRAS DE FERROMANGANESO RICAS EN COBALTO EN LA ZONA**

Antecedentes y progresos realizados hasta la fecha: ISBA/16/C/5; **16**, 99-106; ISBA/17/C/8;  
**17**, 40-46

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/18/A/11

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/23

Proyecto de reglamento (incluye texto): ISBA/16/C/WP.2; **16**, 129-170

## **REGLAMENTO SOBRE LA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE LOS SULFUROS POLIMETÁLICOS Y LAS COSTRAS DE FERROMANGANESO RICAS EN COBALTO EXISTENTES EN LA ZONA**

Consideraciones (incluye Modelos de cláusulas del reglamento propuesto): ISBA/7/C/2; **7**, 19-3

Exposiciones resumidas sobre yacimientos masivos de sulfuros polimetálicos y cortezas de  
ferromanganeso con alto contenido de cobalto: ISBA/8/A/1; **8**, 5-9

Notas explicativas relativas al proyecto (ISBA/10/C/WP.1): ISBA/11/C/5; **11**, 25-28

## **RELACIONES ENTRE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS Y LAS NACIONES UNIDAS**

### **Acuerdo sobre las relaciones entre la Autoridad y las Naciones Unidas**

Decisión de la Asamblea: ISBA/3/A/3; **1/2/3**, 45

Decisión del Consejo: ISBA/C/10; **1/2/3**, 39

### **Condición de Observador de la Autoridad ante las Naciones Unidas**

Decisión de la Asamblea: ISBA/A/13 y Corr.1; **1/2/3**, 28-29

## **SEDE DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS**

### **Acuerdo entre la Autoridad y el Gobierno de Jamaica**

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/5/A/11; **5**, 23-40

Decisión del Consejo: ISBA/C/11, **1/2/3**, 40; ISBA/5/C/9; **5**, 49

Consideraciones relativas a la oferta del Gobierno de Jamaica sobre la sede. Informe del  
Secretario General: ISBA/5/A/4 y Add.1; **5**, 14-19

### **Acuerdo Complementario relativo a la sede y al uso del Centro de Conferencias de Jamaica**

Nota del Secretario General (incluye texto): ISBA/10/A/2-ISBA/10/C/2; **10**, 1-10

Decisión de la Asamblea: ISBA/10/A/11; **10**, 60

Decisión del Consejo: ISBA/10/C/5; **10**, 74

## **SELLO, EMBLEMA Y BANDERA OFICIALES DE LA AUTORIDAD**

Decisión de la Asamblea: ISBA/8/A/12; **8**, 32-33

ISBN 978-976-8241-64-1



9 789768 241641 >